

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de julio de 2020.

No. 53

Folleto Anexo

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0739/2020 VIII P.E.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0739/2020 VIII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU OCTAVO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 1; 2; 3; la denominación del Título Segundo del Libro Primero; 4; 5; 6; 7; 8; la denominación de Título Tercero del Libro Primero; 9; 11; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 24; 25; 26; 27; 28; 29; la denominación del Capítulo Cuarto, del Título Primero, del Libro Segundo; 30; 31; 32; 33; 34; 37; 38; 40; 41; 43; 45; 47; 48; 50; 52; 65; 74; 77; 78; 79; 80; 82; 83; 84; 85; 86; la denominación de la Sección Primera, del Capítulo Segundo, del Título Quinto, del Libro Tercero; 87; ; la denominación de la Sección Segunda, del Capítulo Segundo, del Título Quinto, del Libro Tercero; 88; la denominación de la Sección Tercera, del Capítulo Segundo, del Título Quinto, del Libro Tercero; 89; la denominación de la Sección Cuarta, del Capítulo Segundo, del Título Quinto, del Libro Tercero; 90; 91; 94; la denominación del Capítulo Primero, del Título Segundo, del Libro Cuarto; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; la denominación del Capítulo Segundo, del Título Segundo, del Libro Cuarto; 105; 106; 107; 108; 110; 111; 113; 114;

116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 126; 128; 129; 131; 132; 133; 134; 136; 137; 138; 139; 140; 141; 143; 144; 145; 146; 147; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 156; 157; 158; 159; 160; 161; 162; 163; 164; 166; 167; 169; 170; 171; 172; 173; 174; 175; 177; 178; 179; 180; 181; 182; 183; 184; 185; 186; 187; la denominación del Capítulo Cuarto, del Título Cuarto, del Libro Cuarto; 188; 189; 190; 191; 192; 193; 194; 196; 197; 198; la denominación del Capítulo Primero, del Título Segundo, del Libro Quinto; 199; 200; la denominación del Capítulo Tercero, del Título Segundo, del Libro Quinto; 201; 202; la denominación del Capítulo Cuarto, del Título Segundo, del Libro Quinto; 203; 204; 205; 206; 207; 208; 209; 210; 211; 212; la denominación del Capítulo Quinto, del Título Segundo, del Libro Quinto; 213; 214; la denominación del Capítulo Sexto, del Título Segundo, del Libro Quinto; 215; 216; 217; 218; 219; 220; 221; 222; 223; la denominación del Título Tercero del Libro Quinto; 224; 225; 226; la denominación de la Sección Primera, del Capítulo Segundo, del Título Tercero, del Libro Quinto; 227; 228; 229; 230; 231; 234; 235; 236; 237; 238; 239; la denominación de la Sección Segunda, del Capítulo Segundo, del Título Tercero, del Libro Quinto; 240; 241; 242; 243; 244; la denominación del Título Cuarto, del Libro Quinto; 245; 246; la denominación del Título Quinto, del Libro Quinto; 247; 248; 249; la denominación del Capítulo Primero, del Título Sexto, del Libro Quinto; 251; 252; la denominación del Capítulo Segundo, del Título Sexto, del Libro Quinto; 253; 254; 255; 256; 257; 259; 260; 261; 262; 263; 264; 265; 266; 267; 268; 269; 270; 272; 272 a; 272 b; 272 l; 272 m;

272 o; 274; 275; 276; 277; 278; la denominación del Capítulo Segundo, del Título Tercero, del Libro Sexto; 281; 282; 283; 284; 285; 287; 289; 290; 291; 293; 294; 295; la denominación del Título Segundo, del Libro Séptimo; 297; 298; 299; 300; 301; 303; 304; 306; 307; 308; 309; 310; 312; 313; 314; 315; 316; 317; 318; 319; 320; 323; 324; 325; 326; 327; 328; 330; 331; 332; 334; 336; 337; 338; 339; 341; 342; 343; 344; 345; 346; 347; 350; 351; 354; 355; 358; 360; 361; 363; la denominación del Capítulo Cuarto, del Título Tercero, del Libro Octavo; 365; 366; 367; 368; 369; 370; 371; 372; 374; 375; 376; 377; 379; 382; 383; 384; 385; 386; 387; 388; se **ADICIONA** el artículo 3 BIS; al artículo 4, inciso 1), un tercer párrafo; al artículo 8, inciso 1), un inciso e); al artículo 13, los incisos 5) y 6); al artículo 48, inciso 1), un inciso l); al artículo 65, inciso 1), inciso b), un segundo párrafo; al artículo 83, inciso 1), un inciso n); al artículo 102, un inciso 7); al artículo 103, un inciso 5); al artículo 117, un inciso 6); al artículo 243, un segundo párrafo; al artículo 256, un inciso 2); el artículo 256 BIS; al artículo 257, inciso 1), un inciso r); al artículo 259, inciso 1), un inciso g); al artículo 263, inciso 1), un inciso h); al artículo 268, inciso 1), inciso a), una fracción IV, y al inciso b), una fracción IV; al artículo 272 b, inciso 1), un inciso w); los artículos 281 BIS; 281 TER; 281 QUÁTER, al artículo 287, un inciso 3); el artículo 287 BIS; al artículo 294, inciso 2), un segundo párrafo; al artículo 365, inciso 1), un inciso c); al artículo 366, inciso 1), un inciso h); y se **DEROGA** el artículo 92; todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 1

1) ...

a) La organización y calificación de elecciones para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos y **sindicaturas**, así como los mecanismos de participación ciudadana.

b) Los derechos, obligaciones y prerrogativas **políticas y electorales** de **la ciudadanía**, así como los procedimientos de participación ciudadana.

c) a g) ...

2) y 3)...

Artículo 2

...

1) La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Estatal Electoral, a los

partidos políticos y sus **candidatas o** candidatos. En todo caso las campañas de promoción del voto deberán ajustarse a lo que dispongan las leyes, así como a los acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral.

- 2) **Las ciudadanas o** ciudadanos, los partidos políticos, las agrupaciones políticas y el gobierno son corresponsables en la preparación, desarrollo, vigilancia, observación y calificación del proceso electoral mediante las instituciones, procedimientos y normas que sancionan las leyes aplicables.
- 3) En el cumplimiento de estas obligaciones se deberá promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación y la eliminación de estereotipos y prácticas que desvaloricen a las personas por origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, **preferencia y orientación sexual**, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como la eliminación de la violencia política **contra las mujeres en razón** de género.

Artículo 3

La aplicación de las normas y procedimientos contenidos en esta Ley corresponde al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral, al Tribunal Estatal Electoral y al Congreso del Estado en sus respectivos ámbitos de competencia. **Tales instancias deberán garantizar los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.**

La interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, **incluida la paridad de género**. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3 BIS

- 1) Para los efectos de esta Ley se entiende por:**

- a) Actos Anticipados de Campaña:** Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expesos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

- b) Actos Anticipados de Precampaña:** Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expesos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

- c) Acto de campaña:** Las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellas actividades en que los partidos políticos, las coaliciones, o las candidatas o candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

- d) Actos de precampaña electoral:** Las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que las personas precandidatas a una candidatura se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postuladas como candidatas o candidatos a un cargo de elección popular.
- e) Aspirante a precandidata o precandidato:** La ciudadana o ciudadano que decide contender al interior de un determinado partido político, con el fin de alcanzar su registro como persona precandidata dentro de un proceso interno de selección de candidaturas a cargos de elección popular.
- f) Campaña electoral:** Al conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y las candidatas o candidatos registrados para la obtención del voto, dentro de los plazos establecidos en la Ley.
- g) Candidata o candidato:** La ciudadana o ciudadano que, debidamente registrado ante los órganos electorales,

pretende acceder a un cargo de elección popular mediante el voto.

- h) **Candidata o candidato Independiente:** La ciudadana o ciudadano que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la presente Ley.
- i) **Ciudadanas o ciudadanos:** Las personas que teniendo la calidad de mexicanas reúnan los requisitos determinados en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- j) **Consejo Estatal:** El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.
- k) **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- l) **Militante de partido político:** La ciudadana o ciudadano que formalmente pertenece a un partido político y participa en las actividades propias del mismo, sea en su organización o

funcionamiento y que estatutariamente cuenta con derechos y obligaciones.

- m) **Paridad de género:** Igualdad entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% mujeres y 50% hombres en candidaturas a cargos de elección popular y en nombramientos de cargos por designación.
- n) **Precampaña electoral:** El conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las personas precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.
- o) **Precandidata o precandidato:** Es aquella persona ciudadana que pretende ser postulada por un partido político como candidata a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatas o candidatos a cargos de elección popular.
- p) **Precandidata o precandidato único:** La ciudadana o ciudadano registrado internamente por un partido político y

habilitado mediante aviso al Instituto Estatal Electoral para realizar actos de precampaña o proselitismo, aun y cuando no exista contienda interna, a fin de postularse como candidata o candidato de un partido político a un cargo de elección popular.

- q) **Propaganda de precampaña:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden las personas precandidatas a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

- r) **Propaganda electoral:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos, coaliciones, personas precandidatas, candidatas registradas, militantes y sus simpatizantes, con fines políticos y electorales que se realizan en cualquier medio de comunicación, ya sea electrónico o impreso, tales como radio, televisión, internet, telefonía, panorámicos, prensa, folletos, móviles, pintas de barda u otros similares.

- s) **Propaganda gubernamental:** Aquella de carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social que bajo cualquier modalidad de comunicación social difunden los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, con motivo de sus funciones.

- t) **Simpatizante de partido político:** La persona que se adhiere espontáneamente a un partido, por afinidad con las ideas que este postula, sin llegar a vincularse a él por el acto formal de la afiliación.

- u) **Tribunal Electoral:** El Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

- v) **Violencia política contra las mujeres en razón de género:** Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales, de una o varias mujeres, el acceso al pleno

ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en las leyes y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PARTICIPACIÓN DE **LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS** EN LAS ELECCIONES

CAPÍTULO PRIMERO

...

Artículo 4

Votar en las elecciones populares, constituye un derecho y una obligación de **la ciudadanía** para integrar los Poderes del Estado y los ayuntamientos, así como para participar en los medios de consulta popular y demás mecanismos de participación ciudadana sobre temas trascendentales en el Estado conforme a la Ley en la materia, además **el Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Estatal Electoral, los partidos políticos, personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar que toda ciudadana y todo ciudadano** gozará de:

- 1) Derecho a la igualdad de oportunidades entre **mujeres y hombres** para obtener cargos de elección popular. Siempre que la naturaleza del cargo lo permita, la proporción atenderá a una relación de 50% máximo para cualquiera de los sexos y garantizar la paridad **de género**.

En el ejercicio de **este** derecho se **debe** erradicar la violencia política **en contra de las mujeres en razón de género**, por acción u omisión, en contra de las mujeres, en los términos establecidos por la Constitución, los tratados Internacionales, esta Ley y demás leyes relativas de la materia.

Los derechos políticos y electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia y orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- 2) Inviolabilidad del voto, que será universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y expresa la voluntad de **la ciudadanía chihuahuense**. Los actos que generen presión o coacción **al electorado, se sancionarán** conforme a lo dispuesto por esta Ley y en especial por la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

- 3) A constituir partidos y agrupaciones políticas y afiliarse a ellos individual y libremente, en los términos previstos por la Ley aplicable. **Ninguna persona ciudadana** podrá estar **afiliada** a más de un partido político.

- 4) Ejercer su derecho a ser **votada o** votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, **u obtener el nombramiento** para cualquier otro empleo o comisión, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y esta Ley.

- 5) A participar como **personas observadoras** de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales locales, así como en los mecanismos de participación ciudadana que se realicen de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, y tomando como base los lineamientos que al efecto expida el Instituto Nacional Electoral, y conforme a las siguientes bases:
 - a) ...

- b) **Las ciudadanas y** ciudadanos que pretendan actuar como **personas observadoras** deberán señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- c) La solicitud de registro para participar como **personas observadoras** electorales podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante **la Presidencia** del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral o **la Presidencia** de la Asamblea Municipal de dicho organismo correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección. **La Presidencia** del Consejo Estatal y de las Asambleas Municipales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los órganos que presiden, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a **las personas** solicitantes. El Consejo Estatal y las Asambleas Municipales garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que

podiera presentarse por parte de **las ciudadanas y** ciudadanos, o las organizaciones interesadas.

d) ...

- I. **Tener ciudadanía mexicana** en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. No ser, ni haber sido **integrante** de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
- III. No ser, ni haber sido **candidata o** candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que imparta el Instituto Estatal Electoral o las propias organizaciones a las que pertenezcan **las personas observadoras** electorales bajo los lineamientos y contenidos que determine el Instituto Nacional

Electoral y bajo la supervisión de **aquel** sobre dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.

e) **Las personas observadoras** se abstendrán de:

I. ...

II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o **candidatura alguna**.

III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, **o de las personas candidatas**.

IV. Declarar el triunfo de partido político o **candidatura alguna**.

f) ...

- g) **Las ciudadanas y** los ciudadanos acreditados como **personas observadoras** electorales podrán solicitar, ante el Instituto Estatal Electoral, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.
- h) En los contenidos de la capacitación que el Instituto Estatal Electoral imparta **al funcionariado** de las mesas directivas de casilla, debe preverse la explicación relativa a la presencia de **las personas observadoras** electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.
- i) **Las personas observadoras** electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones e identificaciones en una o varias casillas, así como en el local del Consejo Estatal o Asamblea Municipal correspondiente, pudiendo observar los siguientes actos:
- l. a VII. ...

- j) **Las personas observadoras** podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine dicha autoridad electoral. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de **las personas observadoras** tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.
- 6) Las organizaciones a las que pertenezcan **las personas observadoras** electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.
- 7) Solicitar la información pública a las autoridades electorales y a las agrupaciones políticas estatales de conformidad con la ley de la materia y a **las personas candidatas** con relación a sus compromisos de campaña.
- 8) a 10) ...

Artículo 5

- 1) Son obligaciones **de la ciudadanía chihuahuense**:
 - a) ...
 - b) Desempeñar los puestos de elección popular para los que sea **electa**.
 - c) a e) ...
 - f) Conducirse con ética, de manera honesta, pacífica y dentro del marco de la ley en las actividades electorales en que participen.
 - g) Desempeñar las funciones electorales que **le sean requeridas**. En este caso, **las y** los patrones están obligados a otorgar el permiso correspondiente a sus **trabajadoras y** trabajadores, en los términos de la legislación laboral.
 - h) **Las ciudadanas y** los ciudadanos chihuahuenses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la

elección de **la Gubernatura** del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 21, numeral 1, de la Constitución y en el libro sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral.

- 2) Las excusas referidas en el numeral 1, inciso a), deberán acreditarse ante el órgano electoral que **les** designó.

Artículo 6

- 1) ...
 - a) ...
 - b) **Contar con registro** en la lista nominal de electores y contar con la credencial para votar correspondiente.
- 2) ...
- 3) En cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio **de la ciudadana o**

ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por esta Ley.

- 4) El voto de **las ciudadanas y** los ciudadanos con residencia en el extranjero se sujetará a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones secundarias.

Artículo 7

- 1) ...
 - a) Estar **bajo** proceso penal por delito sancionado con pena privativa de la libertad. El impedimento surtirá efectos, si existe prisión preventiva y auto de vinculación a proceso.
 - b) ...
 - c) Haber **recibido condena**, por sentencia ejecutoria, a la suspensión o pérdida de sus derechos políticos, por todo el tiempo que dure su sanción.

- d) **Sustraerse de la acción** de la justicia desde que se dicte la orden de aprehensión hasta la prescripción de la acción penal.
- e) ...

Artículo 8

- 1) Son elegibles para los cargos de **Gobernadora o** Gobernador, **diputadas o** diputados e integrantes de ayuntamientos, **las ciudadanas o** ciudadanos que además de los requisitos establecidos en la Constitución Federal, la particular del Estado, así como en otras Leyes aplicables, reúnan los siguientes:
 - a) Tener la calidad de **personas electoras.**
 - b) No ser **Magistrada o** Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, salvo que se separe del cargo con anticipación al plazo previsto en el artículo 107, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - c) No ser **Presidenta o** Presidente del Instituto Estatal Electoral o **consejera o** consejero electoral del referido órgano, salvo que se separe del cargo de conformidad con anticipación al

plazo previsto por el artículo 100, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- d) Presentar ante el Instituto Estatal Electoral, la declaración patrimonial, fiscal y de conflicto de intereses, así como escrito de protesta de no contar con antecedentes penales **o policiaicos en asuntos de materia familiar o de violencia política contra las mujeres en razón de género.**
- e) **No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género; incumplido con la obligación alimentaria o con acuerdo o convenio derivado de un mecanismo alternativo para la solución de controversias.**

2) ...

En el caso de quienes ocupen los cargos de **diputadas o diputados** que pretendan reelegirse podrán optar por separarse o no de su cargo.

...

Por lo que respecta a quienes ocupen los cargos de **regidoras o** regidores y pretendan reelegirse podrán optar por separarse o no de su cargo.

- 3) Ninguna persona podrá ser registrada como **candidata** a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; exceptuando el caso de que se registre a una misma persona como candidata al cargo de **diputada o** diputado por ambos principios de elección.
- 4) ...

TÍTULO TERCERO

DE LA ELECCIÓN **DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES, AYUNTAMIENTOS Y** **SINDICATURAS**

CAPÍTULO PRIMERO

...

Artículo 9

El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en **una persona** que se denomina **Gobernadora o** Gobernador del Estado, **electa** cada seis años

por mayoría relativa y voto directo de **las ciudadanas y** los ciudadanos en todo el Estado.

Artículo 11

- 1) El Congreso del Estado se integra **por treinta y tres diputadas y diputados;** veintidós **se elegirán** por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y once según el principio de representación proporcional, para lo cual, existirá una circunscripción plurinominal correspondiente al territorio de la Entidad. **En la integración del Congreso del Estado se deberá observar el principio de paridad de género.**
- 2) La elección de **las diputadas y** diputados de representación proporcional, se realizará conforme a las bases que establecen la Constitución Política del Estado y la presente Ley.
- 3) Por cada **diputada y** diputado propietario se elegirá **una persona** suplente.
- 4) ...

- 5) **Las diputadas y** diputados podrán ser electos hasta por un periodo adicional, en los términos que señale la Constitución Política del Estado y observando lo siguiente:
- a) La postulación y solicitud de registro solo podrá ser realizada por el mismo partido que haya **hecho su postulación** previamente, o bien, por cualquiera de los partidos de la coalición o candidatura común cuando así se hayan postulado previamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
 - b) Tratándose de **diputadas y** diputados que **se hayan elegido** como **candidatas o** candidatos independientes solo podrán postularse para la reelección con la misma calidad con la que **se eligieron**.

Artículo 13

- 1) Los ayuntamientos serán electos popular y directamente según el principio de mayoría relativa, durarán en su encargo tres años y estarán integrados por **una presidencia, una sindicatura** y el número de **personas regidoras** que determine la Ley. **Los partidos políticos deberán garantizar el principio de paridad de género.**

- 2) Los ayuntamientos **deberán garantizar el principio de paridad de género**, se integrarán además, con el número **de personas regidoras electas** según el principio de representación proporcional, de acuerdo **con** las normas y procedimientos que señala esta Ley. Por cada **persona candidata propietaria** de los ayuntamientos, se elegirá **una persona** suplente **del mismo género que la persona propietaria**.

- 3) **Las personas** integrantes de los ayuntamientos podrán ser **electas** hasta por un periodo adicional, en los términos que señale la Constitución Política del Estado y observando lo siguiente:
 - a) La postulación y solicitud de registro solo podrá ser realizada por el mismo partido que haya **hecho su postulación** previamente, o bien, por cualquiera de los partidos de la coalición o candidatura común que hubiere **hecho la postulación**, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

- b) Tratándose de **las personas que** hayan sido **electas** como **candidatas** independientes solo podrán postularse para la reelección con la misma calidad con la que fueron **electas**.
 - c) **Las personas titulares de las presidencias** municipales, **de las sindicaturas** y **regidurías** que pretendan la reelección deberán ser **registradas** para el municipio en que fueron **electas** previamente.
 - d) **Las personas que** hayan ocupado los cargos de **sindicatura** o **regiduría** podrán ser **postuladas** en el periodo inmediato siguiente como **personas candidatas a la presidencia** municipal, sin que ello suponga reelección, pero quienes hayan ocupado el cargo de **la presidencia** municipal no podrán postularse como personas **candidatas a la sindicatura o regiduría** en el periodo inmediato siguiente.
- 4) ...
- 5) **Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos. La constitución y leyes reconocerán y regularán**

estos derechos en los municipios, así como el de elegir a sus autoridades, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus sistemas normativos internos, garantizando el principio de paridad de género, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o. de la Constitución, de manera gradual.

- 6) Los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Chihuahua elegirán, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad y paridad, guardando las normas establecidas en la Constitución, Tratados Internacionales; la Constitución y leyes aplicables del Estado de Chihuahua.

Artículo 14

- 1) Para la elección de **diputadas o** diputados por el principio de mayoría relativa, el territorio del Estado de Chihuahua se dividirá en veintidós distritos electorales uninominales.
- 2) ...

Artículo 15

- 1) Tendrán derecho a participar en la asignación de **diputadas y** diputados, según **los principios** de representación proporcional **y paridad de género**, los partidos políticos que acrediten haber postulado **candidatas y** candidatos a **diputaciones** por el principio de mayoría relativa en catorce o más distritos electorales y alcancen cuando menos el 3% del total de la votación estatal válida emitida.
- 2) ...
- 3) Para los efectos del numeral 1 del presente artículo, y para la aplicación del artículo 40, de la Constitución Política del Estado, se entiende por votación estatal válida emitida, para determinar los porcentajes de votación obtenida por los partidos políticos, a la que resulte de restar, a la votación total emitida, los votos a favor de **candidatas o** candidatos independientes, los votos a favor de **candidatas o** candidatos no registrados, así como los votos nulos.
- 4) ...

- 5) Para efectos de la asignación de **diputaciones** bajo el principio de representación proporcional y en los términos de los artículos 16 de esta Ley y 40 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se entiende por votación estatal válida emitida, el total de los votos depositados en las urnas para **diputadas o** diputados de mayoría relativa, menos los votos de **candidatas o** candidatos independientes, los votos de **candidatas y** candidatos no registrados, los votos nulos y los votos a favor de los partidos políticos que no hayan alcanzado el 3% de la votación referida en el numeral 3 de este artículo.

Artículo 16

- 1) Ningún partido político podrá contar con más de veintidós **diputaciones** por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de **diputaciones**, por ambos principios que representen un porcentaje del total del Congreso que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal válida emitida, referida en el numeral 5 del artículo 15 de esta Ley. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total del Congreso, superior a la suma de su votación estatal válida emitida más ocho puntos.

- 2) En la integración de la totalidad de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación estatal **válida** emitida que hubiere recibido, menos ocho puntos porcentuales. Si al finalizar el procedimiento de asignación en términos del artículo siguiente, se presente un caso de subrepresentación, no podrá reasignarse una diputación plurinominal si con ello se provoca una afectación mayor en la representación proporcional de un partido político en comparación del que busca ser compensado para no estar subrepresentado **y siempre se respetará el principio de paridad de género en la asignación de diputadas y diputados, en este principio de representación proporcional.**

- 3) De la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas **a diputaciones** por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos o coaliciones, ante el Instituto Estatal Electoral, deberán integrarse **de manera que garanticen la paridad de género, con candidaturas propietarias de un mismo género**, lo que se observará igual con **las personas** suplentes. Se registrarán por fórmulas de **candidaturas** compuestas cada una por **una persona propietaria y una** suplente del mismo sexo.

- 4) Las listas de registro de candidaturas a **diputaciones** por el principio de representación proporcional se integrarán por fórmulas **de candidaturas** compuestas cada una por **una persona propietaria** y **una** suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

Artículo 17

- 1) Para la asignación de **diputadas** y diputados electos por el principio de representación proporcional, cada partido político deberá registrar una lista de seis fórmulas de **candidatas** y candidatos propietarios y suplentes, la cual no podrá contener más del 50% de **candidatas** o candidatos de un mismo género. Cada fórmula deberá ser del mismo género.

...
- 2) Para garantizar la pluralidad representativa en el Congreso del Estado, se asignará en una primera ronda una diputación **integrando la paridad de género** a cada partido político que haya obtenido por lo menos el 3% de la votación estatal válida

emitida. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una segunda ronda se otorgará otra diputación **integrando la paridad de género** a cada partido político que haya obtenido más del 5% de la votación estatal válida emitida. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una tercera ronda se otorgará otra diputación **integrando la paridad de género** a cada partido político que haya obtenido más del 10% de la votación estatal válida emitida. Si aún quedaren diputaciones por asignar, en una cuarta ronda se asignará otra diputación **integrando la paridad de género** a cada partido político que haya obtenido más del 20% de la votación estatal válida emitida. Si agotado este procedimiento, aún quedaren diputaciones por asignar, **estas** se otorgarán por rondas de asignación, de una en una y en orden decreciente del porcentaje de votación obtenido por los partidos políticos hasta agotar su totalidad, **integrando la paridad de género.**

- 3) Las diputaciones de representación proporcional que correspondan a cada partido político se asignarán alternada y sucesivamente **y siempre atendiendo al principio de paridad:** en primer lugar, utilizando el sistema de listas previamente registradas por aquellos conforme a esta Ley y, en segundo lugar, atendiendo

a los más altos porcentajes obtenidos en su distrito por cada **una de las personas candidatas o** candidatos del mismo partido político, de la votación estatal válida emitida.

4) ...

Artículo 18

1) ...

- a) **Diputadas, diputados y quienes integran** los ayuntamientos y **sindicaturas**, cada tres años, y
- b) **Gobernadora o** Gobernador, cada seis años.

Artículo 19

- 1) Cuando se declare nula una elección o **las personas** integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.

2) ...

- 3) Si una vez instalado el Congreso transcurren treinta días sin que uno o más **diputadas** o diputados propietarios de mayoría relativa concurran sin mediar causa justificada, se llamará **a la persona** suplente **que corresponda**. Si **esta** no concurre dentro de los quince días siguientes al llamado, el Congreso del Estado hará la declaratoria de la vacante y notificará al Instituto Estatal Electoral para que convoque a nuevas elecciones del distrito o distritos electorales a que corresponda la ausencia.

En caso de que **la persona** suplente no acuda a tomar la protesta de ley por muerte o incapacidad declarada por la autoridad competente, y esto ocurra en el último año de ejercicio constitucional, se le hará el llamado **a la candidata** o candidato propietario siguiente en el orden de acreditación que corresponda a su partido en la lista de representación proporcional.

Si **las personas** ausentes hubieren sido **electas** según el principio de representación proporcional y no concurrieren al Congreso en los términos del párrafo anterior, se llamará a **las personas suplentes respectivas** y, en caso de no concurrir, **a la candidata o**

candidato propietario, **atendiendo al principio de paridad de género**, que siga en el orden de acreditación que corresponda al partido de que se trate, según el sistema de lista o el de más altos porcentajes de votación válida obtenida en su distrito por cada una de **las candidatas o** candidatos del mismo partido. El anterior procedimiento se observará cuando **alguna diputada o** diputado integrante de la legislatura faltare por cualquier causa y **su** suplente **tuviera imposibilidad** para asumir el cargo.

Artículo 20

- 1) ...
- 2) ...
- 3) En ningún caso podrá participar en elecciones ordinarias o extraordinarias el partido político que hubiere perdido su registro con anterioridad a la fecha en que **estas** deban realizarse. No obstante, podrá participar en una elección extraordinaria el partido que hubiese perdido su registro, siempre y cuando hubiera participado con **candidata o** candidato en la elección ordinaria que fue anulada.

Artículo 21

- 1) ...
- 2) Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyendo a la integración de la representación local y municipal y como organizaciones de **ciudadanas y** ciudadanos, hacer posible el acceso de **estos** al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 3) a 5) ...
- 6) En la constitución de un partido político estatal y la participación de un partido político nacional en los comicios locales, así como lo referente a sus derechos, obligaciones y prerrogativas, se observará **lo** dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos la cual resulta aplicable.
- 7) ...

Artículo 24

- 1) ...
- 2) El acuerdo de participación a que se refiere el numeral anterior, deberá presentarse para su registro ante el Instituto Estatal Electoral, antes del inicio del plazo para el registro de **candidatas** o **candidatos** de que se trate, quien dispondrá de 3 días para resolver sobre su aprobación y, una vez que cause estado, ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado. El acuerdo del Instituto será apelable ante el Tribunal Estatal Electoral, quien deberá emitir una resolución definitiva en 10 días hábiles.
- 3) y 4) ...

Artículo 25

- 1) ...
 - a) Contar con un número mínimo de 1,500 **integrantes**, con representación en cuando menos treinta municipios del

Estado **cuya ciudadanía** no **sea** inferior a 50 **personas** en cada uno de ellos, y contar con un órgano directivo de carácter estatal, y

b) ...

- 2) **Las personas interesadas** presentarán su solicitud durante el mes de enero del año previo al de la elección y la documentación con la que acrediten los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.

3) a 7) ...

8) ...

a) Así haberlo decidido la mayoría de sus **integrantes**.

b) a g) ...

Artículo 26

Las personas integrantes de una agrupación política estatal determinada, no deberán militar en ningún partido político o agrupación política

diferente, ya sean nacionales o estatales.

Artículo 27

1) y 2)...

3) ...

a) a d) ...

e) Los **ministerios** de culto, iglesias, agrupaciones o asociaciones de cualquier religión o secta.

f) y g) ...

4) a 7) ...

Artículo 28

1) ...

a) La cantidad base para asignar el financiamiento público, será la que resulte de multiplicar el 65% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el número total de **la ciudadanía inscrita** en el padrón electoral de la

Entidad, con corte al primero de octubre del año anterior al de la elección.

b) ...

- I. El treinta por ciento del financiamiento público se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos con representación en el Congreso Local y que cumplan con lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.
 - II. El setenta por ciento restante, se distribuirá en proporción directa según el porcentaje de la votación estatal válida emitida, que hubiese recibido cada partido con representación en el Congreso en la elección de **diputaciones** locales de mayoría relativa inmediata anterior.
- 2) Los partidos políticos, para poder tener acceso al financiamiento público anual para sus actividades ordinarias permanentes, deberán haber obtenido por lo menos el 3% de la votación estatal

válida emitida en la elección de **diputaciones** locales de mayoría relativa inmediata anterior.

- 3) El monto total del financiamiento público anual que le corresponda a cada partido por actividades ordinarias permanentes, les será entregado a partir del mes de enero en doce ministraciones mensuales, durante los primeros 10 días de cada mes, por conducto de la persona que para tal efecto hayan acreditado por escrito **las presidentas**, presidentes o equivalentes de los órganos directivos estatales de los partidos políticos.

- 4) y 5) ...

- 6) ...
 - a) En el año de la elección en que se renueven la **Gobernadora** o Gobernador, **las personas integrantes** de los ayuntamientos y las **diputadas y** diputados, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al 55% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

b) En el año de la elección en que se renueven solamente **diputadas y** diputados, **y las personas integrantes** de los ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al 35% del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

c) y d)...

e) Los importes que por financiamiento público para gastos de campaña en el año de la elección, pudieran corresponder a los partidos políticos, les serán entregados dentro de los tres días siguientes a la fecha en que sus **candidatas** o candidatos a Gobernador **o Gobernadora** hayan quedado registrados. En los años de elecciones intermedias, el financiamiento se entregará dentro de los tres días siguientes a la fecha en que sus **candidatas o** candidatos a **integrantes** del ayuntamiento y **diputadas y diputados** por el principio de mayoría relativa, hayan quedado registrados.

7) a 9)...

Artículo 29

1) ...

a) ...

b) ...

- I. Ninguna agrupación política estatal podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de **personas afiliadas** y simpatizantes por una cantidad superior a la que se establezca para cada ejercicio fiscal mediante acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.
- II. De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por las agrupaciones políticas estatales, en los que se harán constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, registro federal de contribuyentes **de la persona** aportante. Las aportaciones en especie se harán constar en un

contrato celebrado conforme a las leyes aplicables. En el caso de colectas, **solo** deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido.

III. a V. ...

c) y d) ...

2) ...

CAPÍTULO CUARTO

DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS,
AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES Y **CANDIDATAS O CANDIDATOS**,
ACTUANDO CON FACULTADES DELEGADAS.

Artículo 30

- 1) Las disposiciones del presente capítulo serán aplicadas solo cuando el Instituto Nacional Electoral delegue al Instituto Estatal Electoral las funciones de fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, agrupaciones políticas, aspirantes, **personas precandidatas, candidatas y candidatas independientes**, de

conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

2) a 4) ...

Artículo 31

1) ...

- a) En función de su capacidad técnica y financiera, desarrollar, implementar y administrar un sistema en línea de contabilidad de los partidos políticos, agrupaciones políticas, aspirantes a **candidaturas** independientes, **personas precandidatas, candidatas y candidatas** independientes, así como establecer mecanismos electrónicos para el cumplimiento de **sus** obligaciones en materia de fiscalización.
- b) Resolver el proyecto de dictamen consolidado, así como la resolución de cada uno de los informes que están obligados a presentar los partidos políticos, agrupaciones políticas, aspirantes a **candidaturas** independientes, **personas precandidatas, candidatas y candidatas** independientes.

- c) Vigilar que respecto del origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, agrupaciones políticas, aspirantes a **candidaturas** independientes, **personas precandidatas**, **candidatas** y **candidatos** independientes se observen las disposiciones legales.
- d) En caso de incumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad, imponer las sanciones que procedan conforme a las leyes y normatividad aplicable.
- e) ...
- f) Ordenar visitas a los partidos políticos, agrupaciones políticas, aspirantes, **personas precandidatas**, **candidatas** y **candidatos** independientes, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización y contabilidad.

2) ...

Artículo 32

1) ...

a) a c) ...

d) Ostentar la firma de **la funcionaria o** funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido.

e) y f) ...

Artículo 33

- 1) La Comisión de Fiscalización Local, actuando con facultades delegadas del Instituto Nacional Electoral y en coordinación la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización de dicho organismo electoral federal, será el órgano técnico que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, agrupaciones políticas, aspirantes **a candidaturas** independientes, **personas precandidatas, candidatas y candidatas** independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas y, en general, actuar en todo lo relacionado con la fiscalización de recursos en el ámbito local.

- 2) La Comisión de Fiscalización Local tendrá a su cargo el personal técnico necesario para el desarrollo de sus funciones, quienes **tendrán la obligación de** guardar reserva sobre el curso de las revisiones y auditorías en las que tengan participación o sobre las que dispongan de información.
- 3) La Comisión de Fiscalización Local podrá requerir a **las** personas físicas y morales, **para que** le proporcionen la **información** y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, quienes deberán atender el requerimiento en un plazo de cinco días máximo.

Artículo 34

- 1) ...
 - a) Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad de los partidos políticos y sus coaliciones, agrupaciones políticas, aspirantes a **candidaturas** independientes, **personas candidatas** independientes, **precandidatas** y **candidatas** en cada uno de los informes que están obligados a presentar.

- b) Vigilar que los recursos de los partidos políticos y sus coaliciones, agrupaciones políticas, aspirantes a **candidaturas** independientes y **personas candidatas** tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos.
- c) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus coaliciones, agrupaciones políticas, aspirantes, **personas candidatas** independientes, **precandidatas** y **candidatas**.
- d) ...
- e) Proponer la práctica, directa o a través de **terceras personas**, de auditorías a las finanzas de los partidos políticos y sus coaliciones, agrupaciones políticas, aspirantes, **personas candidatas** independientes, **precandidatas** y **candidatas**.
- f) ...

- g) Verificar las operaciones de los partidos políticos y sus coaliciones, agrupaciones políticas, aspirantes, **personas candidatas** independientes, **precandidatas** y **candidatas** con los proveedores.

- h) a j) ...

- k) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones **ciudadanas** que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos establecidos en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

- l) Proporcionar a los entes obligados la orientación **y asesorías** necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas, cumpliendo con los criterios técnicos emitidos.

- m) a o) ...

Artículo 37

- 1) ...

a) ...

I. ...

II. En el informe será reportado el resultado de los ingresos y gastos ordinarios que las agrupaciones estatales hayan obtenido y realizado durante el periodo que corresponda.

III. y IV. ...

b) ...

I. a III. ...

IV. Los informes a que se refiere este inciso deberán estar autorizados y firmados por el **personal de auditoría externa** que cada agrupación política estatal designe para tal efecto.

V. ...

c) ...

- I. Deberán ser presentados por las agrupaciones políticas estatales, para cada una de las campañas en las que suscriba acuerdo con un partido político, especificando los gastos que a su cargo y las aportaciones que haya realizado a favor **de la candidata o** candidato respectivo, las que **serán** acumulables para los efectos de tope de gastos de campaña, en los términos de las leyes generales aplicables.

II. y III. ...

2) y 3) ...

Artículo 38

1) ...

a) a e) ...

f) ...

I. a III. ...

IV. Si no obstante los requerimientos mencionados en el presente artículo, la Comisión dictamina que no se dio cumplimiento a las normas de fiscalización, podrá proponer al Consejo Estatal, por conducto de la **Consejera o** Consejero Presidente, la cancelación del registro de la agrupación política estatal que haya incurrido en la infracción.

g) ...

2) ...

Artículo 40

1) y 2) ...

3) **La Consejera o** Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral podrá firmar convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Nacional Electoral para el intercambio de información en la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas estatales que no se encuentre comprendida en los incisos anteriores.

Artículo 41

- 1) En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegare la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos locales, sus coaliciones y de **las candidatas y** candidatos a cargos de elección popular, el Instituto Estatal Electoral deberá ejercer las facultades que le deleguen, sujetándose a lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo Estatal del Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

- 2) ...

Artículo 43

- 1) ...

- 2) Los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de **Gobernadora o** Gobernador, **diputadas o** diputados de mayoría y planillas de ayuntamientos. Los partidos políticos que postulen candidatura común deberán suscribir un convenio de acuerdo a la normatividad interna de los partidos políticos que participen en el mismo, el que deberán

presentar para su registro ante el Consejo Estatal, hasta antes del inicio de la precampaña de la elección de que se trate.

3) ...

a) y b) ...

c) El procedimiento que se seguirá para la selección de la candidatura o candidaturas que **se postularán** de manera común.

d) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada una de las candidaturas comunes para efectos de la asignación de **diputadas o** diputados de representación proporcional y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

e) y f) ...

Artículo 45

1) ...

- 2) Los partidos políticos que postulen **candidatas o** candidatos comunes no podrán postular **candidatas o** candidatos propios ni de otros partidos políticos para la elección que convinieron la candidatura común.
- 3) Para los efectos de la integración de los organismos electorales, del financiamiento y de la responsabilidad en materia electoral, civil y penal, los partidos políticos que postulen **candidatas y** candidatos comunes mantendrán su autonomía y serán responsables de sus actos.
- 4) ...
- 5) Los votos se computarán a favor **de la candidata o** candidato común y cada partido conserva su propia votación obtenida, para todos los efectos establecidos en la Ley.

Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos postulantes de la candidatura común, serán considerados válidos para **la candidata o** candidato postulado y contarán como un solo voto.

En caso de que los votos hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos que postulen **candidatas o** candidatos en común y que por esta causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla, la suma de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que hayan postulado la candidatura común; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

Artículo 47

- 1) ...
- 2) **El** ejercicio de la función electoral **se regirá por los principios de** certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, **paridad, y se realizarán con perspectiva de género.**
- 3) **Todas las personas en el servicio público** del Instituto Estatal Electoral, que tengan funciones de dirección y atribuciones de mando, al momento de asumir su encargo, deberán rendir protesta de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, y las leyes que de ella emanen.

- 4) **La Consejera o** Consejero Presidente, **las Consejeras y** Consejeros Electorales, **la Secretaria o** Secretario Ejecutivo y **las demás personas en el servicio público** del Instituto desempeñarán su función con autonomía y probidad. No podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su cargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones, ni divulgarla por cualquier medio.

- 5) **Las Consejeras y** Consejeros Electorales, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, **así como las demás personas en el servicio público** del Instituto, estarán sujetos al régimen de responsabilidades de las **personas en el servicio público** previsto por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Título XII de la Constitución Política **del Estado** de Chihuahua.

Artículo 48

1) ...

a) y b) ...

- c) Asegurar a **la ciudadanía** el ejercicio de los derechos **políticos y** electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones ordinarias y extraordinarias para renovar los **Poderes** Ejecutivo y Legislativo, así como **las personas integrantes** de los ayuntamientos y **sindicaturas**, conforme a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- e) a k) ...
- l) **Garantizar la paridad de género, y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.**

Artículo 50

- 1) a 3) ...
- 4) **Las Consejeras y** Consejeros del Instituto Estatal Electoral se designarán por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, atendiendo **a** la igualdad **sustantiva** de oportunidades en todo momento, garantizando así la paridad entre hombres y mujeres,

en los términos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 52

El Consejo Estatal es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad **y paridad de género** guíen todas las actividades del Instituto. **En su desempeño aplicará la perspectiva de género.**

Artículo 65

1) ...

a) ...

b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, y de las personas con una candidatura, **velando en todo momento que se cumplan las disposiciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y la presente Ley, en materia de paridad de género**

y cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Así mismo, en el ámbito de su competencia y de conformidad con los lineamientos que al efecto expida el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, vigilar que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

c) a jj)...

kk) Integrar las direcciones, unidades, comisiones y demás que se requiera para el adecuado funcionamiento del Instituto Estatal Electoral, designando a sus titulares, **garantizando el principio de paridad de género.**

ll) a rr) ...

Artículo 74

1) y 2) ...

2) ...

a) a e) ...

- f) Diseñar y operar el monitoreo de la prensa escrita, para medición de la equidad en los procesos electorales, **así como para detectar y notificar al Consejo Estatal, la difusión de mensajes cuyo contenido entrañe violencia política contra las mujeres en razón de género.**

g) y h) ...

Artículo 77

1) ...

- 2) Las asambleas municipales son los órganos que forman parte del Instituto Estatal Electoral y dependen administrativamente **de la Presidencia del Consejo** del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, bajo la observancia de los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

- 3) En aquellos municipios cuya cabecera sea además cabecera de distrito, el proceso electoral correspondiente a **las diputadas y** diputados por el principio de mayoría relativa, será organizado y dirigido por la asamblea municipal respectiva, la que para este efecto tendrá el carácter de asamblea distrital. Para los municipios de Chihuahua y Juárez, el Consejo Estatal podrá instalar además, asambleas distritales con integración de asamblea municipal, para coadyuvar en las labores del proceso electoral.

- 4) ...
 - a) Por **una Consejera o** Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y **una secretaria o secretario que será de género distinto al de la Presidenta o Presidente según corresponda, en cumplimiento al principio de paridad Constitucional**, con derecho a voz pero sin voto, que serán nombrados por el Consejo Estatal.

 - b) Por **una persona** representante de cada partido político y **candidatas o** candidatos independientes de los que forman

parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

- c) Por seis **consejeras o** consejeros electorales con derecho a voz y voto, **cuya designación se hará** por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y **se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.**
- d) Por cada **una de las personas** integrantes se designará **una persona** suplente.
- 5) ...
 - a) Por **una Consejera o** Consejero Presidente, con derecho a voz y voto, y **una secretaria o** secretario con derecho a voz pero sin voto, que **se nombrarán** por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.
 - b) Por **una persona** representante de cada partido político y **las personas candidatas** independientes de **las** que forman parte del Consejo Estatal, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

- c) Por cuatro **consejeras y** consejeros electorales con derecho a voz y voto, **cuya designación se hará** por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, y **se nombrarán en cumplimiento al principio de paridad Constitucional.**
- d) Por cada **una de las personas** integrantes se designará **una persona** suplente.

Artículo 78

- 1) **Las consejeras o** consejeros presidentes, **secretarias o** secretarios y **consejeras o** consejeros electorales de las asambleas municipales, deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) **Tener ciudadanía mexicana** por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
 - b) a d) ...
 - e) Ser **originaria u** originario del municipio correspondiente y contar con una residencia efectiva de más de seis meses

anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo, o de investigación.

- f) No haber **tenido registro** como aspirante, **persona precandidata** o **candidata**, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación.
- g) No **haber** desempeñado **cargo público** de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, en los tres años anteriores a la designación.
- h) No **haber recibido inhabilitación** para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- i) No **estar desempeñando ni haber desempeñado cargo público** con facultades de mando en cualquiera de los tres **órdenes** de gobierno, **durante los tres años previos a la designación.**

- j) No ser, ni haber sido **integrante** del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

Artículo 79

Las personas integrantes de las asambleas municipales del proceso electoral inmediato anterior, podrán ser **ratificadas** por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, al inicio del siguiente proceso electoral ordinario o extraordinario, **siempre y cuando se cumpla el principio de paridad constitucional.**

Artículo 80

- 1) ...
- 2) Para que las asambleas municipales puedan sesionar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, entre los que deberá estar **la Consejera o Consejero** Presidente.
- 3) De no reunirse la mayoría para sesionar a que alude el numeral anterior, la sesión se celebrará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la señalada, con **las consejeras o** consejeros

electorales que se encuentren presentes y sus acuerdos serán válidos.

- 4) Todas las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, **la Consejera o** Consejero Presidente podrá hacer uso, además, de su voto de calidad.
- 5) ...

Artículo 82

- 1) **La Consejera o** Consejero Presidente convocará por escrito a **las personas** integrantes para la celebración de la sesión de la asamblea municipal, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora de inicio de la sesión.
- 2) **La Consejera o** Consejero Presidente podrá convocar por escrito a sesiones cuando lo estime necesario o lo soliciten por escrito la mayoría de **las consejeras o** consejeros electorales o de **las personas** representantes de los partidos políticos acreditados, notificando por escrito a **todas las personas interesadas**, con veinticuatro horas de anticipación, manifestando la necesidad de la convocatoria.

- 3) Cuando **alguna consejera o** consejero electoral propietario de la asamblea municipal incurra en dos faltas consecutivas sin causa justificada o falte en definitiva, se llamará a su suplente, para que concurra a asumir el cargo.

Artículo 83

1) ...

- a) Registrar a **las candidatas y** candidatos **a integrar los** ayuntamientos y **sindicaturas**, así como de fórmulas de **diputaciones** de mayoría relativa, cuando en razón de competencia, tengan a su cargo la elección.
- b) Fijar la lista nominal de electores correspondiente al municipio, ordenada alfabéticamente y por secciones, durante el tiempo establecido para su exhibición, en las oficinas de la asamblea municipal y en los lugares y edificios de gobierno de mayor acceso público, que se determine.
- c) Recibir y resolver las solicitudes de registro de **candidatas y** candidatos.

- d) Recibir las solicitudes de registro de representantes de los partidos políticos y sus coaliciones, así como de **las personas candidatas** independientes.
- e) ...
- f) ...
- I. El número y las características serán acordadas por la propia asamblea municipal y se comunicarán **a la Consejera o** Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral.
 - II. La integración y actuación de las comisiones, no restringe la facultad de los partidos para enviar representantes en compañía de **las personas integrantes** de las comisiones, en la inteligencia de que **sus** representantes de los partidos y de los candidatos **o candidatas** independientes no tendrán participación directa en las resoluciones que las comisiones tomen.

g) a j) ...

- k) Acatar las disposiciones y acuerdos que dicte el Consejo Estatal, así como las determinaciones de **la persona titular de la Presidencia** del Instituto Estatal Electoral.
- l) La preparación y desarrollo de los procesos electorales de las secciones municipales, cuando los municipios convengan con el Instituto Estatal Electoral tales funciones.
- m) **Coadyuvar, en su ámbito territorial, en el desarrollo de los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.**
- n) **Las demás que les confiera esta Ley.**

Artículo 84

- 1) Las mesas directivas son los órganos electorales formados por **ciudadanas y** ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las casillas ubicadas en las secciones electorales en que se divide el Estado de Chihuahua.

2) y 3) ...

Artículo 85

- 1) Las mesas directivas de casilla se integrarán con **una presidenta o** presidente, **una secretaria o** secretario, dos **escrutadoras o** escrutadores, y tres suplentes generales, quienes **se designarán** mediante el método de insaculación.

- 2) En los procesos electorales en los que se celebre una o varias consultas populares, se designará **una escrutadora o** escrutador adicional quien será **la persona** responsable de realizar el escrutinio y cómputo de la votación que se emita en dichas consultas.

Artículo 86

- 1) ...
 - a) **Tener ciudadanía mexicana** por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda la casilla.

b) **Contar con inscripción** en la lista nominal **de electores** del Registro Federal de Electores de la sección correspondiente a su domicilio.

c) a f) ...

g) No **ejercer cargo público** de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía.

h) ...

CAPÍTULO SEGUNDO

...

SECCIÓN PRIMERA

DE **LAS PERSONAS** INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Artículo 87

1) Son atribuciones de **las personas** integrantes de las mesas directivas de casilla:

a) a g) ...

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PRESIDENCIA

Artículo 88

- 1) Son atribuciones **de la presidenta o** presidente de mesa directiva de casilla:
 - a) y b) ...
 - c) Identificar a **las personas electoras** con su credencial para votar con fotografía y entregarles las boletas que correspondan. A **las ciudadanas y** ciudadanos que se presenten a votar con resolución favorable expedida por la autoridad competente les será recogido dicho documento una vez que hayan emitido su sufragio.
 - d) ...
 - e) Suspender, temporal o definitivamente, la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o condiciones que impidan la libre y secreta emisión del

sufragio, o que atenten contra la seguridad de **las personas electoras**, representantes de los partidos políticos y **candidatas o** candidatos independientes o de **las personas integrantes** de la mesa directiva de casilla.

f) ...

g) Identificar y admitir en la casilla a **las personas observadoras** electorales debidamente **acreditadas**, cuidando que en ningún momento excedan de las atribuciones que les otorga la Ley.

h) Practicar, con el auxilio **de la secretaria o** secretario y de **las escrutadoras o** escrutadores, el escrutinio y cómputo, ante la presencia de **las personas** representantes **acreditadas** de los partidos políticos o sus coaliciones y **candidatas o** candidatos independientes.

i) a k) ...

SECCIÓN TERCERA DE LA SECRETARÍA

Artículo 89

- 1) Son atribuciones **de la secretaria o** secretario de la mesa directiva de casilla:
 - a) ...
 - b) Contar, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante **las personas** representantes de partidos políticos, coaliciones y **candidatas o** candidatos independientes que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar el número de folios de las mismas en el acta de instalación.
 - c) Comprobar que el nombre **de la persona electora** figure en la lista nominal correspondiente.
 - d) Recibir los escritos de protesta que presenten **las personas** representantes de los partidos políticos, coaliciones y **candidatas o** candidatos independientes.

e) y f) ...

SECCIÓN CUARTA DE LAS ESCRUTADORAS O ESCRUTADORES

Artículo 90

1) Son atribuciones de **las escrutadoras o** escrutadores de las mesas directivas de casilla:

a) ...

b) Contar el número de votos emitidos en favor de cada partido político, **candidata o** candidato, fórmula, o planilla.

c) Auxiliar **a la presidenta o** presidente, o **a la secretaria o** secretario en las actividades que les encomienden.

d) ...

Artículo 91

1) El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y esta Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como **la ciudadanía**, que tiene por objeto la renovación periódica **de quienes integran** los Poderes Legislativo, Ejecutivo **e integrantes** de los Ayuntamientos del Estado. **En la elección e integración de los ayuntamientos se deberá garantizar la paridad de género, tanto vertical como horizontal.**

2) ...

Artículo 92 Se deroga

Artículo 94

1) a 4) ...

5) Atendiendo al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de **cualquiera** de estas etapas, **la Consejera o** el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral deberá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes, dentro de los plazos que señale en cada caso este ordenamiento o, en su defecto, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

TÍTULO SEGUNDO

...

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS PROCESOS INTERNOS PARA LA SELECCIÓN DE **CANDIDATAS Y** CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES

Artículo 95

- 1) Los procesos internos para la selección de **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y **las personas** aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

- 2) Todos los partidos debidamente registrados ante el Instituto, están obligados a realizar procesos internos para la selección de **candidatas y** candidatos, y precampañas para elegir a **las ciudadanas o** ciudadanos que presentarán **para las candidaturas**

a cargos de elección popular, ante los organismos electorales competentes para su registro, en los términos previstos por la Ley General de Partidos Políticos y el presente ordenamiento.

Artículo 96

- 1) Los procesos internos para la selección de **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular darán inicio con la emisión de la convocatoria respectiva, la cual deberá ser posterior a la instalación del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral.
- 2) Los partidos políticos, deberán informar por escrito al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, el procedimiento interno que aplicarán para la selección de sus **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate, en los términos que siguen:
 - a) A más tardar el día quince de enero del año del proceso electoral, cuando se trate de la selección interna **de la candidata o** candidato a **la Gobernatura.**
 - b) A más tardar el día quince de febrero del año del proceso electoral, cuando se trate de la selección interna de

candidatas y candidatos **a diputaciones, integrantes** de los ayuntamientos y **síndicas o** síndicos.

3) ...

a) Órgano partidario responsable de la aprobación del procedimiento para la selección **de** sus **candidatas o** candidatos.

b)...

c) Método o métodos acordados para la selección de sus **candidatas y** candidatos.

d) a f) ...

4) Dicha comunicación deberá acompañarse de la documentación que acredite la aprobación partidaria del procedimiento interno para la selección de **candidatas o** candidatos. Tal documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:

- a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de **candidatas o** candidatos.
- b) ...
- 5) ...
- 6) Los partidos políticos, deberán informar **a la Consejera o** Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, los nombres de **las precandidatas y** precandidatos registrados, al día siguiente a aquel en el que se determine internamente la procedencia de las precandidaturas.
- 7) En lo conducente resulta aplicable al proceso de selección de **candidatas y** candidatos, la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 97

- 1) y 2) ...
- 3) ...

- a) Durante el mes de febrero del año del proceso electoral, para la elección de **candidata o** candidato a **la Gubernatura**.
 - b) Durante el mes de marzo del año del proceso electoral, para la elección de **candidaturas** a **diputadas o** diputados, **integrantes** de los ayuntamientos y **síndicas o** síndicos.
- 4) **Las precandidatas y** precandidatos únicos podrán realizar precampaña, siempre y cuando el partido político comunique previamente al Instituto Estatal Electoral tal calidad.

Artículo 98

- 1) ...
- 2) ...
 - a) ...
 - b) Incluir en la propaganda que se difunda por cualquier medio, en forma visible, la denominación de ser **“precandidata” o** “precandidato”, señalándolo de manera expresa, por

medios gráficos y auditivos, según corresponda, **así como excluir cualquier mensaje cuyo contenido entrañe violencia política en contra de las mujeres en razón de género.**

- c) Mencionar en la propaganda, en forma visible, el día de la jornada electiva interna o, en su caso, la asamblea o acto que conforme a las normas internas cada partido político utilice para designar a sus **candidatas y** candidatos.

 - d) ...
- 3) Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponda, para la difusión de sus procesos internos para la selección de **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular, según lo disponga el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normatividad aplicable.

 - 4) **Las precandidatas y** precandidatos, debidamente registrados, podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

- 5) Queda prohibido a **las precandidatas y** precandidatos, a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación, por sí o a través de **terceras personas**, de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

- 6) Independientemente de la celebración de los actos electivos que cada partido realice conforme a sus estatutos y procedimientos internos, se permitirá un acto formal para declarar a **las precandidatas y** precandidatos ganadores, electos o postulados, siempre y cuando se realice en un solo día, dentro del plazo de tres días siguientes al día de la jornada electiva, previa comunicación al Instituto Estatal Electoral.

Artículo 99

- 1) **Las ciudadanas y** ciudadanos o **precandidatas y** precandidatos, que por sí, o a través de partidos políticos o **terceras personas**, realicen actividades propagandísticas y publicitarias con objeto de promover su imagen personal, de manera pública y con el inequívoco propósito de obtener la postulación a un cargo de elección popular, se ajustarán a los plazos y disposiciones establecidos en esta Ley. El incumplimiento de esta norma obliga

a que el Instituto Estatal Electoral, en la oportunidad correspondiente, sancione con la negativa del registro de **candidata o** candidato.

2) ...

3) **Ninguna ciudadana o** ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos.

4) ...

Artículo 100

- 1) Los partidos políticos, conforme a sus Estatutos, deberán establecer el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de sus **candidatas y** candidatos y, en su caso, de las precampañas.
- 2) **Las precandidatas y** precandidatos, podrán impugnar, ante el órgano interno competente, los reglamentos y convocatorias; la integración de los órganos responsables de conducir los procesos

- internos, los acuerdos y resoluciones que adopten, y en general los actos que realicen los órganos directivos, o sus integrantes, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rijan los procesos de selección de **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular.
- 3) Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de **candidatas y** candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar diez días después de la fecha de realización de la consulta mediante voto directo, o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.
 - 4) Los medios de impugnación que presenten **las precandidatas y** precandidatos, debidamente registrados en contra de los resultados de elecciones internas, o de la asamblea en que se hayan adoptado decisiones sobre candidaturas, se presentarán ante el órgano interno competente a más tardar dentro de los cuatro días siguientes a la emisión del resultado o a la conclusión de la asamblea.

- 5) Solamente **las precandidatas y** precandidatos, debidamente registrados por el partido de que se traten, podrán impugnar el resultado del proceso de selección de **candidatas y** candidatos en que hayan participado.

- 6) Es competencia directa de cada partido político, a través del órgano establecido por sus Estatutos, o por el reglamento o convocatoria correspondiente, negar o cancelar el registro a **las precandidatas y** precandidatos que incurran en conductas contrarias a esta Ley o a las normas que rijan el proceso interno, así como confirmar o modificar sus resultados, o declarar la nulidad de todo el proceso interno de selección, aplicando en todo caso los principios legales y las normas establecidas en sus Estatutos o en los reglamentos y convocatorias respectivas. Las decisiones que adopten los órganos competentes de cada partido podrán ser recurridas por **las personas** aspirantes o **precandidatas o** precandidatos, por la vía jurisdiccional, una vez agotados los procedimientos internos de justicia partidaria.

Artículo 101

- 1) El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral determinará los topes de gasto de precampaña por **precandidata o**

precandidato, y tipo de elección, en el plazo comprendido entre el día de la Instalación del Consejo y a más tardar el día quince de enero del año del proceso electoral, para el caso de selección de **candidata o** candidato a **Gobernadora o** Gobernador, y a más tardar el día quince de febrero del año del proceso electoral, para el caso de selección de **candidatas o** candidatos a **diputaciones e integrantes** de los ayuntamientos.

- 2) El tope de gasto de precampaña será equivalente al 20% del establecido como tal en las campañas inmediatas anteriores. Para la precampaña de **Gobernadora o** Gobernador el cálculo se hará utilizando las variables vigentes en el proceso electoral próximo anterior correspondiente a ese tipo de elección.
- 3) ...

Artículo 102

- 1) ...
- 2) El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, determinará los requisitos que cada **precandidata o** precandidato debe cubrir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña,

siguiendo los lineamientos que al efecto se expidan por el Instituto Nacional Electoral.

- 3) ...
- 4) Si **una precandidata o** precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo antes establecido y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como **candidata o** candidato.
- 5) **Las precandidatas o** precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado, **se sancionarán** conforme a esta Ley.
- 6) **Las precandidatas o** precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo Estatal, **se sancionarán** con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En el último supuesto, los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan.

- 7) **A las precandidatas o precandidatos que hayan recibido sanción por haber cometido violencia política contra las mujeres se les cancelará su registro o, en su caso, perderán la candidatura que hayan obtenido. En el último supuesto, los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan.**

Artículo 103

- 1) ...
- 2) A las precampañas y a **las precandidatas o** precandidatos que en ellas participen les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en esta Ley respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.
- 3) Los partidos políticos, **precandidatas o** precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes del inicio del plazo para el registro de **candidaturas** de la elección de que se trate.
- 4) El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral tendrá facultades para emitir los demás reglamentos y acuerdos que sean

necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de **candidatas o** candidatos a cargos de elección popular y las precampañas, de conformidad con lo establecido en las leyes generales y normatividad aplicables, así como en este ordenamiento.

- 5) El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral tendrá facultades para emitir los lineamientos en materia de prevención y erradicación de violencia política contra las mujeres en razón de género, demás reglamentos y acuerdos que sean necesarios para la debida regulación de los procesos internos de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular y las precampañas, de conformidad con lo establecido en las leyes generales y normatividad aplicables, así como en este ordenamiento.**

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Artículo 105

Queda permitido a los partidos políticos, coaliciones, así como a **las candidatas o** candidatos, la emisión de un mensaje público dirigido al

electorado al momento de presentar su solicitud de registro ante el órgano electoral competente, siempre y cuando se realice en las instalaciones del mismo.

Artículo 106

- 1) Las candidaturas a **Gobernadora o** Gobernador y a **diputaciones** por el principio de representación proporcional se registrarán ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, **estos** mediante una lista de seis fórmulas integradas cada una por **una persona propietaria** y **una persona** suplente.
- 2) Las candidaturas a **diputaciones** por el principio de mayoría relativa se registrarán por fórmulas integradas cada una por **una persona propietaria** y **una persona** suplente del mismo género, ante la asamblea distrital que corresponda.
- 3) El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral podrá acordar el registro supletorio optativo de todas las candidaturas ante él, señalando los lineamientos para hacerlo, quien opte por esta vía, no podrá registrar, ni sustituir **candidaturas** ante diverso órgano.

- 4) En las solicitudes de registro de las candidaturas a **diputaciones** por ambos principios que se presenten por partidos políticos o coaliciones ante el Instituto Estatal Electoral, se deberá cumplir con lo previsto por los artículos 15, 16 y 17, de esta Ley **en cuanto al principio** de paridad de género.

- 5) Las candidaturas a **integrantes** de los ayuntamientos se registrarán ante la asamblea municipal respectiva, por planillas **conformadas** cada una por **una persona titular de la presidencia** municipal y el número de regidurías que determine el Código Municipal, **todas** con su **respectiva persona** suplente, ante la asamblea municipal correspondiente. Las planillas no podrán contener más del 50% de un mismo género de **candidaturas propietarias**, porcentaje que **no aplica a las personas** suplentes. En las planillas se aplicará el principio de alternancia de género en el registro de **propietarias** iniciando por quien encabece la candidatura **a la Presidencia** Municipal hasta agotar el número de regidurías que correspondan. Para los cargos de suplencia deberá guardarse el mismo porcentaje, género y orden.

Las planillas que estén en los supuestos de reelección podrán **integrarse con nuevas personas, y deberán de garantizar el principio de paridad de género.**

- 6) De los 67 ayuntamientos de la **Entidad**, 33 **candidaturas a la presidencia municipal** deberán ser de un género y 34 del género distinto, **excepto cuando haya mujeres que tengan posibilidad de reelegirse, en cuyo caso podrá ser mayor el número de mujeres.** Esta regla se aplicará a **las personas** suplentes, la fórmula debe ser del mismo género.

- 7) Las candidaturas a **sindicaturas** se registrarán ante la asamblea municipal respectiva, por fórmulas con **una persona propietaria** y **una persona** suplente del mismo género. De los 67 ayuntamientos de la **Entidad**, 33 **candidaturas a sindicaturas** deberán ser de un género y 34 del género distinto, además de cumplir con lo siguiente:
 - a) Deberán llevar sus campañas diferenciadas de **las demás candidaturas** a integrar el ayuntamiento.

- b) La elección **de la sindicatura** se hará en boleta diferente a la de **las demás personas integrantes** del ayuntamiento.
 - c) **La sindicatura** estará **sujeta** a los mismos requisitos de elegibilidad que esta Ley establece para **las personas** integrantes del ayuntamiento.
- 8) y 9) ...

Artículo 107

- 1) Vencido el plazo para la presentación de solicitudes de registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los numerales **3 y 4 del artículo 16, y en los numerales 4 y 5 del artículo anterior**, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.
- 2) Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que no realice la sustitución de **candidaturas**,

será acreedor a una amonestación pública y el Consejo Estatal le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.

Artículo 108

- 1) Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político o coalición postulante y **las candidatas o** candidatos independientes, deberán presentar y obtener el registro de su plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas.
- 2) La plataforma deberá presentarse para su registro ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral antes del 15 de marzo del año de la elección, si se trata de la sustentada por un partido político o coalición. **La candidata o** candidato independiente la deberá presentar antes de la fecha en que solicite su registro.

Artículo 110

- 1) Antes de que venzan los plazos establecidos en el artículo anterior, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir libremente a **las**

candidatas y candidatos que hubieren presentado formalmente su solicitud. Concluidos aquellos, **solo** por acuerdo del Consejo Estatal podrá hacerse sustitución de **candidatas o** candidatos. **Esta** procederá únicamente por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad, inelegibilidad, cancelación de registro, o renuncia expresa de **las candidatas o** candidatos.

- 2) La sustitución se podrá hacer mediante una solicitud al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral. En caso de cancelación o sustitución de uno o más **candidatas o** candidatos, las boletas que ya estuvieren impresas serán corregidas en la parte relativa o sustituidas por otras, conforme lo acuerde el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral. Si no se pudiese efectuar su corrección o sustitución, los votos contarán para el partido político o coalición que haya tenido que hacer el cambio y para **la candidata o** candidato.

Artículo 111

- 1) La solicitud de registro de **candidatas o** candidatos deberá señalar el partido político o coalición que la postulen, excepto en el caso de registro de **persona candidata** independiente y los siguientes datos de cada **candidata o** candidato:

- a) a e) ...
 - f) En caso de ser **candidata o** candidato de coalición deberá señalar el partido político que lo propuso originalmente.
 - g) **Las personas candidatas a diputaciones, integrantes** de los ayuntamientos y **síndicas o** síndicos, que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución local en materia de reelección.
- 2) ...
- a) Declaración de aceptación de la candidatura, tanto por **la ciudadana o** ciudadano como por los partidos políticos.
 - b) a d) ...

- 3) En el caso de **candidatas o** candidatos independientes, se deberá seguir el procedimiento previsto en esta Ley, para obtener el estado previo de registro.

Artículo 113

- 1) ...
- 2) Las decisiones de las asambleas municipales serán revisables ante el Consejo Estatal, a petición de los partidos políticos o coaliciones y **de las personas candidatas**, el cual deberá resolver en un plazo no mayor de tres días. La resolución recaída será apelable ante el Tribunal Estatal Electoral, el cual emitirá una determinación final en un plazo máximo de siete días.
- 3) En caso de que se hubiera optado por el registro supletorio y el Consejo Estatal haya resuelto sobre el registro de **las candidaturas respectivas**, dicha resolución será apelable ante el Tribunal Estatal Electoral, el cual deberá resolver en un plazo máximo de siete días.

- 4) **La persona titular de la Presidencia** del Instituto Estatal Electoral deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado, los nombres de **las candidaturas registradas**, sus cancelaciones y sustituciones.

Artículo 114

- 1) Las campañas electorales para **Gobernadora o** Gobernador del Estado tendrán una duración de sesenta días.
- 2) Las campañas electorales para **integrantes** de los ayuntamientos y **síndicas o** síndicos tendrán una duración de treinta y cinco días.
- 3) Las campañas electorales para **diputaciones** por el principio de mayoría relativa, tendrán una duración de treinta y cinco días.
- 4) ...

Artículo 116

- 1) a 3) ...
- 4) Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el

párrafo tercero del artículo 197 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el informe anual de labores o gestión de **las personas en el servicio público**, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda contraria a dichos preceptos, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad **de la persona en el servicio público** y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

Artículo 117

- 1) La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso. Los partidos políticos, **las personas candidatas** y simpatizantes, estarán **obligadas** a su retiro y fin de su distribución a más tardar tres días antes de la jornada electoral. De no retirarse, el Consejo Estatal o las Asambleas Municipales, tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del

financiamiento público que corresponda, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca esta Ley.

- 2) Tanto la propaganda electoral como las actividades de campaña a que se refiere el presente artículo, deberán propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado por **aquellos** o las coaliciones y **las personas candidatas** independientes, en su caso, **así como abstenerse de cualquier mensaje cuyo contenido entrañe violencia política en contra de las mujeres en razón de género.**

- 3) Todas las campañas electorales serán laicas. Los partidos y **las personas candidatas** se abstendrán de emplear credos, prácticas o imágenes religiosas para sus propósitos de proselitismo. El laicismo electoral propiciará la convivencia de todas las ideologías políticas al margen de las creencias religiosas de **las ciudadanas o** ciudadanos, mismas que están garantizadas en la Constitución de la República.

- 4) ...
- 5) Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, el informe anual de labores o gestión de **las personas en el servicio público**, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad **de la persona en el servicio público** y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.
- 6) **En las campañas los partidos políticos, candidatas y candidatos y demás personas deberán evitar la violencia política contra las mujeres en su propaganda, publicidad y demás medios de comunicación.**

Artículo 118

- 1) Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y **candidatas o** candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo Estatal, en base a los límites establecidos en esta Ley.

- 2) y 3) ...

Artículo 119

- 1) ...
 - a) ...
 - I. Para la elección de **Gobernadora o** Gobernador, el que resulte de multiplicar el valor diario del 25% de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el número total de **ciudadanas o** ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la Entidad, con corte al treinta y uno de diciembre del año anterior al de la elección.

- II. Para la elección de **diputadas o** diputados de mayoría, el que resulte de multiplicar el valor diario del 25% de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el número total de **ciudadanas o** ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el distrito del que se trate, con corte al treinta y uno de diciembre del año anterior al de la elección.

- III. Para la elección de ayuntamientos, el que resulte de multiplicar el valor diario del 25% de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el número total de **ciudadanas o** ciudadanos inscritos en el padrón electoral del municipio del que se trate, con corte al treinta y uno de diciembre del año anterior al de la elección. En ningún caso el tope máximo de una elección de ayuntamiento podrá ser inferior a 2,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigentes.

- IV. Para la elección de **síndica o** síndico, el que resulte de multiplicar el valor diario del 15% de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el número total de

ciudadanas o ciudadanos inscritos en el padrón electoral del municipio del que se trate, con corte al treinta y uno de diciembre del año anterior al de la elección. En ningún caso el tope máximo de una elección de **síndica o** síndico podrá ser inferior a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigentes.

Artículo 120

- 1) Las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos y **las candidatas o** candidatos registrados se regirán por lo dispuesto en el artículo 9o. de la Constitución Federal y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de **terceras personas**, en particular los de otros partidos y **candidatas o** candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente, **evitando la violencia política contra las mujeres.**

- 2) **La Presidencia** del Consejo Estatal podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad para **las candidatas o** candidatos que lo requieran, así como a **las candidatas o** candidatos a **Gobernadora o** Gobernador, desde el momento en

que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter. Las medidas que adopte la autoridad competente serán informadas **a la Consejera o** Consejero Presidente.

- 3) En aquellos casos en que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos políticos o **candidatas o** candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, deberán seguirse los siguientes criterios:
 - a) Las autoridades estatales y municipales deberán dar trato equitativo en el uso de los locales públicos a todos los partidos políticos y **candidatas o** candidatos independientes que participen en la elección.
 - b) Los partidos políticos y **candidatas o** candidatos independientes deberán solicitar el uso de los locales con anticipación suficiente, señalando la naturaleza del acto a realizar, las horas necesarias para el evento, los requerimientos de la instalación y el responsable autorizado por el partido político que se hará cargo del buen uso de las instalaciones.

Artículo 121

Los partidos políticos o **candidatas o** candidatos que decidan, dentro de la campaña electoral, realizar marchas o reuniones que impliquen una interrupción temporal de la vialidad, deberán dar a conocer a la autoridad competente su itinerario a fin de que **esta** provea lo necesario para modificar la circulación vehicular y garantizar el libre desarrollo de la marcha o reunión, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 122

- 1) La propaganda impresa que **las personas candidatas** utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado **a la persona candidata**. En el caso de **personas candidatas** independientes, deberá incluirse su nombre completo, su sobrenombre, en su caso, tal y como aparecerá en la boleta.

- 2) La propaganda que en el curso de una campaña difundan por medios gráficos los partidos políticos, las coaliciones y **las personas candidatas**, no tendrán más límite, en los términos del artículo 7o. de la Constitución Federal, que el respeto a la vida privada de **las**

personas candidatas, autoridades, **terceras personas** y a las instituciones y valores democráticos.

Artículo 123

- 1) ...
- 2) En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, **las personas precandidatas y candidatas**, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, **discriminen, así como de plasmar y difundir cualquier mensaje cuyo contenido entrañe violencia política en contra las mujeres en razón de género**. El Consejo Estatal está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en esta Ley, el retiro de cualquiera propaganda **que incurra en estas violaciones**, diferente a la difundida en radio y televisión, **incluyendo el ofrecimiento de una disculpa pública por parte de la persona agresora, con la finalidad de contribuir a reparar el daño causado**.
- 3) Los partidos políticos, **las personas precandidatas y candidatas** podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución Federal respecto de la

información que presenten los medios de comunicación, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercerá sin perjuicio de **aquellos** correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.

4) ...

Artículo 124

La propaganda que los partidos políticos, las coaliciones y **las personas candidatas**, realicen en la vía pública a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto por el artículo anterior, así como a las disposiciones legales y administrativas expedidas en materia de protección del medio ambiente y de prevención de la contaminación por ruido.

Artículo 126

- 1) En la colocación de propaganda electoral los partidos y **candidatas o** candidatos observarán las reglas siguientes:

- a) ...
 - b) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito **de la propietaria o propietario**.
 - c) a e) ...
- 2) Los bastidores y mamparas de uso común serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos registrados, conforme al procedimiento acordado en la sesión de instalación del Consejo Estatal. Se deberá reservar el espacio necesario para cubrir las necesidades de **candidatas o** candidatos independientes, en caso de no ocuparse dichos espacios, se repartirán de la misma manera entre **las personas candidatas registradas**.
- 3) Las Asambleas Municipales, dentro del ámbito de su competencia, harán cumplir estas disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar con el fin de asegurar a partidos y **candidatas o** candidatos el pleno ejercicio de sus derechos y garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en la materia.

Artículo 128

- 1) Para efectos de esta Ley se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o **candidata o candidato** que **los** distribuye.
- 2) ...
- 3) La entrega de cualquier tipo de material, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, **candidatas, candidatos**, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con la Ley General de Instituciones y **Procedimientos** Electorales y este ordenamiento, además se presumirá como indicio de presión **al electorado** para obtener su voto.
- 4) ...

Artículo 129

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las normas complementarias de esta Ley, los partidos políticos podrán hacer uso del tiempo en radio y televisión que les corresponda para la difusión de su propaganda en período de campaña.

Las candidatas y candidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados o hayan sido postulados; en el caso de **candidatas o** candidatos independientes, resultarán aplicables las normas especiales establecidas en esta Ley, en las leyes generales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 131

- 1) Las mesas directivas de casilla son los organismos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio de **las personas electoras** comprendidos en las secciones electorales en que se divide el territorio del Estado.
- 2) Las mesas directivas de casilla estarán integradas por **ciudadanas y** ciudadanos residentes en la sección respectiva, en ejercicio de sus derechos políticos y que posean los conocimientos suficientes

para el desempeño de sus funciones.

- 3) Las asambleas municipales proveerán cuanto sea necesario para integrar las mesas directivas de casilla, a efecto de garantizar el ejercicio del derecho del voto de **las personas electoras** que deban sufragar en las mismas.

Artículo 132

- 1) En los términos de la presente Ley, las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 **personas electoras**.
- 2) En toda sección electoral por cada 750 **personas electoras** o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de **las ciudadanas y** ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.
- 3) ...
 - a) En caso de que el número de **ciudadanas y** ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a

una sección sea superior a 3,000 **personas electoras**, se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de **ciudadanas y** ciudadanos inscritos en la lista entre 750.

- b) No existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán **estas** en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de **las personas electoras** en la sección.

- 4) Cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de **todas las personas electoras** residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a **las personas electoras**. Para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de **las ciudadanas y** ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.

- 5) ...

- 6) En cada casilla se garantizará la instalación de mamparas donde **las personas** votantes puedan decidir el sentido de su sufragio. El diseño y ubicación de estas mamparas en las casillas se hará de manera que garanticen plenamente el secreto del voto. En el exterior las mamparas y para cualquier tipo de elección deberán contener con visibilidad la leyenda “El voto es libre y secreto”.

Artículo 133

- 1) ...
 - a) En la última decena del mes de febrero del año de la elección, las asambleas municipales, a través de sus **presidentas o presidentes y secretarias o secretarios** procederán, en el lugar y bajo el procedimiento que determine el Consejo Estatal, a insacular de las listas nominales de electores con corte al último día del mes de enero del mismo año, a un 20% de **ciudadanas y** ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de **ciudadanas y** ciudadanos insaculados sea menor a treinta; para ello, el Instituto Estatal Electoral podrá apoyarse en el Registro Federal de Electores. En la realización de esta

insaculación podrá estar presente **una persona** representante de cada partido político.

- b) El Consejo Estatal sorteará durante el mes de enero del año de la elección, un mes calendario que será tomado como base para la insaculación de **las ciudadanas y** ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.
- c) **Las ciudadanas y** ciudadanos que resulten seleccionados, serán convocados por las asambleas municipales para que reciban un primer curso de capacitación que se impartirá del 1 de marzo al 11 de abril del año de la elección.
- d) Las asambleas municipales harán una evaluación imparcial y objetiva para seleccionar, en igualdad de oportunidades, con base en los datos que **las ciudadanas y** ciudadanos aporten durante los cursos de capacitación, a los que resulten aptos en términos de esta Ley, prefiriendo a los de mayor escolaridad e informará al Consejo Estatal sobre todo este procedimiento, por escrito y en sesión plenaria.

- 2) El Consejo Estatal, en la primera decena del mes de abril del año de la elección, sorteará las 29 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a **las ciudadanas y** ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.
- 3) ...
- 4) Las asambleas municipales integrarán las mesas directivas de casilla con **las ciudadanas y** ciudadanos seleccionados y determinarán, según su idoneidad, los cargos a desempeñar. Realizada la integración, lo notificarán al Consejo Estatal.
- 5) Las asambleas municipales notificarán personalmente y por escrito a **las personas** integrantes de la casilla sus respectivos nombramientos; así mismo, procederán a impartirles cursos de capacitación del 16 de abril y hasta antes de la jornada electoral. Esta capacitación tendrá como fin que **las personas funcionarias** de casilla tengan los conocimientos necesarios para desempeñar su función.

6) **Las personas** representantes de los partidos políticos podrán vigilar el desarrollo del procedimiento previsto en este artículo.

7) ...

Artículo 134

1) ...

a) Debe hacer posible el fácil y libre acceso de **las personas electoras** para permitir la emisión del sufragio.

b) ...

c) No ser casas habitadas por **personas en el servicio público, candidatas o** candidatos, ni dirigentes de un partido político de cualquier nivel.

d) ...

2) En ningún caso podrán instalarse casillas electorales en los locales que ocupen las fuerzas de seguridad pública.

Artículo 136

- 1) La lista de **las personas** integrantes de las mesas directivas de casilla y su ubicación se publicarán, por conducto del Instituto Estatal Electoral, en los medios electrónicos de que disponga, de manera permanente, y en los diarios de mayor circulación de las principales ciudades del Estado por lo menos en dos ocasiones, una el domingo previo a la elección y la otra el mismo día de los comicios.
- 2) ...
- 3) Las asambleas municipales entregarán una copia impresa y otra en medio magnético de la lista de **las personas** integrantes de las mesas directivas de casillas y su ubicación, a cada **una** de **las personas** representantes de los partidos políticos, una vez aprobada y de inmediato, haciendo constar la entrega.

Artículo 137

- 1) En cada municipio cabecera distrital, se instalará cuando menos una casilla especial para la recepción del voto de **las personas electoras** en tránsito. El Consejo Estatal podrá aumentar el número

de casillas especiales que se instalarán en cada distrito electoral, fundando y motivando su resolución.

2) ...

Artículo 138

- 1) Una vez **registradas las candidatas o** candidatos, los partidos políticos y **candidatas o** candidatos independientes, y hasta trece días antes de la elección, tendrán derecho a nombrar dos **personas** representantes **propietarias** y **una** suplente, para cada mesa directiva de casilla.

- 2) También podrán nombrar, dentro del mismo plazo, a **una persona** representante general **propietaria** por cada siete casillas urbanas y **una** por cada cuatro casillas rurales. Para estos efectos, las casillas que tienen su origen en secciones electorales clasificadas como mixtas, se considerarán como casillas rurales. **Las personas** representantes generales podrán actuar en todo el distrito para el cual fueren **designadas**.

- 3) **Solo** podrán rechazarse **las personas** representantes de los partidos políticos por no ser chihuahuenses en ejercicio de sus derechos políticos.
- 4) Para los efectos de los numerales 1 y 2, los partidos políticos y **candidatas o** candidatos independientes acreditarán a sus representantes ante la casilla y generales ante el distrito, en las formas especiales que por triplicado y en el número suficiente les sean proporcionadas por el Instituto Estatal Electoral, de acuerdo al modelo aprobado por el Consejo Estatal.
- 5) Las asambleas municipales devolverán a los partidos políticos y **candidatas o** candidatos independientes el original de los nombramientos respectivos, debidamente sellado y firmado por **la presidenta o** presidente y **la secretaria o** secretario.
- 6) **Las personas** representantes de los partidos políticos y **candidatas o** candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, deberán portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta cuatro por cuatro centímetros, en el que se contenga el emblema del partido político o el nombre del candidato independiente al que

- representen y en la parte inferior la Leyenda visible de "Representante", de acuerdo al modelo que apruebe el Consejo Estatal y se les proporcione por el Instituto Estatal Electoral en número suficiente para sus acreditados.
- 7) ...
 - 8) Los partidos políticos y **candidatas o** candidatos independientes podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento el original del anterior.
 - 9) **Las personas** representantes de los partidos políticos y **candidatas o** candidatos independientes, recibirán una copia legible de las actas de la jornada y de escrutinio y cómputo, así como de los incidentes que se hayan suscitado el día de la jornada en la casilla donde actuaron. En caso de no haber representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite.

Artículo 139

- 1) La actuación de **las personas** representantes generales de los partidos políticos y **candidatas o** candidatos independientes estará sujeta a las siguientes normas:
 - a) Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito para el que fueron **acreditadas**.
 - b) Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de **una persona** representante general, de un mismo partido político.
 - c) Auxiliarán, pero no podrán sustituir en sus funciones, a **las personas** representantes de los partidos políticos y **candidatas o** candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla, salvo el caso de que no se presenten a la casilla.
 - d) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de **las personas** integrantes de las mesas directivas de casilla.

- e) **Solo** podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo, cuando **la persona** representante ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente.
- f) **Solo** podrán solicitar y obtener de las mesas directivas de casilla del distrito para el que fueron **nombradas**, copias de las actas que levanten, cuando no hubiere estado presente **la persona** representante **acreditada** ante la mesa directiva.
- g) Podrán comprobar la presencia de **las personas** representantes de su partido político o **candidata** o candidato independientes en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

Artículo 140

- 1) **Las personas** representantes de los partidos políticos y **candidatas** o candidatos independientes acreditados ante las mesas directivas de casilla, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y tendrán los siguientes derechos:

a) a d) ...

e) Acompañar **a la Presidencia** de la mesa directiva de la casilla a la asamblea municipal correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral.

f) y g)...

- 2) En caso de que **la persona representante** estuviese **registrada** en la lista nominal de un distrito diferente al en que está actuando, podrá ejercer su voto con las reglas aplicables a **las personas electoras** en tránsito.

Artículo 141

- 1) El registro de los nombramientos de **las personas** representantes ante las mesas directivas de casilla y el de **las personas** representantes generales se hará ante la asamblea municipal respectiva en el plazo que señala el artículo 138, sujetándose a las siguientes normas:

a) y b) ...

c) El nombre completo **de la persona** representante **acreditada**.

- d) Indicación de su carácter de **propietaria o** propietario y, en su caso, suplente.
 - e) ...
 - f) Domicilio **de la persona** representante **acreditada**.
 - g) y h) ...
 - i) Nombre, cargo y firma **de la persona** representante o dirigente del partido político que haga el nombramiento.
- 2) Los nombramientos de **las personas** representantes generales deberán contener los mismos datos de **las personas** representantes ante las mesas directivas de casilla, con excepción de la sección electoral y el número de casilla en que actuará, precisando con número y letra el distrito en el que tendrán derecho a actuar.
- 3) Se formará una lista de cada tipo de nombramiento que deberá entregarse a **las presidentas o** presidentes de las mesas directivas

de casilla, anexándole copia de los nombramientos de **las personas** representantes acreditados ante la misma.

- 4) Cuando alguna asamblea municipal niegue el registro de **alguna persona** representante, el Consejo Estatal, a solicitud de los partidos políticos y coaliciones, podrá hacer el registro supletoriamente.
- 5) La asamblea municipal devolverá el original del nombramiento debidamente sellado y certificado por **la presidenta o** presidente y **secretaria o** secretario a más tardar ocho días antes de la elección.

Artículo 143

- 1) ...
- 2) Las boletas para la elección de **Gubernatura** del Estado contendrán:
 - a) Nombres y apellidos de **las candidatas o** candidatos.
 - b) y c)...

- d) Un solo círculo o recuadro para cada partido político o **candidata o** candidato independiente.
 - e) Las boletas para la elección de **diputadas o** diputados por el principio de mayoría relativa llevarán, además de los datos a que se refiere el párrafo anterior, el número del distrito.
 - ...
- 3) ...
- 4) Las boletas para la elección de **síndicas o** síndicos llevarán el nombre de **las candidatas propietarias o** propietarios y suplentes, y las fotografías de **las y** los propietarios.
 - 5) Todas las boletas tendrán las firmas impresas **de la Presidencia** del Consejo Estatal y **de la Secretaría Ejecutiva** del Instituto Estatal Electoral.
 - 6) Las boletas tendrán espacio para **candidatas o** candidatos no registrados.

- 7) ...
- 8) Los colores y emblemas de los partidos políticos o **candidatas o** candidatos independientes, aparecerán en la boleta en el orden que les corresponda de acuerdo a la antigüedad de su registro, en el primer caso, seguido de **las candidatas o** candidatos independientes, que aparecerán luego en el orden en que se hayan registrado como aspirantes.
- 9) ...
- 10) En el paquete electoral, deberán incluirse plantillas en sistema braille, para que **las personas** invidentes y débiles visuales, que así lo deseen, puedan ejercer personalmente su derecho al sufragio.

Artículo 144

- 1) Las boletas deberán estar en poder de las asambleas municipales a más tardar veinte días antes de la elección, las cuales serán selladas al dorso por **la secretaria o** secretario de la asamblea correspondiente. **Las personas** representantes de los partidos políticos podrán firmarlas y tendrán derecho a que se les expida

constancia de su intervención. La falta de firma no impedirá su distribución, ni afectará su validez.

2) ...

- a) El personal autorizado del Instituto Estatal Electoral entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos **a la Consejera o** Consejero Presidente de la asamblea municipal, quien estará acompañado de los demás integrantes de la asamblea;
- b) **La secretaria o** secretario de la asamblea municipal levantará acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de **las personas funcionarias** presentes;
- c) Acto seguido, **las personas integrantes** presentes de la asamblea municipal acompañarán **a la presidenta o** presidente para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas

por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva.

- d) Dentro de las treinta y seis horas siguientes, **la presidenta o** presidente de la asamblea, **la secretaria o** secretario y **las consejeras o** consejeros electorales, procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde la asamblea municipal para ellas. **La secretaria o** secretario registrará los datos de esta distribución.
- e) Estas operaciones se realizarán con la presencia de **las personas** representantes de los partidos políticos que decidan asistir.

Artículo 145

- 1) **Las consejeras o** consejeros presidentes de cada asamblea municipal entregarán a **las presidentas o** presidentes de mesa

directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

- a) La lista nominal con fotografía de **las personas electoras** que podrán votar en la casilla; salvo en el caso de casillas especiales, **cuyas presidentas o** presidentes de mesa directiva recibirán las formas especiales para anotar los datos de **las ciudadanas y** ciudadanos en tránsito que con derecho a ello acudan a votar, así como **del funcionariado** y representantes acreditados ante la misma.
- b) La relación de **las personas** representantes de los partidos y coaliciones que podrán actuar en la casilla.
- c) La relación de **las personas** representantes generales **acreditadas** por cada partido y coalición en el distrito en que se ubique la casilla.
- d) Las boletas para cada elección, en número igual al de **las personas electoras** que figuren en la lista nominal para cada casilla de la sección electoral, así como el número de boletas necesarias para que puedan votar **las personas**

representantes de los partidos políticos **acreditadas** ante la mesa directiva de la casilla. Las casillas especiales contarán con un máximo de 750 boletas electorales.

- e) a g) ...
 - h) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de **las personas funcionarias** de la casilla.
 - i) Los cancelos o elementos modulares que garanticen que **la persona electora** pueda emitir su voto en secreto.
- 2) La entrega del material a que se refiere el numeral 1 de este artículo, se hará con la presencia de **las personas** integrantes de la asamblea que decidan asistir.
- 3) ...

Artículo 146

- 1) Las urnas para que **las personas electoras** depositen las boletas, una vez emitido su voto, deberán construirse de un material transparente y de preferencia plegables o armables.

2) y 3) ...

Artículo 147

- 1) Las asambleas municipales autorizarán a su **Consejera o** Consejero Presidente para contratar personal eventual para los actos preparativos a los comicios y para el día de la elección, haciendo del conocimiento del Consejo Estatal las contrataciones respectivas.
- 2) Las tareas del personal eventual serán las de ayudar en la recepción de los paquetes electorales y las demás que les indique **la Consejera o** Consejero Presidente de la asamblea correspondiente.
- 3) ...

Artículo 148

La presidenta o presidente y **secretaria o** secretario de cada mesa directiva de casilla cuidarán las condiciones materiales del local en que **esta** haya de instalarse para facilitar la votación, garantizar la libertad y el secreto del voto y asegurar el orden en la elección. En el local de la casilla y en su

exterior no deberá haber propaganda partidaria; de haberla, la mandarán retirar.

Artículo 149

- 1) ...
- 2) Ninguna autoridad puede, el día de la elección o la víspera, detener a **una persona electora**, sino hasta después de que haya votado, salvo en los casos de flagrante delito o por orden expresa **de la presidenta o** presidente de una casilla. En este caso la autoridad tomará las providencias necesarias para la detención **de la persona imputada** después de que **esta** hubiere depositado su voto.
- 3) y 4) ...
- 5) **Las y los** notarios públicos en ejercicio y **las personas funcionarias autorizadas** para actuar por receptoría, mantendrán abiertas sus oficinas el día de la elección y deberán atender las solicitudes que les hagan **las personas funcionarias** de casilla, representantes de los partidos políticos y **las ciudadanas y** ciudadanos, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

Artículo 150

- 1) El primer domingo de junio del año de la elección ordinaria, a las 7:30 horas, **las ciudadanas y** ciudadanos nombrados **presidenta o** presidente, **secretaria o** secretario y **escrutadoras o** escrutadores, **propietarias o** propietarios, de las mesas directivas de casilla, procederán a la instalación en presencia de **las personas** representantes de los partidos políticos que concurren, levantando el acta de instalación de la casilla, en la que deberá certificarse que se comprobó que las urnas estaban vacías.
- 2) A solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser firmadas o selladas al reverso por **una** de **las personas** representantes de los partidos políticos o **candidatas o** candidatos independientes **acreditadas** ante la mesa directiva y **designada** por sorteo; anotándose además el número de casilla. La falta justificada de firma o de número de casilla no será motivo de anulación de los votos recibidos.
- 3) **Las personas** integrantes de la mesa directiva de casilla no podrán retirarse hasta que se declare clausurada la casilla.

- 4) ...
- a) ...
- b) El nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como **funcionarias o** funcionarios de casilla.
- c) ...
- d) Que las urnas se armaron o abrieron en presencia de **las personas funcionarias** y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de **las personas electoras** y representantes de los partidos políticos.
- e) y f) ...
- 5) y 6) ...
- 7) **Las personas** representantes de los partidos políticos y **candidatas o** candidatos independientes se acreditarán ante **las personas** integrantes de la mesa directiva de casilla con el documento en

que conste la designación que a su favor hubiese hecho el partido respectivo. Se presume que **una persona** representante fue **aceptada** por la asamblea municipal respectiva, a menos que exista acuerdo previo y expreso en sentido negativo, debidamente notificado al partido político o **candidata o** candidato independientes de que se trate, con una semana de antelación; debiendo además remitirse copia certificada del acuerdo **a la presidenta o** presidente de la casilla, único documento con el que justificadamente podrá rechazar **a la persona** representante de que se trate. Sin embargo, si un partido o **candidata o** candidato independiente ya tuviese sus dos representantes presentes al momento de la apertura de la casilla, **la presidenta o** presidente podrá rechazar a **otras personas** que pretendiesen acreditarse como tales.

Artículo 151

1) ...

- a) Si estuviera **la presidenta o** presidente, **tendrá el encargo de designar al funcionariado necesario** para su integración, recorriendo, el primer término y, en su caso, el orden para ocupar los cargos de **las personas funcionarias** ausentes con

las propietarias o propietarios presentes y habilitando a **las personas** suplentes generales presentes para **quienes falten**, y en ausencia de **las personas funcionarias designadas**, de entre **el electorado presente** que se **encuentre** en la casilla.

- b) Si no estuviera **la presidenta o** presidente, pero estuviera **la secretaria o** secretario, **será quien asuma** las funciones de **presidenta o** presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior.
- c) Si no estuvieran **la presidenta o** presidente ni **la secretaria o** secretario, pero estuviera **alguna** de **las escrutadoras o** escrutadores, **será quien asuma** las funciones de **presidenta o** presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a).
- d) Si **solo** estuvieran **las personas** suplentes, **una** de **ellas** asumirá las funciones de **presidenta o** presidente, **las otras** las de **secretaria o** secretario y **primera escrutadora o** escrutador, procediendo **la primera** a instalar la casilla, nombrando a **las funcionarias y** funcionarios necesarios de entre **el electorado presente**, verificando previamente que **cuenten**

con inscripción en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.

- e) Si no asistiera **la presidenta o** presidente o **alguna otra funcionaria o** funcionario de la casilla, la asamblea municipal tomará las medidas pertinentes y, dentro de lo posible, proveerá lo necesario para la instalación y operación de la misma, designando al personal responsable de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación.
- f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto Estatal Electoral designado, a las 10:00 horas, **las personas** representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a **las personas funcionarias necesarias** para integrar las casillas de entre **las personas electoras** presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar.
- g) ...

- 2) ...
 - a) La presencia de **una Jueza o Juez o Notaria o Notario Público**, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos.
 - b) En ausencia **de una Jueza o Juez o Notaria o Notario Público**, bastará que **las personas** representantes expresen por escrito su conformidad para designar, de común acuerdo, a **las personas integrantes** de la mesa directiva.
- 3) Los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto por el numeral 1 de este artículo, deberán recaer en **personas electoras** que se encuentren en la casilla para emitir su voto, en ningún caso podrán recaer los nombramientos en **las personas** representantes de los partidos políticos o **candidatas o** candidatos independientes **o personas observadoras** electorales.

Artículo 152

- 1) ...
 - a) a c) ...

- d) Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad, el secreto del voto o el fácil acceso de **las personas electoras**, o bien, no se garantice la realización de la elección de forma normal. En este caso, será necesario que **las personas funcionarias** y representantes presentes tomen la determinación de común acuerdo.
 - e) La asamblea municipal así lo disponga, fundando y motivando su decisión y se lo notifique **a la presidenta o** presidente de la casilla.
- 2) ...

Artículo 153

- 1) Una vez llenada y firmada el acta de la jornada electoral en el apartado correspondiente a la instalación, **la presidenta o** presidente de la casilla anunciará el inicio de la votación.
- 2) Iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor. En este caso, corresponde **a la presidenta o** presidente dar aviso de inmediato a la asamblea municipal a través de cualquier medio de comunicación, preferentemente

escrito, en el que se dé cuenta de la causa de la suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación del número de **las personas** votantes que al momento de la suspensión habían ejercido su derecho de voto, lo que será consignado en el acta.

- 3) El escrito de referencia deberá ser firmado por dos testigos, que serán, preferentemente, **las personas** integrantes de la mesa directiva o representantes de los partidos políticos.
- 4) ...

Artículo 154

- 1) **Las personas electoras** votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla. Las personas que presenten cualquier tipo de discapacidad física que les impida con normalidad permanecer en la fila, así como **las personas adultas** mayores, tendrán derecho preferente para emitir su voto, debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía o, en su caso, la resolución del Tribunal Electoral que les otorga el derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar o en ambos casos; asimismo, mostrarán su

dedo pulgar derecho a efecto de comprobar que no se encuentra ya impregnado de tinta indeleble.

- 2) **La presidencia** de la mesa directiva se cerciorará de que el nombre y la persona que aparecen en la credencial figuren en la lista nominal. Hecho lo anterior, mencionará en voz alta el nombre **de la persona electora** para el efecto de que **las personas** representantes de los partidos políticos lo puedan localizar en su copia de la lista nominal de electores.
- 3) **La presidencia** de la casilla recogerá las credenciales para votar que tengan muestras de alteración o no pertenezcan **a la ciudadana o ciudadano**, poniendo a disposición de las autoridades competentes a quienes las presenten.
- 4) **La secretaría** de la mesa directiva anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre de **las personas ciudadanas** presuntamente responsables.
- 5) **Las personas** representantes de los partidos políticos y coaliciones ante las mesas directivas podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén **acreditadas**. **La secretaría** de la mesa

directiva de casilla anotará el nombre completo y la clave de la credencial para votar al final de la lista nominal de electores.

- 6) ...
- 7) En las casillas especiales para recibir la votación de **las personas electoras** que transitoriamente se encuentren fuera del municipio o distrito se aplicarán, en lo procedente, las siguientes reglas:
 - a) **La persona electora**, además de exhibir su credencial para votar con fotografía, deberá mostrar el pulgar derecho para que se constate que no se encuentra impregnado de tinta indeleble.
 - b) **La secretaría** de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar con fotografía **de la persona electora** y la elección o elecciones por las que le corresponda votar.
 - c) Si **la persona electora** se encuentra fuera de su municipio, pero dentro de su distrito, podrá votar para **diputaciones** por el principio de mayoría relativa y para **Gubernatura**.

- d) Si **la persona electora** se encuentra fuera de su municipio y de su distrito podrá votar únicamente para **Gubernatura**.
- e) No se considerarán **personas electoras** en tránsito **aquellas ciudadanas o** ciudadanos que encontrándose fuera de su distrito se encuentren dentro de su municipio.

Artículo 155

1) ...

- a) Una vez comprobado que **la persona electora** aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, **la presidenta o** presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto las marque en el círculo o cuadro correspondiente al partido político o coalición por el que sufragará, o anote el nombre **de la persona candidata no registrada** por **la** que desea emitir su voto.
- b) **Aquellas personas electoras** que no sepan leer o que se encuentren **impedidas** físicamente para marcar sus boletas,

podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que los acompañe, o por **alguna** de **las personas funcionarias** de la mesa directiva de casilla.

- c) Acto seguido, **la persona electora** doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

- d) **La secretaría** de la casilla, **auxiliada** en todo tiempo por **una** de **las personas escrutadoras**, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente y procederá a marcar la credencial para votar con fotografía **de la persona electora** que ha ejercido su derecho de voto, impregnará con la tinta indeleble el dedo pulgar derecho de **esta** y le devolverá su credencial.

2) ...

Artículo 156

1) ...

- a) Se presenten **con armas**.

- b) y c)...
 - d) Pretendan coaccionar en cualquier forma a **las personas** votantes.
- 2) Tampoco tendrán acceso a las casillas, salvo que sea para ejercer su derecho de voto, **integrantes** de corporaciones o fuerzas de seguridad pública, dirigentes de partidos políticos, **candidatas o** candidatos o representantes populares. Se exceptuará el caso de que **la presidencia** y **la secretaría** de la casilla soliciten la presencia de la fuerza pública para mantener el orden si **este** se alterase; en estos casos, **la secretaría** de la casilla hará constar las causas del quebranto del orden y las medidas acordadas por **la presidencia**, en un acta especial que deberá firmarse por **las personas funcionarias** de la casilla y representantes de los partidos acreditados ante la misma. Si **alguna persona funcionaria** o representante se negase a firmar, **la secretaría** hará constar la negativa; el personal respectivo deberá retirarse tan pronto se restablezca el orden.

- 3) **Solo** permanecerán en la casilla, sus **funcionarias o** funcionarios, **las personas** representantes de los partidos políticos, el número de **personas electoras** que puedan ser **atendidas** y, en su caso, **las notarias o** notarios que se encuentren para dar fe, **así como las personas funcionarias** de los órganos electorales; así mismo, podrán estar presentes también **las personas observadoras acreditadas** en los términos de esta Ley.
- 4) En los términos de los artículos 131 y 132, **las personas** representantes generales de los partidos políticos permanecerán en las casillas el tiempo necesario para cumplir con las funciones asignadas; no podrán interferir el libre desarrollo de la votación ni pretender asumir las funciones propias de **las personas** integrantes de las mesas directivas de casilla. **La presidencia** de la mesa podrá conminarlos a cumplir con sus funciones y, en su caso, podrá ordenar su retiro cuando **la persona** representante deje de cumplir su función.
- 5) Ninguna autoridad podrá detener a **las personas** integrantes de las mesas directivas de casilla o a **las personas** representantes de los partidos durante la jornada electoral, salvo en el caso de flagrante delito.

Artículo 157

- 1) **La secretaría** de la mesa directiva de casilla recibirá los escritos y documentos exhibidos por **las personas** representantes de los partidos políticos. Hará, en el apartado de cierre de la votación del acta de la jornada electoral, una relación pormenorizada de ellos y los integrará al paquete electoral.
- 2) **Las personas interesadas** podrán presentar copia de dichos escritos para que les sea devuelta y firmada por **la secretaría**.
- 3) **Las personas** integrantes de la mesa directiva de casilla se abstendrán de emitir opiniones sobre esos escritos, y no podrá mediar discusión alguna sobre su admisión.

Artículo 158

- 1) ...
- 2) Podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, **solo** cuando **la presidencia** y **la secretaría** certifiquen que hayan votado **todas las personas electoras incluidas** en la lista nominal correspondiente.

- 3) **Solo** permanecerá abierta después de las 18:00 horas, aquella casilla en la que aún se encuentren **personas electoras formadas** para votar. En este caso, se cerrará una vez que hayan votado **todas las personas electoras** que estuviesen **formadas**.

Artículo 159

Concluida la votación, se anotará este hecho en el apartado de cierre de la votación del acta de la jornada electoral, en la cual se asentará el nombre completo y firma autógrafa de **todas las funcionarias**, funcionarios y representantes de los partidos políticos y **candidatas y** candidatos independientes.

Artículo 160

Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, **las personas** integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.

Artículo 161

- 1) El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual **las personas** integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla determinan:

- a) El número de **personas electoras** que **votaron** en la casilla.
- b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos, coaliciones o **candidatas o** candidatos comunes; en este último caso, tomando nota, para tal efecto, de la combinación de partidos que eligió **la persona** votante.
- c) ...
- d) El número de votos emitidos a favor de **candidatas o** candidatos no registrados.
- e) ...

Artículo 162

1) ...

- a) **Aquel** expresado por **una persona electora** en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro

que contenga el emblema de un partido político o de una candidatura independiente.

- b) Cuando **la persona electora** marque dos o más cuadros sin existir candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

2) ...

- a) Se contará como voto válido para cada partido político o **candidata o** candidato, la marca que haga **la persona electora** dentro de un solo cuadro o círculo en el que se contenga el nombre o nombres de **las candidatas o** candidatos y el emblema de un partido político.
- b) Para este efecto, en la valoración de la marca deberá observarse acuciosamente la intención del sentido del voto emitido por **la persona electora**.
- c) Cuando **la persona electora** marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para **la candidata o**

candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.

d) ...

- 3) Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por **las personas electoras.**

Artículo 163

1) ...

a) Elección de **Gubernatura.**

b) Elección de **diputaciones.**

c) ...

d) Elección de **sindicaturas.**

Artículo 164

1) ...

- a) **La presidencia** de la mesa directiva de casilla, contará el número de electores que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de la casilla incluyendo a **las personas** representantes **acreditadas** de los partidos políticos y coaliciones que votaron y sumando, en su caso, el número de **personas electoras** que votaron por resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal, anotando al final de **esta** y, en su caso, en las formas especiales en donde se señalaron los datos de **las personas electoras** en tránsito y **las personas funcionarias** de la mesa directiva de casilla especial; **la secretaría** asentará los datos una vez verificados por **las** demás **personas** integrantes de la mesa, en el acta correspondiente.
- b) **La secretaría** de la mesa directiva de casilla, contará las boletas sobrantes de cada elección y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, anotando el número de boletas inutilizadas en el acta final de escrutinio y cómputo respectiva.

- c) **Las escrutadoras o** escrutadores abrirán las urnas, sacarán las boletas depositadas por **las personas electoras** y las mostrarán a **las personas** presentes para confirmar que quedaron vacías.

- d) **Las escrutadoras o** escrutadores, con el auxilio **de la presidencia y secretaría**, seleccionarán y contarán las boletas contenidas en las urnas de cada elección, clasificando y computando los votos válidos, nulos y de **personas candidatas no registradas**, emitidos para cada elección, de lo cual tomará nota **la secretaría** asentando en las actas sus resultados.

2) ...

Artículo 166

- 1) Concluido el escrutinio y el cómputo de los votos para cada una de las elecciones, se levantará el acta correspondiente, conforme al modelo aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, la cual será firmada por **el funcionariado** de la mesa

directiva de casilla y **las personas** representantes de los partidos políticos y de **las candidatas o** candidatos independientes.

- 2) **Las personas** representantes de los partidos políticos y de **las candidatas o** candidatos independientes tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos correspondientes. Si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta.

Artículo 167

- 1) ...
 - a) ...
 - b) El número de los escritos de protesta presentados por **las personas** representantes de los partidos políticos y de **las candidatas o** candidatos independientes al término del escrutinio y cómputo.
 - c) Las causas invocadas por **las personas** representantes de los partidos políticos y de **las candidatas o** candidatos independientes para firmar bajo protesta el acta.

- d) El número de representantes de partidos y representantes de **candidatas o** candidatos independientes que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores.
- 2) **El funcionariado** de las mesas directivas de casilla, con el auxilio de **las personas** representantes de los partidos políticos y de **las candidatas o** candidatos independientes, verificarán la exactitud de los datos que consignen en el acta de escrutinio y cómputo.

Artículo 169

- 1) Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán **las personas** integrantes de la mesa directiva de casilla y **las personas** representantes que desearan hacerlo.
- 2) ...

Artículo 170

- 1) De las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto apruebe el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, se entregará una copia legible a **las personas** representantes de los

partidos políticos y de **las candidatas o** candidatos independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares.

- 2) Por fuera del paquete y para ser usado en el programa de resultados preliminares, se adherirá un sobre en el que depositarán las actas originales de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega **a la Consejera o** Consejero Presidente de la Asamblea Municipal.

Artículo 171

Cumplidas las acciones a que se refiere el artículo anterior, **las y** los presidentes de las mesas directivas de casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas con los resultados de cada una de las elecciones, los que serán firmados por **la presidencia y las personas** representantes que así deseen hacerlo.

Artículo 172

- 1) ...

2) ...

El escrito de protesta deberá contener:

- a) **El partido político o candidata o candidato independiente que lo presenta.**
- b) **La mesa directiva de casilla ante la que se presenta.**
- c) **La elección que se protesta.**
- d) **La causa por la que se presenta la protesta.**
- e) **Cuando se presente ante una asamblea municipal, se deberá identificar cada una de las casillas que se protestan, cumpliendo con los incisos b) y c) anteriores.**
- f) **El nombre, la firma y cargo partidario o representación que se ostente, de quien lo presenta.**

3) ...

- 4) De la presentación del escrito de protesta deberán acusar recibo o razonar de recibida una copia del respectivo escrito **las personas funcionarias** de casilla o de la asamblea municipal ante el que se presente.

Artículo 173

Concluidas por **las personas funcionarias** de la mesa directiva de casilla las operaciones establecidas en los artículos anteriores, **la secretaría** levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de **las personas funcionarias** y representantes que harán entrega del paquete que contenga los expedientes. La constancia será firmada por **el funcionariado** de la casilla y **las personas** representantes de los partidos y de **las candidatas o** candidatos independientes que deseen hacerlo.

Artículo 174

- 1) Una vez clausuradas las casillas, **las presidentas y** los presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad y acompañados por **las personas funcionarias** y representantes que deseen hacerlo, harán llegar a la asamblea municipal que corresponda, los paquetes con los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes:
 - a) a d) ...

2) y 3) ...

4) ...

Bajo su más estricta responsabilidad la asamblea municipal o distrital que corresponda, debe resguardar en forma adecuada la paquetería electoral que recibe. Una vez cerrada la bodega o lugar de resguardo de la paquetería, **solo** se puede volver a abrir con la presencia de la mayoría de la asamblea, previo aviso a **las personas** representantes de partidos y **candidatas o** candidatos independientes.

Artículo 175

1) ...

a) ...

b) **La Consejera o** Consejero Presidente o **la persona funcionaria autorizada** de la asamblea correspondiente, extenderá el recibo señalando la hora en la que fueron entregados.

- c) **La Consejera o** Consejero Presidente de la asamblea municipal, previa autorización de **las consejeras o** consejeros electorales, dispondrá su depósito, en orden numérico de las casillas, colocándolas en un lugar dentro del local de la asamblea que reúna las condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el momento en que se practique el cómputo.
- 2) **La Consejera o** Consejero Presidente de la asamblea municipal, bajo su responsabilidad, los salvaguardará y al efecto dispondrá que sean selladas las puertas del acceso al lugar en que fueron depositados, en presencia de **las personas** representantes de los partidos políticos y de **las personas** representantes de **las candidatas o** candidatos independientes en su caso.

Artículo 177

- 1) ...
 - a) ...
 - b) **Las personas funcionarias** electorales **designadas** recibirán las actas de escrutinio y cómputo y de inmediato darán lectura

en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas.

c) ...

d) **La secretaría, o la persona funcionaria autorizada** para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas.

e) **Las personas** representantes de los partidos políticos y de **las candidatas o** candidatos independientes **acreditadas** ante el Consejo Estatal, contarán con los formatos adecuados para anotar en ellos los resultados de la votación en las casillas.

Artículo 178

1) Para el conocimiento de **las ciudadanas y** ciudadanos, concluidos los plazos a que se refiere el artículo 174 de esta Ley, **la Consejera o** Consejero Presidente de la asamblea municipal deberá fijar en el exterior del local los resultados preliminares.

2) ...

Artículo 179

- 1) El recuento de votos de una elección es la actividad que podrán practicar, a petición de parte interesada, las autoridades electorales en el ámbito de su competencia, con la finalidad de establecer con toda certeza quién es **la candidata o** candidato, partido o coalición que triunfó en la elección correspondiente.

- 2) El recuento total o parcial de votos de una elección tiene como finalidad hacer prevalecer el voto **de la ciudadanía**, clarificando con certeza y exactitud la voluntad ciudadana ejercida en las urnas.

Artículo 180

- 1) ...
 - a) ...
 - b) ...
 - I. Administrativo: Aquel que esté a cargo del Consejo Estatal y las asambleas municipales del Instituto Estatal

Electoral, según se trate de la elección de **Gobernadora o Gobernador, diputadas o** diputados, ayuntamientos y **síndicas o** síndicos.

II. ...

Artículo 181

- 1) Las asambleas municipales celebrarán sesión a las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de la votación de las elecciones de **Gobernadora o** Gobernador, **diputadas o** diputados por el principio de mayoría relativa, ayuntamiento y **síndica o** síndico, que correspondan a la circunscripción municipal, formulándose las actas respectivas.
- 2) Una vez concluidos los cálculos de la elección de **Gobernadora o** Gobernador y **diputadas o** diputados por el principio de mayoría relativa, se remitirán al Consejo Estatal y a la asamblea municipal que sea cabecera distrital las actas según corresponda.
- 3) y 4) ...

- 5) El Consejo Estatal y las asambleas municipales que sean cabecera distrital, celebrarán sesión a las 8:00 horas del viernes siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo de las elecciones de **Gobernadora o Gobernador** y **diputadas o** diputados por el principio de mayoría relativa, respectivamente, en base a las actas recibidas. En caso de que las asambleas municipales no hubiesen concluido los cómputos que correspondan a la circunscripción municipal y, por tanto, no se cuente con las actas respectivas, se instalará la sesión en espera de las mismas.
- 6) Una vez concluido el cómputo de las elecciones de **diputadas o** diputados por el principio de mayoría relativa, las asambleas municipales cabecera de distrito, harán la declaración de validez de la elección y entregarán las constancias de mayoría y validez a **las candidatas o** candidatos que integran las fórmulas que hayan resultado electos en cada distrito electoral uninominal.
- 7) Una vez concluido el cómputo de la elección de **Gobernadora o** Gobernador, el Consejo General hará la declaración de validez de la elección y, por conducto **de la Consejera o** Consejero Presidente, entregará la constancia de mayoría y validez **a la candidata o** candidato triunfador.

- 8) ...
- 9) Las asambleas municipales o, en su caso, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en sesión previa a la jornada electoral, podrán acordar que **las consejeras o** consejeros o **funcionariado** que integran dicho organismo participen en los trabajos de las sesiones de cómputo.
- 10) ...

Artículo 182

- 1) En la elección de **Gobernadora o** Gobernador, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral dará cuenta al Congreso o a la Diputación Permanente acerca de la declaratoria de validez y de la constancia de mayoría que hubiere expedido, y en caso de impugnación, el Tribunal Estatal Electoral comunicará en su momento al Congreso o a la Diputación Permanente su resolución para que mediante formal decreto, en ambos casos, se haga la declaratoria de **Gobernadora o** Gobernador electo, que a su vez turnará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado durante las siguientes veinticuatro horas de su recepción.

2) ...

Artículo 183

1) ...

2) Se procederá a cotejar los resultados de las actas, que por separado y en sobre adherido en el exterior del paquete electoral, hubieren remitido **las y** los presidentes de casilla **a la Consejera o** Consejero Presidente, con los contenidos en las actas que presenten **las personas** representantes de los partidos políticos y coaliciones, y si coinciden se computarán.

Artículo 184

1) ...

a) Si no obrase acta en poder **de la Consejera o** Consejero Presidente de la asamblea municipal, por haberse omitido su remisión por separado en sobre adherido en el exterior del paquete electoral, se abrirá **este** extrayendo el acta correspondiente y se comparará con las actas que presenten **las personas** representantes **acreditadas** de los partidos y

coaliciones, y de coincidir sus resultados, se computarán. Si no coinciden, se procederá a abrir los sobres que contengan las boletas, y se volverá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente en los mismos términos del numeral siguiente.

b) a e) ...

Artículo 185

- 1) Para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo, **la secretaria o** secretario de la asamblea, abrirá el paquete en cuestión, certificando previamente las condiciones de sellado de sus secciones, y cerciorado de su contenido certificará el número de boletas que se entregaron a la casilla respectiva.
- 2) ...
- 3) Al momento de contabilizar la votación, la asamblea municipal, a petición de cualquiera de **las personas** representantes de los partidos políticos o **candidatas o** candidatos independientes, verificará que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, conforme a las reglas establecidas en el

artículo 162. La distribución del voto se hará atendiendo al sentido del sufragio. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de **las personas** representantes **acreditadas** de los partidos o coaliciones, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Estatal Electoral el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos.

4) y 5) ...

6) Durante la apertura de paquetes electorales, conforme a lo señalado en los numerales anteriores, **la presidenta o** presidente, **secretaria o** secretario, **funcionaria o** funcionario de la asamblea municipal extraerá los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de **ciudadanas y** ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo Estatal en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta a la asamblea municipal, debiendo ordenarse conforme a la

numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo **de la Consejera o Consejero** Presidente de la asamblea para atender los requerimientos que hicieren el Tribunal Estatal Electoral u otros órganos del Instituto.

7) y 8) ...

- 9) Cuando del Programa de Resultados Electorales Preliminares se observe que la diferencia entre **la persona candidata presunta ganadora** de la elección y **otra u otras personas candidatas**, es igual o menor a un punto porcentual de la votación total, y al inicio de la sesión exista petición expresa **de la persona** representante del partido que postuló a **alguna de estas**, el Consejo Estatal o la asamblea municipal respectiva, deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas.
- 10) Cuando no se haya realizado el procedimiento precisado en el numeral anterior y al término del cómputo se establezca que la diferencia entre **la persona candidata presunta ganadora** de la elección y **otra u otras personas candidatas**, es igual o menor a un punto porcentual de la votación total, y exista petición expresa **de**

la persona representante del partido que postuló a **alguna** de **estas**, el órgano electoral que corresponda deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

- 11) Conforme a lo establecido en los dos numerales inmediatos anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el órgano electoral que corresponda dispondrá lo necesario para que sea realizado de forma expedita sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones. Para tales efectos, **la presidencia** de la asamblea municipal dará aviso inmediato al Consejo Estatal del Instituto; instrumentará la creación de grupos de trabajo integrados por **las consejeras o** consejeros electorales y **las personas** representantes de los partidos políticos o coaliciones; dichos grupos de trabajo serán presididos por **las consejeras o** consejeros electorales o **funcionariado** que designe la asamblea municipal. Los grupos realizarán su tarea de manera simultánea, dividiendo entre ellos, en forma proporcional, los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a **una persona** representante en cada grupo,

con su **persona** suplente **respectiva**. Tratándose de recuento a cargo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, dicho organismo dictará los acuerdos y lineamientos correspondientes.

12) y 13) ...

14) **La presidenta o** presidente del órgano electoral que corresponda, realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

15) ...

Artículo 186

1) **La Consejera o** Consejero Presidente de la asamblea municipal, una vez integrados los expedientes procederá a:

a) y b) ...

Artículo 187

1) y 2) ...

- 3) En su caso, al acordar la procedencia del recuento correspondiente, el Tribunal Estatal Electoral dispondrá de inmediato lo relativo a la custodia de los paquetes electorales a efecto de llevar a cabo dicho procedimiento y dotará de fe pública a **las personas funcionarias** que estime pertinentes.
- 4) Esto último, se hará mediante acuerdo que deberá estar fundado y motivado respecto de la necesidad que la provoca, y será notificado a los partidos políticos de forma personal, antes de cualquier actuación de **las personas funcionarias**; lo anterior, con el objeto de brindar certeza jurídica respecto de las actuaciones de los mismos.
- 5) En la etapa procesal correspondiente, **la magistrada o** magistrado instructor acordará lo necesario para llevar a cabo el recuento, para lo cual deberá implementar los medios idóneos necesarios para ello, pudiendo auxiliarse de las autoridades estatales que así determine.
- 6) A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, **la magistrada o** magistrado instructor formará los grupos de trabajo que considere

necesarios para llevar a cabo el recuento, y designará a quienes los presidirán.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ASIGNACIÓN DE **DIPUTADAS** O DIPUTADOS Y **REGIDURÍAS** DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Artículo 188

Una vez resueltos por el Tribunal Estatal Electoral los juicios de inconformidad que, en su caso, se hayan interpuesto respecto de la elección de **diputadas o diputados**, por el principio de mayoría relativa, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral sesionará para realizar el cómputo en la Entidad y proceder a la asignación de **diputadas o diputados** electos por el principio de representación proporcional, **tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las diputaciones para que el Congreso del Estado se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y esta Ley.**

Artículo 189

En la sesión que el Consejo Estatal celebre para el efecto señalado en el artículo anterior, **la Consejera o Consejero** Presidente y **la Secretaria o**

Secretario Ejecutivo expedirán a cada partido político las constancias de **diputadas o** diputados que por el principio de representación proporcional les corresponda, de lo cual informará al Congreso del Estado.

Artículo 190

Una vez resueltos por el Tribunal Estatal Electoral los juicios de inconformidad que, en su caso, se hayan interpuesto respecto de la elección de ayuntamiento, las asambleas municipales sesionarán para que a través **de la Consejera o** Consejero Presidente y **la Secretaria o** Secretario Ejecutivo, expidan a los partidos políticos las constancias de asignación de **regidoras y** regidores de representación proporcional que les correspondan.

Artículo 191

- 1) La asignación de **regidoras o** regidores electos según el principio de representación proporcional, se sujetará **tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, lo siguiente:
 - a) En los municipios que contempla el artículo 17, fracción I, del Código Municipal, los ayuntamientos podrán tener

adicionalmente nueve **regidoras** o regidores según el principio de representación proporcional; en los que refiere la fracción II del artículo citado, siete; en los que alude la fracción III, hasta cinco; y, hasta tres, en los restantes comprendidos en la fracción IV;

- b) Tendrán derecho a que les **asignen** regidurías de representación proporcional a las planillas debidamente registradas, que no hayan obtenido el triunfo de mayoría relativa y hayan alcanzado por lo menos el 2% de la votación municipal válida emitida. La votación municipal válida emitida resultará de deducir de la votación municipal total emitida, los votos nulos y candidaturas no registradas. Para lo anterior, se entiende por votación municipal total emitida el total de votos depositados en las urnas de la elección municipal de ayuntamiento que corresponda.

c) a e) ...

- f) Cociente de unidad, es el resultado de dividir la votación válida emitida en cada municipio a favor de las planillas con derecho a participar en la distribución, entre el número de

integrantes del ayuntamiento de representación proporcional a asignar en cada municipio.

- g) Resto mayor de votos, es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada planilla, una vez hecha la distribución de **integrantes** de ayuntamiento mediante cociente de unidad. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese **integrantes** por asignar.

2) ...

- a) Se determinarán **las personas integrantes** que se le asignarán a cada planilla, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente de unidad. Las regidurías asignadas a las planillas, **tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el supuesto contenido en el inciso c) del numeral 1 del presente artículo, corresponden al primer entero en los términos de este párrafo.**

- b) La asignación de regidurías de representación proporcional se hará conforme al orden de la lista de candidaturas registradas por cada planilla, empezando por el primer lugar de la lista de candidatos a **regidoras o** regidores y, si después de aplicar el cociente de unidad quedaren cargos por asignar, se aplicará el resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada una de las planillas en la asignación de los cargos del ayuntamiento, **tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- c) Serán **regidoras o** regidores propietarios y suplentes, según el principio de representación proporcional, **tomando en cuenta la paridad de género en la designación de las regidurías para que el Ayuntamiento se integre de manera paritaria, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y los que aparezcan en primer término con el carácter señalado en el registro que se autorice para la elección según el principio de votación de mayoría relativa.

Artículo 192

- 1) ...
- 2) **La Consejera** o Consejero Presidente del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral deberá propiciar y mantener la coordinación y colaboración con el Instituto Nacional Electoral y los organismos especializados a efecto de acceder en tiempo y forma a los insumos necesarios derivados del padrón electoral, que permitan utilizar sus servicios en los procesos electorales estatales.

Artículo 193

- 1) **Todo el funcionariado estatal y municipal será auxiliar** del Registro Federal de Electores y **tendrán la obligación de** prestarle la colaboración que en el ejercicio de sus funciones se les solicite.
- 2) El Instituto Estatal Electoral colaborará con el Registro Federal de Electores para que, con el apoyo de **las ciudadanas y** ciudadanos, mantenga actualizado y depurado el padrón electoral y las listas nominales de electores.

Artículo 194

Las disposiciones contenidas en este Libro, tienen por objeto regular las candidaturas independientes para **Gobernadora o** Gobernador, fórmulas de **diputadas o** diputados por el principio de mayoría relativa, planillas de Ayuntamientos y **síndicas o** síndicos, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, y 116 de la Constitución Federal y en el artículo 21 de la Constitución local.

Artículo 196

El derecho de **las ciudadanas y** ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución del Estado, en la presente Ley y demás leyes generales aplicables.

Artículo 197

- 1) **Las ciudadanas y** ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como **candidatas o** candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- a) **Gobernadora o** Gobernador del Estado.

- b) **Diputada o diputado** del Congreso del Estado, electo por el principio de mayoría relativa.
 - c) **Integrantes** del Ayuntamiento, postulados por planilla.
 - d) **Síndicas o síndicos.**
- 2) **Las candidatas o** candidatos independientes a **diputadas o** diputados por mayoría relativa, en ningún caso participará en la elección y asignación de **diputadas o** diputados de representación proporcional.

Artículo 198

- 1) **Las candidatas o** candidatos independientes al cargo de **diputadas o** diputados, deberán postularse por fórmula y deberán registrarla con **propietaria o** propietario y suplente.
- 2) En el caso de **candidatas o** candidatos independientes al cargo de **integrantes** del ayuntamiento, las planillas deberán estar integradas en la forma prevista en el artículo 106 numerales 5 y 6 de esta Ley y atendiendo a la conformación que corresponda conforme al Código Municipal.

- 3) **Las candidatas o** candidatos independientes al cargo de **Síndicas o** Síndicos, deberán postularse por fórmula y deberán registrarla con **propietaria o** propietario y suplente.
- 4) **Las candidatas o** candidatos independientes que hayan participado en una elección ordinaria que haya sido anulada, tendrán derecho a participar con la misma calidad en la elección extraordinaria correspondiente, salvo el caso del que haya dado la causa para declarar la nulidad respectiva.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE **CANDIDATAS O** CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 199

- 1) El proceso de selección de **candidatas o** candidatos independientes comprende las etapas siguientes:
 - a) ...

- b) De los actos previos al registro de **candidatas o** candidatos independientes.
- c) De la obtención del apoyo **de la ciudadanía**.
- d) Del registro de **candidatas o** candidatos independientes.

Artículo 200

- 1) Dentro de los veinte días siguientes al inicio de proceso electoral, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, emitirá la Convocatoria dirigida a **las ciudadanas y** ciudadanos interesados en postularse como **candidatas o** candidatos independientes, la que contendrá lo siguiente:

a) a d) ...

- e) Los plazos para recabar el apoyo **de la ciudadanía** correspondiente y los plazos de registro de **candidatas o** candidatos independientes.

- f) Los topes de gastos que pueden erogar para la obtención del apoyo **de la ciudadanía** y los formatos para los informes de dichos gastos.
- 2) ...

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Artículo 201

- 1) **Las ciudadanas y** ciudadanos que aspiren a postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto, por escrito, en el formato que **este** determine, de la siguiente manera:
 - a) **Las personas** aspirantes al cargo de **Gobernadora o** Gobernador, ante **la Secretaria o** Secretario Ejecutivo del Instituto.
 - b) **Las personas** aspirantes al cargo de **Diputada o** Diputado, ante la Asamblea Distrital correspondiente.

- c) **Las personas** aspirantes al cargo de **integrantes** del Ayuntamiento y **Síndicas** o Síndicos, ante la Asamblea Municipal correspondiente.

2) y 3) ...

Artículo 202

- 1) Con la manifestación de intención, **la candidata** o candidato independiente deberá exhibir la siguiente documentación:

- a) La que acredite la constitución de una asociación civil que tenga por objeto promover la candidatura independiente **de la ciudadanía**, a la que se le dará el mismo tratamiento que a un partido político en el régimen fiscal aplicable al proceso electoral; en el caso de los **ciudadanas y** ciudadanos que pretendan reelegirse por la vía independiente, podrán utilizar la misma asociación civil utilizada en la elección anterior, siempre y cuando esté vigente.

b) a d) ...

- 2) La persona moral a la que se refiere el inciso a) deberá estar constituida con por lo menos **la persona** aspirante a **candidata** independiente, su representante legal y **la persona encargada** de la administración de los recursos de la candidatura independiente.
- 3) El Instituto Estatal Electoral deberá tener a disposición de **las personas interesadas** un modelo único de estatutos para la constitución de dicha persona moral.
- 4) Cumplidos los requisitos anteriores, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral en un plazo no mayor de tres días, deberá declarar que **la ciudadana o** ciudadano **que tiene interés** ha adquirido la calidad de aspirante a **candidata o** candidato independiente.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO **DE LA CIUDADANÍA**

Artículo 203

- 1) Tratándose de la obtención del apoyo **de la ciudadanía** de quienes hayan obtenido la calidad de aspirante a **candidata o**

candidato independiente a **Gobernadora o** Gobernador, **Diputada o** Diputado, Planilla del Ayuntamiento y **Síndica o** Síndico, el plazo será el mismo que los periodos de precampaña asignados para los partidos políticos previstos en el artículo 97 de esta **Ley**.

En el caso de **integrantes** del ayuntamiento que pretendan reelegirse deberán seguir el procedimiento de obtención del apoyo **de la ciudadanía** por planilla que prevé esta Ley.

El formato único diferenciado para cada elección, aprobado por la autoridad electoral, deberá ser entregado a **las personas** aspirantes a **una candidatura** independiente según sea el caso, un día antes del inicio de la precampaña asignada para los partidos políticos.

2) y 3) ...

Artículo 204

Se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo **de la ciudadanía**, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan **las personas**

aspirantes con el objeto de obtener el apoyo **de la ciudadanía** para satisfacer el requisito en los términos de esta Ley.

Artículo 205

- 1) Las cédulas de apoyo **de la ciudadanía** de **las personas** aspirantes a una candidatura independiente, deberán contener, según el caso, las características siguientes:
 - a) Una relación que contenga el nombre, domicilio, clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente, copia simple de **esta**, municipio y firma autógrafa de cada **una de las ciudadanas y** ciudadanos que respalden dicha candidatura en la demarcación correspondiente, de conformidad con lo siguiente:
 - b) Para la candidatura de **Gobernadora o** Gobernador, cuando menos, la firma de **ciudadanas y** ciudadanos equivalente al tres por ciento de la lista nominal de electores con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por **personas electoras** de por lo menos cuarenta y cinco municipios, que representen al menos el dos

por ciento de la lista nominal de cada uno de dichos municipios.

- c) Para la fórmula de **diputaciones** de **mayoría** relativa, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de **ciudadanas y** ciudadanos equivalente al tres por ciento de la lista nominal correspondiente al Distrito en cuestión con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por **ciudadanas y** ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales, que representen al menos el dos por ciento de la lista nominal de cada una de dichas secciones electorales.

- d) Para la planilla de **integrantes** del ayuntamiento y **sindicaturas**, en el caso de que los cabildos se integren de conformidad con la fracción I del artículo 17 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, las relaciones deberán contener cuando menos la firma de una cantidad de **ciudadanas y** ciudadanos equivalente al tres por ciento de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trate con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por **ciudadanas y** ciudadanos de

por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen al menos el dos por ciento de la lista nominal de cada una de dichas secciones electorales.

- e) Para la planilla de **integrantes** del ayuntamiento y **sindicaturas**, en el caso de que los cabildos se integren de conformidad con la fracción II del artículo 17 del Código Municipal **para el** Estado de Chihuahua, las relaciones deberán contener cuando menos la firma de una cantidad de **ciudadanas y** ciudadanos equivalente al cuatro por ciento de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trate con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por **ciudadanas y** ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen al menos el dos por ciento de la lista nominal de cada una de dichas secciones electorales.

- f) Para la planilla de **integrantes** del ayuntamiento y **sindicaturas**, en el caso de que los cabildos se integren de conformidad con la fracción III del artículo 17 con el Código Municipal **para el** Estado de Chihuahua, las relaciones deberán contener cuando menos la firma de una cantidad

de **ciudadanas y** ciudadanos equivalente al seis por ciento de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trate con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por **ciudadanas y** ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen al menos el tres por ciento de la lista nominal de cada una de dichas secciones electorales.

- g) Para la planilla de **integrantes** del ayuntamiento y **sindicaturas**, en el caso de que los cabildos se integren de conformidad con la fracción IV del artículo 17 con el Código Municipal **para el** Estado de Chihuahua, las relaciones deberán contener cuando menos la firma de una cantidad de **ciudadanas y** ciudadanos equivalente al diez por ciento de la lista nominal correspondiente al municipio de que se trate con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por **ciudadanas y** ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen al menos el cuatro por ciento de la lista nominal de cada una de dichas secciones electorales.

Artículo 206

Las ciudadanas y ciudadanos que manifiesten su intención de postularse a **candidaturas** independientes, podrán nombrar a **una persona** representante **propietaria** y **una** suplente, con derecho a voz, para asistir a las sesiones del Consejo Estatal o a las Asambleas Distritales o Municipales, según la elección de que se trate.

Artículo 207

Las personas aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio, incluyendo los electrónicos. **Se les prohíbe**, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como **candidata o** candidato independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.

Artículo 208

La cuenta a la que se refiere el artículo 202 de esta **Ley** servirá, para el manejo de los recursos para obtener el apoyo **de la ciudadanía** y para, en su caso, la campaña electoral. La utilización de la cuenta será a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo **de la ciudadanía** y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su

cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos de fiscalización previstos en la legislación aplicable.

Artículo 209

Los actos tendentes a recabar el apoyo **de la ciudadanía** se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo Estatal del Instituto por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El Consejo Estatal del Instituto, determinará el tope de gastos equivalente al 30% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

Artículo 210

A **las personas** aspirantes que rebasen el tope de gastos autorizado por el Consejo Estatal les será negado el **registro** como **candidata o** candidato independiente o, en su caso, la cancelación del mismo.

Artículo 211

- 1) Todo egreso deberá cubrirse con cheque nominativo o transferencia electrónica, y los comprobantes que los amparen, deberán ser expedidos a nombre **de la persona** aspirante y la persona encargada del manejo de recursos financieros en

cuentas mancomunadas, debiendo constar en original como soporte a los informes financieros de los actos tendentes a obtener el apoyo **de la ciudadanía**.

- 2) **Las personas** aspirantes a **candidaturas** independientes deberán nombrar una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos relacionados con el apoyo **de la ciudadanía**, así como de la presentación de los informes en los términos de esta Ley.
- 3) El Consejo Estatal del Instituto, a propuesta de la Comisión de Fiscalización o en los términos de los lineamientos aplicables expedidos por el Instituto Nacional Electoral, determinará los requisitos que **las personas** aspirantes a **candidaturas** independientes deben cubrir al presentar su informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo **de la ciudadanía**.

Artículo 212

La persona aspirante a **una candidatura** independiente que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del período para recabar el apoyo **de la ciudadanía**, le será negado el registro como **candidata o** candidato independiente. **Las**

personas aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán **sancionadas** en los términos de esta Ley.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **LAS PERSONAS**

ASPIRANTES A **CANDIDATURAS** INDEPENDIENTES

Artículo 213

- 1) Son derechos de **las personas** aspirantes a **candidaturas** independientes:
 - a) ...
 - b) Realizar actos para promover sus ideas y propuestas con el fin de obtener el apoyo **de la ciudadanía** para el cargo al que desea aspirar.
 - c) ...

- d) Designar a **una persona** representante para efectos de oír y recibir notificaciones de los Consejos Estatal, Distritales y Municipales, dependiendo de la elección de que se trate.
- e) Insertar en su propaganda la leyenda "Aspirante a **Candidata** o **Candidato Independiente**", **según sea el caso**.
- f) ...

Artículo 214

- 1) Son obligaciones de **las personas** aspirantes:
 - a) ...
 - b) No aceptar ni utilizar recursos de procedencia ilícita para realizar actos tendentes a obtener el apoyo **de la ciudadanía**.
 - c) ...
 - d) Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de **personas extranjeras** o de

ministerios de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias.

e) ...

- I. **Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley.**
- II. **Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno de la Ciudad de México.**
- III. **Los organismos autónomos federales, estatales y de la Ciudad de México.**
- IV. **Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.**
- V. **Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.**

VI. Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

- f) Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.**
- g) Abstenerse de realizar por sí o por interpósita persona, actos de presión o coacción para obtener el apoyo de la ciudadanía.**
- h) Abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otras personas aspirantes o precandidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.**
- i) Rendir el informe de ingresos y egresos.**
- j) Respetar los topes de gastos fijados para obtener el apoyo de la ciudadanía, en los términos que establece la presente Ley.**

k) **Las demás establecidas por esta Ley.**

CAPÍTULO SEXTO

DEL REGISTRO DE **CANDIDATAS O** CANDIDATOS INDEPENDIENTES

SECCIÓN PRIMERA

...

Artículo 215

Las ciudadanas o ciudadanos que aspiren a participar como **candidatas o** candidatos independientes deberán satisfacer, los requisitos señalados en los artículos 21, 41, 84 y 127 de la Constitución y demás establecidos en esta Ley, dependiendo de la elección de que se trate.

Artículo 216

El Consejo Estatal del Instituto, será el órgano competente para el registro de las candidaturas independientes. Los plazos para el registro de estas candidaturas serán los mismos que se señalan en la presente Ley para la elección de **gobernadora o** gobernador, de **diputadas o** diputados y ayuntamientos. El Instituto dará amplia difusión a la apertura del registro de

las candidaturas independientes y a los plazos a que se refiere el presente artículo.

Artículo 217

1) **Las ciudadanas o** ciudadanos que aspiren a participar como **candidatas o candidatos independientes**, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) Presentar su solicitud por escrito, dentro de los 5 días siguientes al término del plazo de recolección de apoyo **de la ciudadanía** para que sean revisados los requisitos constitucionales y legales de su aspiración.

b) ...

I. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar **de la persona** solicitante.

II. Lugar y fecha de nacimiento **de la persona** solicitante.

- III. Domicilio **de la persona** solicitante y tiempo de residencia en el mismo.
- IV. Ocupación **de la persona** solicitante.
- V. Clave de la credencial para votar **de la persona** solicitante.
- VI. Cargo para el que se pretenda postular **la persona** solicitante.
- VII. Designación **de su** representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones.
- VIII....

c) La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. **Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidata o candidato independiente.**

- II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.**
- III. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la candidata o candidato independiente sostendrá en la campaña electoral.**
- IV. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de esta Ley.**
- V. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía.**
- VI. La cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada una de las ciudadanas y ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de esta Ley.**

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

- a) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía.**

- b) No ser ni haber sido presidenta o presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los tres años anteriores al inicio del proceso electivo en el que pretendan postularse.**

- c) No haber participado como candidata o candidato a cualquier cargo de elección popular postulado por cualquier partido político o coalición en el proceso electoral inmediato anterior.**

d) **No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato Independiente.**

VIII. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto.

Artículo 218

- 1) Recibida una solicitud de revisión de requisitos para ser **candidata** o candidato independiente, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos ello, con excepción de lo relativo al apoyo **de la ciudadanía**.
- 2) Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato **a la persona** solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala esta Ley.
- 3) ...

Artículo 219

Una vez hecho lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje y proporción de apoyo **de la ciudadanía**, que corresponda según la elección de que se trate, constatando que **las ciudadanas y** ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores, lo que deberá realizar en un plazo que no exceda de diez días contados a partir del día siguiente en que se reciba la información registral correspondiente.

Los partidos políticos y quienes hayan presentado firmas al mismo cargo, podrán obtener copia de las manifestaciones de respaldo **de la ciudadanía** presentadas por cada **una** de **las personas** aspirantes para su análisis y revisión.

Artículo 220

1) ...

a) y b) ...

- c) En el caso de **candidatas o** candidatos a **Gobernadora o** Gobernador, **las ciudadanas o ciudadanos** no tengan su domicilio en el Estado de Chihuahua.
- d) En el caso de **candidaturas** a **Diputada o** Diputado, **las ciudadanas o** ciudadanos no tengan su domicilio en el distrito para el que se pretenden postular.
- e) En el caso de **candidatas y** candidatos a **integrantes** de Ayuntamiento y **síndica o** síndico, **las ciudadanas o** ciudadanos no tengan domicilio en el Municipio para el que se pretenden postular.
- f) **Las ciudadanas o** ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal.
- g) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de **una persona** aspirante, **solo** se computará una.
- h) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de **una persona** aspirante por

el mismo cargo de la elección, **solo** se computará la primera manifestación presentada.

Artículo 221

- 1) ...
- 2) La Secretaría Ejecutiva del Instituto pondrá a disposición del órgano competente el dictamen que concluya con la satisfacción de todos los requisitos **de la persona** aspirante a **una candidatura** independiente, para que se resuelva sobre su registro, en la sesión de registro de candidaturas, de conformidad con los plazos previstos en esta **Ley** para cada elección.

Artículo 222

- 1) Ninguna persona podrá registrarse como **candidata o** candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección de que se trate, ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro ante el Instituto.
- 2) **Las candidatas o** candidatos independientes registrados no podrán ser postulados como **candidatas o** candidatos por un

partido político o coalición en el mismo proceso electoral, ni mediante candidatura común, inclusive.

Artículo 223

- 1) **Las candidatas o** candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, salvo lo dispuesto en el **inciso 3)** de este artículo.
- 2) Tratándose de la fórmula de **diputadas o** diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte **la propietaria o** propietario. La ausencia **de la persona** suplente no invalidará la fórmula registrada.
- 3) En el caso de las listas **a candidaturas independientes** de planillas de ayuntamientos, si por cualquier causa falta **una** de **las o** los integrantes propietarios, deberá ocupar su lugar **la persona** suplente que corresponda. En caso de la falta de una fórmula completa se cancelará el registro de **esta**. La ausencia de cualquiera de **las personas** suplentes no invalidará la planilla.

TÍTULO TERCERO
DE LAS PRERROGATIVAS, DERECHOS Y
OBLIGACIONES DE **LAS CANDIDATAS Y** CANDIDATOS INDEPENDIENTES

CAPÍTULO PRIMERO

...

Artículo 224

- 1) Son prerrogativas y derechos de **las candidatas o** candidatos independientes registrados:
 - a) Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que **se** hayan **registrado**.
 - b) a f) ..
 - g) Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes **con acreditación**.
 - h) ...

Artículo 225

1) Son obligaciones de **las personas candidatas independientes registradas:**

a) a g) ...

h) Abstenerse de **ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género, o de recurrir a expresiones que degraden, denigren, o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas,** partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

i) Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: **“Candidata Independiente”** o “Candidato Independiente”.

j) ...

k) Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción a **las personas electoras.**

l) ...

m) **Tener responsabilidad solidaria**, junto con **la persona encargada** de la administración de sus recursos financieros, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes.

n) y o) ...

Artículo 226

El registro de los nombramientos de **las personas** representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se realizará en los términos previstos en esta Ley para partidos políticos.

CAPÍTULO SEGUNDO

...

SECCIÓN PRIMERA

DEL FINANCIAMIENTO **CON RELACIÓN A CANDIDATAS O CANDIDATOS**
INDEPENDIENTES

Artículo 227

1) El régimen de financiamiento de **las candidatas o candidatos independientes** tendrá las siguientes modalidades:

a) y b) ...

Artículo 228

El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen **la candidata o** candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar, en ningún caso, el 50% del tope de gasto para la elección de que se trate.

Artículo 229

- 1) Bajo ninguna circunstancia, podrán realizar aportaciones o donativos en efectivo, metales y piedras preciosas o en especie por sí o por interpósita persona, a **las personas** aspirantes o **candidatas** independientes:

a) a i) ...

- 2) **Las personas** aspirantes deberán nombrar una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos relacionados con el apoyo **de la ciudadanía**, así como de la presentación de los informes en los términos de esta Ley.

Artículo 230

Las candidatas o candidatos independientes no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

Artículo 231

- 1) La cuenta bancaria a la que se refiere esta Ley, servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo **de la ciudadanía** y para, en su caso, el ejercicio del gasto de la campaña electoral.

- 2) La utilización de la cuenta será a partir del inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo **de la ciudadanía** y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos que correspondan a su fiscalización conforme a la Ley.

Artículo 234

- 1) Los comprobantes que amparen los egresos que realicen **las candidatas o candidatos independientes**, deberán ser expedidos a nombre de la asociación civil constituida **conforme** lo dispone esta Ley y constar en original como soporte a los informes financieros para efectos de fiscalización por parte del Instituto Nacional Electoral en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 2) ...

Artículo 235

- 1) **La persona** aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo **de la ciudadanía**, le será negado el registro como **candidata o candidato independiente**.

- 2) **Las personas** aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, **se sancionarán** en los términos de esta Ley.

Artículo 236

- 1) ...
- 2) En ningún caso, **las candidatas o** candidatos independientes podrán recibir en propiedad bienes inmuebles para las actividades de su candidatura, así como adquirir bienes inmuebles con el financiamiento público o privado que reciban.

Artículo 237

- 1) **Las candidatas o** candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña.
- 2) Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho **las candidatas y** candidatos independientes, en su conjunto por tipo de elección y por unidad de fórmula o planilla en su caso, **se considerarán** como un partido político de nuevo registro.

Artículo 238

- 1) El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre **todas las candidatas y** candidatos independientes de la siguiente manera:

- a) Un 30% que se distribuirá de manera igualitaria entre **todas las candidatas y candidatos independientes** al cargo de **Gobernadora o** Gobernador del Estado.
 - b) Un 30% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de **candidatas o candidatos independientes** al cargo de **Diputadas o** Diputados.
 - c) ...
 - d) Un 10% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de **candidatas o candidatos independientes** al cargo de **Síndicas o** Síndicos.
- 2) En el supuesto de que **una sola candidata o** candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los incisos anteriores. **Las candidatas o** candidatos independientes no podrán recibir financiamiento público mayor al tope de gastos de campaña de la elección de que se trate.

Artículo 239

- 1) **Las candidatas o** candidatos deberán nombrar una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere esta Ley.
- 2) **Las candidatas o** candidatos independientes deberán reembolsar al Instituto el monto del financiamiento público no erogado.

SECCIÓN SEGUNDA**DEL ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS
INDEPENDIENTES****Artículo 240**

El Instituto Nacional Electoral, como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, garantizará a **las candidatas o** candidatos independientes el uso de sus prerrogativas en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir durante las campañas electorales; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

Artículo 241

- 1) Cada **candidata o** candidato independiente, según el tipo de elección, accederán a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro, únicamente en el porcentaje que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en la Ley de la materia y de acuerdo a la normatividad prevista por el Instituto Nacional Electoral.
- 2) **Las candidatas o** candidatos independientes **solo** tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral.
- 3) **Las candidatas o** candidatos independientes deberán entregar sus materiales al Instituto Nacional Electoral para su calificación técnica en los plazos y términos que el propio Instituto determine.

Artículo 242

Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de **terceras personas**, podrá contratar propaganda en radio y televisión para promover **una candidata o** candidato independiente o dirigida a influir en las preferencias electorales de **la ciudadanía**, a **su** favor o en **su** contra o de los partidos políticos. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada en el extranjero.

Artículo 243

El Instituto, solicitará la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral en radio o televisión que resulte violatoria de esta Ley; lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que deban aplicarse a **las personas infractoras**.

Cuando se acredite violencia política contra las mujeres en razón de género, en uso de las prerrogativas señaladas en el presente Capítulo, el Consejo Estatal ordenará de manera inmediata suspender su difusión, y asignará tiempos de radio y televisión con cargo a las prerrogativas de la ciudadana o ciudadano infractor, incluyendo el ofrecimiento de una disculpa pública por parte de la persona agresora, con la finalidad de contribuir a reparar el daño causado.

Artículo 244

- 1) Para la transmisión de mensajes de **las candidatas o candidatos independientes** en cada estación de radio y canal de televisión, se estará a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos aplicables, así como los acuerdos del Instituto Nacional Electoral y de sus órganos especializados.

- 2) El tiempo que corresponda a cada **candidata o** candidato independiente será utilizado exclusivamente para la difusión de sus mensajes.
- 3) ...

TÍTULO CUARTO

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE **LAS CANDIDATAS Y** CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 245

Son aplicables a **las candidatas o** candidatos independientes, las normas sobre propaganda electoral contenidas en esta Ley.

Artículo 246

La propaganda electoral de **las candidatas o** candidatos independientes deberá tener el emblema y color o colores que los caractericen y diferencien de otros partidos políticos y de **otras candidatas o** candidatos independientes, así como tener visible la leyenda: “**Candidata Independiente**” o “Candidato Independiente”.

TÍTULO QUINTO

DE LA FISCALIZACIÓN DE **LAS CANDIDATAS Y** CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 247

- 1) La Comisión de Fiscalización del Instituto tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten **las candidatas o candidatos independientes** respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación, cuando dicha facultad le sea delegada por el Instituto Nacional Electoral.

- 2) ...

Artículo 248

La revisión de los informes que **las personas** aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para el apoyo **de la ciudadanía** según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera estará a cargo de la Comisión de Fiscalización del Instituto.

Artículo 249

1) ...

- a) Revisar y someter a la aprobación del Consejo Estatal los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a **las personas** aspirantes y **candidatas** independientes. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable.
- b) Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de **terceras personas**, a las finanzas de **las personas** aspirantes y **candidatas o candidatos independientes**.
- c) Ordenar visitas de verificación a **las personas** aspirantes y **candidatas o candidatos independientes** con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.
- d) ...

TÍTULO SEXTO

...

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL CON RELACIÓN A **CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES**

Artículo 251

- 1) **Las candidatas o** candidatos independientes figurarán en la misma boleta que se aprueben para **las candidatas o** candidatos de los partidos políticos o coaliciones, según la elección en la que participen, de conformidad con esta Ley y demás leyes generales aplicables.

- 2) Se utilizará un recuadro para cada **candidata o** candidato independiente, fórmula o planilla de **candidaturas** independientes, con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que **aquellos** que se destinen en la boleta a los partidos o coaliciones que participen. Estos recuadros serán colocados después de los destinados a los partidos políticos y si

fueran **varias candidatas o** candidatos o fórmulas, aparecerán en el orden en que hayan solicitado su registro correspondiente.

Artículo 252

En la boleta, de acuerdo a la elección de que se trate, aparecerá el nombre completo **de la candidata o** candidato independiente, en su caso de **las candidatas o** candidatos independientes integrantes de la fórmula o planilla.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CÓMPUTO DE LOS VOTOS DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 253

Se contará como voto válido la marca que haga **la persona electora** en un solo recuadro en el que se contenga el emblema o el nombre de **una candidata o candidato independiente**, en términos de lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 254

Para determinar la votación emitida que servirá de base para la asignación de **diputadas o** diputados por el principio de representación proporcional,

no serán contabilizados los votos recibidos a favor de **candidatas y** candidatos independientes.

Artículo 255

En la sustanciación de los procedimientos sancionadores, se aplicará supletoriamente en lo no previsto en **este Capítulo, lo aplicable al Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.**

Artículo 256

1) ...

a) y b) ...

c) **Las personas aspirantes, precandidatas, candidatas y candidatas independientes** a cargos de elección popular.

d) **Las ciudadanas y ciudadanos**, o cualquier persona física o moral.

e) **Las personas observadoras electorales** o las organizaciones de observadores electorales.

- f) Las autoridades o **las personas en el servicio público** de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de **la Ciudad de México**; órganos autónomos, y cualquier otro ente público.
- g) **Las notarias y** notarios públicos.
- h) **Las personas extranjeras.**
- i) Las organizaciones **ciudadanas** que pretendan formar un partido político.
- j) ...
- k) Los **ministerios** de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
- l) **Quien resulte con obligación** en los términos de la presente Ley.

- 2) Cuando alguno de los sujetos señalados en este artículo sea responsable de las conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, contenidas en el artículo 256 BIS de esta Ley, así como en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se sancionará en términos de lo dispuesto en este Capítulo, según corresponda, de acuerdo con los artículos del 257 al 270 de este ordenamiento.

Las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, se sustanciarán a través del Procedimiento Especial Sancionador.

Artículo 256 BIS

- 1) La violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de este, constituye una infracción a la presente Ley por parte de los sujetos de responsabilidad señalados en el artículo 256 de esta Ley, y se manifiesta, entre otras, a través de las siguientes conductas:
 - a) Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política.

- b) Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades.**
- c) Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con esta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres.**
- d) Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro.**
- e) Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.**
- f) Cualquiera otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.**

Artículo 257

1) ...

a) a d) ...

e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos **o personas candidatas** independientes.

f) a o) ...

p) Realizar o promover la afiliación colectiva de **ciudadanas y** ciudadanos a su organización.

q) **El incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.**

r) **La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.**

Artículo 259

1) Constituyen infracciones de **las personas** aspirantes, **precandidatas** o **candidatas** a cargos de elección popular a la presente Ley:

a) a e) ...

f) **Cometer violencia política contra las mujeres en razón de género.**

g) **El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.**

Artículo 260

1) Constituyen infracciones de **las personas** aspirantes y **candidatas o candidatos independientes** a cargos de elección popular a la presente Ley:

a) a f) ...

- g) No presentar los informes que correspondan para obtener el apoyo **de la ciudadanía** y de campaña establecidos en esta Ley.
- h) Exceder el tope de gastos para obtener el apoyo **de la ciudadanía** y de campaña establecido por el Consejo Estatal.
- i) a k) ...
- l) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas, instituciones o los partidos políticos; **o cometan violencia política contra las mujeres en razón de género.**
- m) y n) ...

Artículo 261

- 1) Constituyen infracciones de **las ciudadanas o** ciudadanos, de **las personas** dirigentes y **afiliadas** a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, a la presente Ley:

- a) La negativa a entregar la información requerida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto estatal Electoral, entregarla en forma incompleta o con datos falsos, o fuera de los plazos que señale el requerimiento, respecto de las operaciones mercantiles, los contratos que celebren, los donativos o aportaciones que realicen, o cualquier otro acto que los vincule con los partidos políticos, **las personas** aspirantes, **precandidatas** o **candidatas** a cargos de elección popular.

- b) Difundir propaganda, distinta a la de radio y televisión, en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de **las ciudadanas y** ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

- c) La difusión de propaganda, distinta a la de radio y televisión, en forma directa o por terceras personas, que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas; **o cometan violencia política contra las mujeres en razón de género.**

d) y e) ...

Artículo 262

1) Constituyen infracciones de **las personas observadoras** electorales, y de las organizaciones con el mismo propósito, a la presente Ley:

a) El incumplimiento, según sea el caso, de las obligaciones establecidas en el artículo 4, **inciso 5)**, inciso e) de esta Ley.

b) ...

Artículo 263

1) Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades **o de las personas en el servicio público**, según sea el caso, de cualquiera de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

a) y b) ...

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, cuando tal

conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre **las personas** aspirantes, **precandidatas o candidatas** durante los procesos electorales

d) ...

- e) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal o municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a **la ciudadanía** para votar a favor o en contra de cualquier partido político o **candidatura**. Durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como **las y** los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

...

f) ...

I. La promesa o demostración del voto a favor de **alguna persona precandidata, candidata**, candidato, partido o coalición.

II. y III. ...

IV. Realizar cualquier propaganda proselitista, logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, **persona precandidata o candidata**.

V. ...

g) **Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

- h) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.**

Artículo 264

Constituyen infracciones a la presente Ley de **las notarias o** notarios públicos, el incumplimiento de las obligaciones de mantener abiertas sus oficinas el día de la elección y de atender las solicitudes que les hagan las autoridades electorales, **las personas funcionarias** de casilla, **las ciudadanas y** ciudadanos **así como las personas** representantes de partidos políticos, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

Artículo 265

Constituyen infracciones a la presente Ley de **las personas extranjeras**, las conductas que violen lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución y las leyes aplicables.

Artículo 266

- 1) Constituyen infracciones a la presente Ley de las organizaciones de **ciudadanas y** ciudadanos que pretendan constituir agrupaciones políticas estatales:

a) y b) ...

- c) Realizar o promover la afiliación colectiva de **ciudadanas y** ciudadanos a la organización para la que se pretenda registro.

Artículo 267

- 1) Constituyen infracciones a la presente Ley de los **ministerios** de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión:

- a) La inducción a la abstención, a votar por **una candidata o** candidato o partido político, o a no hacerlo por cualquiera de ellos, en los lugares destinados al culto, en locales de uso público o en los medios de comunicación.

- b) Realizar o promover aportaciones económicas a un partido político, aspirante o **candidata o** candidato a cargo de elección popular.

- c) ...

Artículo 268

- 1) ...

a) ...

I. ...

II. Con multa de hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de **las personas candidatas** para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior.

III. **Tratándose de infracciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, según la gravedad de la falta, podrá sancionarse con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público**

que les corresponda, por el periodo que señale la resolución. Esta reducción no podrá aplicarse en el monto del financiamiento destinado para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

- IV. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de esta Ley, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, así como las relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, con la cancelación de su registro como partido político.

b) ...

I. y II. ...

- III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses.

IV. Según la gravedad de la falta, la autoridad electoral competente, podrá restringir el registro como agrupación política.

c) Respecto de **las personas** aspirantes, **personas precandidatas** o **candidatas** a cargos de elección popular:

I. y II. ...

III. Con la pérdida del derecho **de la persona precandidata infractora** a ser **registrada** como **persona candidata** o, en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo. Cuando las infracciones cometidas por aspirantes o **personas precandidatas** a cargos de elección popular, cuando sean imputables exclusivamente a **aquellas o aquellos**, no procederá sanción alguna en contra del partido político de que se trate. Cuando **la persona precandidata** resulte **electa** en el proceso interno, el partido político no podrá **registrarla** como **candidata**.

d) Respecto de **las personas candidatas independientes**:

- I. y II. ...
- III. Con la pérdida del derecho **de la persona aspirante infractora** a ser **registrada** como **candidata independiente** o, en su caso, si ya hubiera sido **registrada**, con la cancelación del mismo.
- IV. En caso de que **la persona** aspirante omite informar y comprobar a la unidad de fiscalización del Instituto los gastos tendientes a recabar el apoyo **de la ciudadanía**, no podrá ser **registrada** en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable.
- V. En caso de que **la persona candidata independiente** omite informar y comprobar a la unidad de fiscalización del Instituto los gastos de campaña y no los reembolse, no podrá **registrarse candidata** en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las

responsabilidades que, en su caso, le resulten en términos de la legislación aplicable.

- e) Respecto de **las ciudadanas y** ciudadanos, de **las personas** dirigentes y **afiliadas** a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:
- I. ...
 - II. Respecto de **las ciudadanas y** ciudadanos, o de **las personas** dirigentes y **afiliadas** a los partidos políticos: con multa de hasta quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en esta Ley.
 - III. ...
 - IV. Respecto de **las ciudadanas y** ciudadanos, de **las personas** dirigentes y **afiliadas** a los partidos políticos, o cualquier persona física o moral, con amonestación pública y, en caso de reincidencia, con multa de hasta dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y

Actualización vigentes, en el caso de que promuevan una denuncia frívola. Para la individualización de las sanciones a que se refiere esta fracción, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir la práctica en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas **de la persona infractora**; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones y, en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

- f) Respecto de **personas observadoras** electorales u organizaciones de **observación electoral**:
- I. ...
 - II. Con la cancelación inmediata de la acreditación como **personas observadoras** electorales y la inhabilitación

para **acreditarlas** como tales en al menos dos procesos electorales locales.

- III. Con multa de hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan **las personas observadoras** electorales.

Artículo 269

- 1) Cuando las autoridades federales, estatales o municipales cometan alguna infracción prevista en esta Ley, incumplan los mandatos de la autoridad electoral, no proporcionen en tiempo y forma la información que les sea solicitada, o no presten el auxilio y colaboración que les sea requerida por los órganos del Instituto Estatal Electoral, se dará vista **a la autoridad con superioridad jerárquica** y, en su caso, presentará la queja ante la autoridad competente por hechos que pudieran constituir responsabilidades administrativas o las denuncias o querellas ante **la agencia** del Ministerio Público que deba conocer de ellas, a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.

- 2) En todo caso el Instituto Estatal Electoral, cualquiera de sus órganos y **funcionariado**, que tengan conocimiento de hechos acaecidos durante un proceso electoral local que puedan configurar una falta de las previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o en la Ley General de partidos Políticos, deberá presentar la denuncia correspondiente ante el órgano competente del Instituto Nacional Electoral.

Artículo 270

- 1) ...
 - a) y b) ...
 - c) Las condiciones socioeconómicas **de la persona infractora**.
 - d) a f) ...
- 2) Se considerará reincidente **a la persona infractora** que habiendo sido **declarada** responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley, incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

- 3) Las multas deberán ser pagadas en el Instituto Estatal Electoral; si **la persona infractora** no cumple con su obligación, el órgano dará vista a las autoridades competentes a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

- 4) ...

Artículo 272

- 1) ...

- 2) Conocida la infracción, el Instituto Estatal Electoral integrará un expediente que será remitido **a la autoridad que tenga mayor nivel** jerárquico **respecto** de la autoridad infractora, para que **esta** proceda en los términos de Ley.

- 3) **La autoridad con mayor nivel** jerárquico a que se refiere el párrafo anterior, deberá comunicar al Instituto Estatal Electoral las medidas que haya adoptado en el caso.

- 4) Si la autoridad infractora **es la de mayor nivel** jerárquico, el requerimiento será turnado a la autoridad competente a fin de que se proceda en los términos de las leyes aplicables.
- 5) Cuando el Instituto conozca la comisión de una infracción a esta Ley por parte de **las notarias y** notarios públicos, integrará un expediente que se remitirá a la autoridad competente, para que proceda en los términos de la legislación aplicable; estos últimos deberán comunicar al Instituto, dentro del plazo de un mes, las medidas que haya adoptado y las sanciones impuestas. En todo caso, la autoridad competente ordenará las medidas cautelares a fin de que la conducta infractora cese de inmediato.
- 6) Cuando el Instituto tenga conocimiento de que **una persona extranjera** se inmiscuya en asuntos políticos, por cualquier forma, tomará las medidas conducentes y procederá a informar de inmediato a la Secretaría de Gobernación, para los efectos previstos por la Ley. Si **la persona infractora** se encuentra fuera del territorio nacional, el Instituto dará parte a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos a que haya lugar.

- 7) Cuando el Instituto tenga conocimiento de la comisión de una infracción por parte de los **ministerios** de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, informará a la Secretaría de Gobernación para los efectos legales conducentes.
- 8) Cuando el Instituto tenga conocimiento de una infracción a la presente Ley por parte de **las personas funcionarias** electorales, integrará un expediente que será remitido **a la autoridad con mayor nivel jerárquico respecto de la funcionaria o** funcionario infractor para que **esta** proceda en los términos de Ley.
- 9) **La autoridad con mayor nivel** jerárquico a que se refiere el numeral anterior, deberá comunicar al Instituto las medidas que haya adoptado en el caso.

Artículo 272 a

- 1) Para los efectos del presente Capítulo, **se considerarán** como **personas en el servicio público** del Instituto: la persona que ocupe la Presidencia del Instituto, las **Consejeras** y Consejeros Electorales del Consejo Estatal y de las asambleas municipales, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, la persona titular del Órgano

Interno de Control, las **personas titulares de las direcciones ejecutivas**, las **personales** titulares de las comisiones y coordinaciones, las **personas que ocupen las titularidades de las jefaturas** de unidades o áreas administrativas, las **personas en el servicio público y personal** y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

2) ...

Artículo 272 b

1) ...

a) ...

b) Realizar conductas que atenten contra la independencia de la función electoral, o cualquier acción que genere o implique subordinación respecto de **terceras personas**.

c) a f) ...

- u) ...
- v) **Cometer actos u omisiones de violencia política contra las mujeres.**
- w) **Las demás que determine esta Ley o las leyes que resulten aplicables.**

Artículo 272 I

- 1) La persona titular del Órgano Interno de Control podrá ser sancionada conforme a los artículos 269 y 270 de esta Ley, por las siguientes causas graves de responsabilidad administrativa:
 - a) Utilizar en beneficio propio o de **terceras personas** la documentación e información confidencial en los términos de la presente Ley y de la legislación en la materia.
 - b) a e)...

- 2) El Congreso del Estado resolverá sobre la aplicación de las sanciones a la persona titular del Órgano Interno de Control, incluida entre estas la remoción, por causas graves de responsabilidad administrativa, debiéndole garantizar el derecho de audiencia. La remoción requerirá del voto de al menos las dos terceras partes de las **personas integrantes** presentes en la sesión.

Artículo 272 m

- 1) ...
 - a) a g) ...
 - h) Requerir a **terceras personas** que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan.
 - i) a s) ...
 - t) Participar, a través de su titular, con voz pero sin voto, en las reuniones del Consejo Estatal cuando por motivo del ejercicio

de sus facultades, así lo considere necesario la Presidencia o **alguna** de **las personas** integrantes del Consejo Estatal.

u) a w) ...

Artículo 272 o

- 1) ...
- 2) El afincamiento de responsabilidades y la imposición de sanciones no relevará **a la persona infractora** de cumplir con las obligaciones o regularizar las situaciones que motivaron las multas.
- 3) Además de imponer la sanción respectiva, el Órgano Interno de Control, requerirá **a la persona infractora** para que dentro del plazo determinado, que nunca será mayor a treinta días naturales, cumpla con la obligación omitida motivo de la sanción; y si **aquella** incumple, será **sancionada**.
- 4) ...

Artículo 274

- 1) ...
 - a) ...
 - b) **La Consejera o** Consejero Presidente.
 - c) **La Secretaría Ejecutiva.**
 - d) Las Asambleas Municipales, su **Consejera o** Consejero Presidente y **su Secretaría Ejecutiva** en sus respectivos ámbitos de competencia, fungirán como órganos auxiliares para la tramitación de los procedimientos sancionadores.

Artículo 275

- 1) ...
- 2) Cuando durante la sustanciación de una investigación, el Instituto Estatal Electoral advierta hechos distintos al objeto de ese procedimiento que puedan constituir distintas violaciones electorales, o la responsabilidad de **personas actoras diversas** a

las denunciadas, podrá ordenar el inicio, de oficio, de un nuevo procedimiento de investigación.

Artículo 276

- 1) y 2) ...
- 3) Las notificaciones personales se realizarán en días y horas hábiles **a la parte interesada** o por conducto de la persona que **esta** haya autorizado para el efecto.
- 4) ...
- 5) Cuando deba realizarse una notificación personal, el **personal** notificador deberá cerciorarse, por cualquier medio, que la persona que deba ser notificada tiene su domicilio en el inmueble designado y, después de ello, practicará la diligencia entregando copia autorizada de la resolución correspondiente, de todo lo cual se asentará razón en autos.
- 6) Si no se encuentra **a la parte interesada** en su domicilio se le dejará con cualquiera de las personas que allí se encuentren un citatorio que contendrá:

- a) a e)...
- 7) Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el **personal** notificador se constituirá nuevamente en el domicilio y si **la parte interesada** no se encuentra, se hará la notificación por estrados, de todo lo cual se asentará la razón correspondiente.
- 8) ...
- 9) Las notificaciones personales podrán realizarse por comparecencia **de la parte interesada**, de su representante, o de **quien haya** autorizado ante el órgano que corresponda.
- 10) La notificación de las resoluciones que pongan fin al procedimiento de investigación será personal, se hará a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a **aquel** en que se dicten, entregando **a la parte** denunciante y **a la denunciada** copia certificada de la resolución.
- 11) a 14)...

Artículo 277

- 1) Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni **aquellos** que hayan sido reconocidos. Se podrán invocar los hechos notorios aunque no hayan sido alegados por **la parte denunciada** o por **la parte quejosa**. En todo caso, una vez que se haya apersonado **la parte denunciada** al procedimiento de investigación, en el desahogo de las pruebas se respetará el principio contradictorio de la prueba, siempre que ello no signifique la posibilidad de demorar el proceso, o el riesgo de que se oculte o destruya el material probatorio.

- 2) y 3) ...

- 4) La confesional y la testimonial podrán ser admitidas cuando se ofrezcan en acta levantada ante **persona fedataria pública** que las haya recibido directamente de **las personas** declarantes, y siempre que **estas últimas** queden debidamente **identificadas** y asienten la razón de su dicho.

- 5) ...

- 6) **La parte quejosa o la denunciada** podrán aportar pruebas supervenientes hasta antes del cierre de la instrucción.
- 7) Admitida una prueba superveniente, se dará vista **a la parte quejosa o denunciada**, según corresponda, para que en el plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.
- 8) **La Secretaría Ejecutiva** o el Consejo Estatal podrán admitir aquellas pruebas que habiendo sido ofrecidas en el escrito por el que se comparezca al procedimiento y que hayan sido solicitadas a las instancias correspondientes, no se hubiesen aportado antes de la aprobación del proyecto de resolución y se aporten hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión respectiva. El Consejo Estatal apercibirá a las autoridades, en caso de que **estas** no atiendan en tiempo y forma el requerimiento respectivo.
- 9) y 10) ...

Artículo 278

- 1) y 2) ...

- 3) Las documentales privadas, técnicas, periciales, e instrumental de actuaciones, así como **aquellas** en las que **una persona fedataria pública** haga constar las declaraciones de alguna persona debidamente identificada, **solo** harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

- 4) ...

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES POR INFRACCIONES QUE CONSTITUYAN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Artículo 281

- 1) Cualquier persona con interés jurídico podrá presentar quejas o denuncias por presuntas violaciones a la normatividad electoral ante **el** Consejo Estatal o **ante** las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral. La queja o denuncia deberá ser remitida

dentro del término de cuarenta y ocho horas a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal, para su trámite, salvo que se requiera de la ratificación de la misma por parte del quejoso; supuesto en el que será remitida una vez ratificada o, en su caso, cuando haya concluido el plazo para ello.

2) ...

a) Nombre **de la parte quejosa** o denunciante, con firma autógrafa o huella digital.

b) a d) ...

e) Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando **la parte** promovente acredite que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas. **La parte** denunciante deberá relacionar las pruebas con cada uno de los hechos.

3) Los partidos políticos deberán presentar las quejas o denuncias por escrito. En caso de que **las personas**

representantes no acrediten su personería, la queja o denuncia se tendrá por no presentada.

- 4) La Secretaría Ejecutiva deberá prevenir **a la parte** denunciante para que subsane cualquier omisión en su denuncia en caso de ser irregular, dentro del plazo improrrogable de tres días. De la misma forma lo prevendrá para que la aclare, cuando **esta** sea imprecisa, vaga o genérica. En caso de no enmendar la omisión que se le requiera o no aclararla, se tendrá por no presentada la denuncia.
- 5) La autoridad que tome conocimiento de la interposición de una queja o denuncia en forma oral, deberá hacerla constar en acta, requiriendo la ratificación por parte **de la parte** denunciante. En caso de no acudir a ratificar la denuncia o queja dentro del término de tres días contados a partir de que se le notifique la citación, se tendrá por no formulada la denuncia.
- 6) El Consejo **Estatol** o las Asambleas Municipales que reciban una queja o denuncia sobre cualquier materia, podrán realizar las

acciones necesarias para impedir el ocultamiento, menoscabo o destrucción de pruebas, así como para allegarse de elementos probatorios adicionales que estime pudieran aportar elementos para la investigación, sin que dichas medidas impliquen el inicio anticipado de la misma, todo lo cual debe quedar asentado en acta **circunstanciada** que deberá remitirse junto con el escrito de queja o denuncia a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal.

7) ...

a) ...

b) Su revisión para determinar si debe prevenir **a la parte quejosa.**

c) y d) ...

8) y 9) ...

Artículo 281 BIS

- 1) Las medidas cautelares que podrán ser ordenadas por infracciones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, son las siguientes:**
 - a) Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad.**
 - b) Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones.**
 - c) Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora.**
 - d) Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona agresora.**
 - e) Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o quien ella solicite.**

Artículo 281 TER

1) En la resolución de los procedimientos sancionadores, por violencia política en contra de las mujeres en razón de género, la autoridad resolutora deberá considerar ordenar las medidas de reparación integral que correspondan considerando al menos las siguientes:

- a) Indemnización de la víctima.
- b) Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia.
- c) Disculpa pública.
- d) Medidas de no repetición.

Artículo 281 QUÁTER

1) El Instituto Estatal Electoral deberá seguir el procedimiento siguiente:

- a) La Secretaría Ejecutiva del Instituto, instruirá el procedimiento especial establecido en este Capítulo, en cualquier

momento, cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, y ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias. Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

- b) Cuando la conducta infractora sea del conocimiento de las autoridades electorales administrativas distritales o locales, de inmediato la remitirán, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que ordene iniciar el procedimiento correspondiente.**

- c) Cuando las denuncias presentadas sean en contra de alguna persona servidora pública, la Secretaría Ejecutiva dará vista de las actuaciones, así como de su resolución, a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas, para que en su caso apliquen las sanciones**

que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- 2) **La denuncia deberá contener lo siguiente:**
 - a) **Nombre de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella digital.**
 - b) **Domicilio para oír y recibir notificaciones.**
 - c) **Narración expresa de los hechos en que se basa la denuncia.**
 - d) **Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas.**
 - e) **En su caso, las medidas cautelares y de protección que se soliciten.**
- 3) **La Secretaría Ejecutiva, deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción; tal**

resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará al Tribunal Estatal Electoral, para su conocimiento.

- 4) La Secretaría Ejecutiva desechará la denuncia cuando:
 - a) No se aporten u ofrezcan pruebas.
 - b) Sea notoriamente frívola o improcedente.
- 5) Cuando la Secretaría Ejecutiva admita la denuncia, emplazará a las partes, para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará a la parte denunciada, de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.
- 6) En lo procedente, el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos y su traslado al Tribunal Estatal Electoral, se desarrollarán conforme lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 282

- 1) ...

- a) Tratándose de quejas o denuncias que versen sobre presuntas violaciones a la normatividad interna de un partido político, **la parte quejosa** o denunciante no acredite su pertenencia al partido de que se trate o su interés jurídico.
- b) **La parte quejosa** o denunciante no agote previamente las instancias internas del partido denunciado si la queja versa sobre presuntas violaciones a su normatividad interna.

c) y d) ...

2) ...

a) ...

- b) **La parte denunciada** sea un partido político que, con posterioridad a la admisión de la queja o denuncia, haya perdido su registro.
- c) **La parte** denunciante presente escrito de desistimiento, siempre y cuando lo exhiba antes de la aprobación del

proyecto de resolución por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal y que a juicio de la misma, o por el avance de la investigación, no se trate de la imputación de hechos graves, ni se vulneren los principios rectores de la función electoral.

d) ...

3) Cuando durante la sustanciación de una investigación la Secretaría Ejecutiva advierta hechos distintos al objeto de ese procedimiento que puedan constituir distintas violaciones electorales, o la responsabilidad de **personas actoras diversas a las denunciadas**, podrá ordenar el inicio, de oficio, de un nuevo procedimiento de investigación.

4) ...

Artículo 283

1) Admitida la queja o denuncia, la Secretaría Ejecutiva emplazará **a la parte denunciada** sin perjuicio de ordenar las diligencias de investigación que estime necesarias. Con la primera notificación **a la parte denunciada** se le correrá traslado con una copia de la

queja o denuncia, así como de las pruebas que, en su caso, haya aportado **la parte** denunciante o hubiera obtenido a prevención la autoridad que la recibió, concediéndole un plazo de cinco días para que conteste respecto a las imputaciones que se le formulan. La omisión de contestar sobre dichas imputaciones únicamente tiene como efecto la preclusión de su derecho a ofrecer pruebas, sin generar presunción respecto a la veracidad de los hechos denunciados.

2) ...

a) Nombre **de la parte denunciada** o su representante, con firma autógrafa o huella digital.

b) a d) ...

e) Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente debiendo relacionar **estas** con los hechos o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse por estar en poder de una autoridad y que no le haya sido posible obtener. En este último supuesto, **la parte** oferente deberá identificar con toda precisión dichas pruebas.

Artículo 284

1) a 3) ...

- 4) Si dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, la Secretaría Ejecutiva valora que deben dictarse medidas cautelares lo propondrá **a la Consejera o** Consejero Presidente del Consejo Estatal para que **este** resuelva en un plazo de veinticuatro horas lo conducente, y en su caso emita la orden a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en esta Ley. Las medidas cautelares estarán vigente hasta en tanto se resuelva el fondo del asunto y sean levantadas por el Consejo Estatal al aprobar la resolución definitiva.
- 5) **La Secretaría Ejecutiva** del Consejo Estatal podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, los informes, certificaciones o el apoyo necesario para la realización de diligencias que coadyuven para indagar y verificar la certeza de los hechos denunciados. Con la misma

finalidad podrá requerir a las personas físicas y morales la entrega de informaciones y pruebas que sean necesarias.

Artículo 285

- 1) Concluido el desahogo de las pruebas y, en su caso, agotada la investigación, la Secretaría Ejecutiva pondrá el expediente a la vista del quejoso y del denunciado para que, en un plazo de cinco días, manifiesten lo que a su derecho convenga. Transcurrido este plazo, procederá a elaborar el proyecto de resolución correspondiente, en un término no mayor a diez días contados a partir del desahogo de la última vista. Vencido el plazo antes mencionado **la Secretaria o** Secretario Ejecutivo podrá ampliarlo mediante acuerdo en el que se señalen las causas que lo motiven; la ampliación no podrá exceder de diez días.
- 2) ...
- 3) ...
 - a) ...

- b) Aprobarlo, ordenando **a la Secretaria o** Secretario Ejecutivo realizar el engrose de la resolución en el sentido de los argumentos, consideraciones y razonamientos expresados por la mayoría.
- c) y d) ...
- 4) ...
- 5) En caso de empate motivado por la ausencia de alguno de **las Consejeras y** Consejeros Electorales, se procederá a una segunda votación; en caso de persistir el empate, **la Consejera o** Consejero Presidente determinará que se presente en una sesión posterior, en la que se encuentren **presentes todas las Consejeras y** Consejeros Electorales.
- 6) **La consejera o** consejero electoral que disienta de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará en el proyecto respectivo si se remite **a la secretaria o** secretario dentro de los dos días siguientes a la fecha de su aprobación.
- 7) ...

Artículo 287

1) y 2) ...

- 3) Cuando la conducta infractora esté relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, recibida la queja o denuncia por parte de la autoridad, deberá remitirla de inmediato a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, para su conocimiento y determinación de medidas cautelares, en su caso.

Artículo 287 BIS

- 1) En los procedimientos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral ordenará en forma sucesiva iniciar el procedimiento, así como resolver sobre las medidas cautelares y de protección que fueren necesarias. Cuando las medidas de protección sean competencia de otra autoridad, la Secretaría Ejecutiva dará vista de inmediato para que proceda a otorgarlas conforme a sus facultades y competencias.

- 2) Cuando la conducta infractora sea del conocimiento de las autoridades electorales administrativas distritales, municipales o locales, de inmediato la remitirán, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral para que ordene iniciar el procedimiento correspondiente.

- 3) Cuando las denuncias presentadas sean en contra de alguna persona servidora pública, la Secretaría Ejecutiva dará vista de las actuaciones, así como de su resolución, a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas, para que en su caso apliquen las sanciones que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- 4) La denuncia deberá contener lo siguiente:
 - a) Nombre de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella digital.

 - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

 - c) Narración expresa de los hechos en que se basa la denuncia.

- d) El ofrecimiento y exhibición de las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas.
 - e) En su caso, las medidas cautelares y de protección que se soliciten.
- 5) La Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará al Tribunal Estatal Electoral, para su conocimiento.
- 6) La Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral desechará la denuncia cuando:
- a) No se aporten u ofrezcan pruebas.
 - b) Sea notoriamente frívola o improcedente.

- 7) Cuando la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral admita la denuncia, emplazará a las partes, para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará a la parte denunciada de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.
- 8) En lo procedente, el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos y su traslado al Tribunal Estatal Electoral, se desarrollarán conforme lo dispuesto en esta Ley.
- 9) El Instituto Estatal Electoral podrá, en todo momento, dar inicio de oficio al procedimiento establecido en este artículo.

Artículo 289

- 1) ...
 - a) Nombre **de la parte quejosa** o denunciante, con firma autógrafa o huella digital.
 - b) a f) ...

2) ...

3) ...

a) y b) ...

c) **La parte** denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna de sus dichos.

d) ...

4) La Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal deberá admitir o desechar la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a su recepción. En caso de desechamiento, notificará al denunciante su resolución, por el medio más expedito a su alcance dentro del plazo de doce horas; tal resolución deberá ser confirmada por escrito y se informará de ello **a la Magistrada o Magistrado** Presidente del Tribunal Estatal Electoral, para su conocimiento.

5) ...

- 6) Si la Secretaría Ejecutiva considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá **a la Consejera o** Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral dentro del mismo plazo de cuarenta y ocho horas previsto en el numeral anterior. Esta decisión podrá ser impugnada ante el Tribunal Estatal Electoral.

...

Artículo 290

- 1) ...
- 2) En el procedimiento especial no serán admitidas más pruebas que la documental y la técnica, esta última será desahogada siempre y cuando **la parte** oferente aporte los medios para tal efecto en el curso de la audiencia.
- 3) ...
 - a) **Abierta la audiencia, se dará el uso de la voz a la parte denunciante a fin de que, en una intervención no mayor a treinta minutos, resuma el hecho que motivó la denuncia y**

haga una relación de las pruebas que a su juicio la corroboran. En caso de que el procedimiento se haya iniciado en forma oficiosa por el órgano electoral la se deberá nombrar una persona delegada especial para que actúe como denunciante.

- b) **Acto seguido, se dará el uso de la voz a la parte denunciada, a fin de que en un tiempo no mayor a treinta minutos, responda a la denuncia, ofreciendo las pruebas que a su juicio desvirtúen la imputación que se realiza.**
- c) **La Secretaría Ejecutiva resolverá sobre la admisión de pruebas y acto seguido procederá a su desahogo.**
- d) **Concluido el desahogo de las pruebas, la Secretaría Ejecutiva concederá en forma sucesiva el uso de la voz a la parte denunciante y a la denunciada, o a sus representantes, quienes podrán alegar en forma escrita, o verbal por una sola vez y en tiempo no mayor a quince minutos por persona.**

Artículo 291

- 1) Celebrada la audiencia, **la Secretaría Ejecutiva** del Consejo Estatal, deberá turnar de forma inmediata el expediente completo, exponiendo en su caso, las medidas cautelares y demás diligencias que se hayan llevado a cabo, así como un informe circunstanciado, al Tribunal Estatal Electoral, para que emita la resolución que corresponda.

a) a f) ...

- 2) ...

Artículo 293

- 1) ...
- 2) El Tribunal Estatal Electoral se regirá, en ejercicio de sus funciones, por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia, máxima publicidad, profesionalismo, **paridad, y se realizarán con perspectiva de género.**
- 3) Para el desempeño de sus actividades, el Tribunal Estatal Electoral contará con un cuerpo de **personas funcionarias integradas** en un

Servicio Profesional Electoral, cuya organización se sujetará a las reglas que adopte el Pleno mediante acuerdos generales.

Artículo 294

- 1) El Tribunal Estatal Electoral funcionará en Pleno. Para que pueda sesionar válidamente se requiere la presencia de por lo menos tres de sus integrantes. Sus determinaciones serán válidas con el voto de la mayoría simple de los presentes. En caso de empate, **la Magistrada o Magistrado** Presidente tendrá voto de calidad, después de haber emitido su voto ordinario. **La Secretaria o Secretario General solo** tendrá derecho a voz.

- 2) El Tribunal Estatal Electoral se integra por cinco **magistradas y magistrados**, de los cuales dos deberán ser de distinto **género** a **las otras** tres **personas**, y **se deberá alternar el género mayoritario, así como** satisfacer los requisitos de elegibilidad que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En la elección de la Presidencia del Tribunal Estatal Electoral se deberá privilegiar la alternancia de género.

- 3) **Las Magistradas o Magistrados se designarán** de forma escalonada en los términos que establece la Constitución Local y de conformidad con lo señalado por el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 4) En caso de renuncia, destitución, incapacidad, ausencia o muerte de **las magistradas o magistrados** del Tribunal, se procederá a nombrar a quien **les** sustituya, bajo el mismo procedimiento señalado en la Ley general aplicable. La ausencia temporal **de la Magistrada o Magistrado** Presidente será suplida por **la magistrada o magistrado** de mayor antigüedad en el cargo. Si estuvieren varios en ese caso, suplirá el de mayor edad. La ausencia temporal de cualquiera de **las otras Magistradas o Magistrados**, solo cuando haya iniciado el Proceso Electoral, será suplida por **la Secretaria o Secretario** General del Tribunal.

Artículo 295

- 1) y 2) ...

- 3) ...

a) a e) ...

f) Los juicios para la protección de los derechos **políticos y** electorales de **la ciudadanía**.

g) y h) ...

i) Desechar, sobreseer, tener por no interpuestos, o por no presentados, cuando proceda, los recursos, procedimientos y los escritos de las partes o de **terceras personas**.

j) Calificar o resolver las recusaciones que se presenten en contra de **las magistradas o** magistrados.

k) Calificar o resolver las excusas que presenten **las magistradas o** magistrados.

l) Elegir de entre sus integrantes **a la Magistrada o** Magistrado Presidente del Tribunal.

- m) Designar o remover, a propuesta **de la Magistrada o** Magistrado Presidente del Tribunal, **a la Secretaria o** Secretario General, coordinador de control de procesos, **secretarias o** secretarios auxiliares y **actuarias o** actuarios.
- n) Nombrar, a propuesta de **las magistradas o** magistrados, **las secretarias o** secretarios de estudio y cuenta para la integración de sus ponencias.
- o) ...
- p) Dotar de fe pública a **aquellas funcionarias y** funcionarios del Tribunal que estime necesarios, cuando las labores de dicho organismo así lo requieran. Lo anterior será notificado a los partidos políticos de forma personal, antes de cualquier actuación del **funcionariado**, con el objeto de brindar certeza jurídica respecto de las actuaciones de los mismos.
- q) Encomendar a **las secretarias o** secretarios de estudio y cuenta, auxiliares, **así como actuarias** y actuarios, la realización de diligencias en los asuntos del Tribunal.

r) y s) ...

t) Solicitar **a la Magistrada o** Magistrado Presidente, cuando proceda, la suspensión, remoción o cese **de la Secretaria o** Secretario General.

u) a x) ...

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE **LAS MAGISTRADAS Y** MAGISTRADOS

Artículo 297

1) Son atribuciones de **las magistradas y** magistrados, las siguientes:

a) Concurrir, participar y votar, cuando corresponda, en las sesiones públicas y reuniones privadas a las que sean convocadas por **la Presidencia** del Tribunal.

b) ...

- c) Proponer al Pleno el nombramiento de **las secretarias y** secretarios de estudio y cuenta y auxiliares para la integración de sus ponencias.
- d) ...
- e) Exponer, en sesión pública, personalmente o por conducto de **una secretaria o** secretario, sus proyectos de resolución, señalando las consideraciones jurídicas y los preceptos en que se funden.
- f) a m) ...

Artículo 298

- 1) Durante el tiempo que ejerzan las funciones de su cargo, **las magistradas y** magistrados se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 191 de la Constitución local y 107 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

...

- 2) **Las magistradas y magistrados** deberán excusarse de conocer algún asunto en el que tengan interés personal por relaciones de parentesco, negocios, amistad estrecha o enemistad que pueda afectar su imparcialidad. El Tribunal calificará y resolverá de inmediato la excusa e impedimento de conformidad con los artículos 112, 113 y 114 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 3) **Las magistradas y magistrados** tendrán obligación de guardar absoluta reserva sobre los asuntos del Tribunal, y estarán sujetos a lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para efectos de su responsabilidad.

Artículo 299

- 1) **La Magistrada o Magistrado** Presidente del Tribunal **se elegirá** por el Pleno, durará en su cargo tres años, **y deberá privilegiar este cargo la alternancia de género.**

- 2) **La Magistrada o Magistrado** Presidente del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) ...
- b) Presidir el Tribunal, así como dirigir los debates de las sesiones y conservar el orden durante las mismas. Cuando **las personas** asistentes no guarden la compostura debida, podrá ordenar el desalojo de **quien esté presente** y la continuación de la sesión en privado.
- c) Someter al Pleno los nombramientos de **Secretaria o** Secretario General y **personal de actuaría**.
- d) Designar al personal administrativo que requiera el Tribunal para su correcto desempeño; **ajustándose a la paridad Constitucional**.
- e) a g) ...
- h) Convocar a reuniones internas a **las magistradas o** magistrados y demás personal del Tribunal.
- i) a n) ...

- o) Comunicar al Senado de la República la falta absoluta de **alguna de las magistradas o magistrados**.
- p) ...
- q) **La Presidencia** podrá someter al Pleno la decisión de algún asunto de su competencia, cuando lo juzgue conveniente.
- r) y s) ...
- t) Designar a **las personas encargadas** de las coordinaciones que se requieran para el desarrollo de las actividades del Tribunal.
- u) ...

Artículo 300

- 1) **La Secretaría** General del Tribunal, tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Apoyar **a la Presidencia** en las tareas que le encomiende.
 - b) ...

- c) Dictar, previo acuerdo con **la Presidencia**, los lineamientos generales para la identificación e integración de los expedientes.
- d) Autorizar, con su firma, los acuerdos del Tribunal, así como expedir las certificaciones que se requieran de las constancias existentes en el mismo. Para cumplir con lo anterior, **la Secretaria o Secretario** gozará de fe pública.
- e) y f) ...
- g) Durante **procesos** electorales, suplir ausencias, accidentales o temporales de **las Magistradas o Magistrados**.
- h) Las demás que le encomienden el Pleno y **la Presidencia** del Tribunal.

Artículo 301

- 1) El Tribunal Estatal Electoral contará con **las Secretarias o Secretarios** de Estudio y Cuenta, **las Secretarias o Secretarios** Auxiliares, **Actuarias o Actuarios** y personal administrativo, en el

número que se considere necesario, de acuerdo con su presupuesto **y conforme a la paridad de género.**

- 2) Además, contará con una Coordinación General y las de Administración, Control de Procesos, Capacitación, Investigación y Enlace con Organismos Electorales y las especiales que en su caso se requieran **y conforme a la paridad de género.**
- 3) ...
- 4) Son atribuciones de **las Secretarías o** Secretarios de Estudio y Cuenta:
 - a) ...
 - b) Elaborar los proyectos de resolución que les encomienden **las magistradas o** magistrados del Tribunal.
 - c) ...
 - d) Las demás que el Pleno **o la Presidencia** del Tribunal les designen.

- 5) Son atribuciones de **las Secretarías o** Secretarios Auxiliares:
- a) ...
 - b) Auxiliar en las labores de **las secretarías o** secretarios de estudio y cuenta, así como de las coordinaciones del Tribunal.
 - c) Las demás que el Pleno **o la Presidencia** del Tribunal les designen.
- 6) Son atribuciones de **las Actuarias o** Actuarios, quienes cuentan con fe pública, las siguientes:
- a) ...
 - b) Auxiliar a **las magistradas o** magistrados en el ejercicio de sus funciones.
 - c) Las demás que les confieran el Reglamento Interior, el Pleno **o la Presidencia del Tribunal**.

- 7) **Todas las personas en el servicio público** del Tribunal serán **consideradas** de confianza, salvo el personal de apoyo administrativo.

Artículo 303

1) ...

a) a c) ...

d) Juicio para la protección de los derechos **políticos y electorales de la ciudadanía**.

e) El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Estatal Electoral y sus **servidoras o** servidores.

f) El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Estatal Electoral y sus **servidoras o** servidores.

Artículo 304

Las autoridades federales, estatales, municipales y de **la Ciudad de México**, así como **la ciudadanía**, partidos políticos, **candidatas**, candidatos,

organizaciones y agrupaciones políticas o de **ciudadanas o** ciudadanos, todas aquellas personas físicas o morales, que con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación a que se refiere el artículo anterior, no cumplan las disposiciones de esta Ley o desacaten las resoluciones que dicte el Tribunal Estatal Electoral, **se sancionarán** en los términos de ley, sin perjuicio de la aplicación de los medios de apremio dispuestos en el presente ordenamiento.

Artículo 306

- 1) a 5) ...
- 6) Si por alguna eventualidad, las oficinas del Tribunal se encontraran cerradas, las promociones se recibirán en el domicilio de **las personas servidoras señaladas** en los avisos que se fijen en las afueras del local, así como en el portal electrónico del mismo.
- 7) En casos de urgencia o necesidad, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral podrá habilitar días y horas, lo que deberá notificarse a las partes y, en su caso, a **las terceras personas interesadas**, por la vía más expedita. Si una diligencia inicia en hora hábil y se prolonga, no habrá necesidad de habilitar las subsecuentes.

Artículo 307

- 1) ...
- 2) ...
- 3) El juicio para la protección de los derechos **políticos y electorales de la ciudadanía** deberá promoverse dentro de los cuatro días contados a partir de que se haya notificado el acto reclamado.
- 4) El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Estatal Electoral y **su personal**, o entre el Tribunal Estatal Electoral y **su personal**, deberá promoverse por **la persona en el servicio público afectada**, dentro de los quince días contados a partir del día siguiente en que tenga conocimiento del acto o resolución que le cause perjuicio, o surta efectos la notificación que se hubiera practicado en términos de Ley.

Artículo 308

- 1) ...
 - a) ...

- b) Hacer constar el nombre **de la parte actora**.
- c) ...
- d) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería **de la parte** promovente, cuando no la tenga reconocida ante el órgano del Instituto Estatal Electoral.
- e) y f) ...
- g) Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos señalados para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y solicitar las que deban requerirse, cuando **la parte** promovente justifique que, habiéndolas solicitado por escrito y oportunamente al órgano competente, no le fueron entregadas.
- h) Contener la firma autógrafa **de la parte** promovente.

2) ...

Artículo 309

1) ...

a) ...

b) No se haga constar el nombre **de la parte actora** o la firma autógrafa de **esta**.

c) a i) ...

2) ...

Artículo 310

1) En los casos de competencia del Tribunal Estatal Electoral, **la Magistrada o Magistrado** Presidente propondrá al Pleno el desechamiento del medio de impugnación.

2) En los asuntos de competencia del Instituto Estatal Electoral, **la Consejera o Consejero** Presidente propondrá al Consejo Estatal el desechamiento.

Artículo 312

- 1) **La magistrada o** magistrado instructor que conozca del asunto, propondrá al Pleno tener por no presentado un medio de impugnación, cuando no se haya dictado auto de admisión y siempre que se actualice alguno de los supuestos siguientes:
 - a) **La parte actora** se desista expresamente por escrito.
 - b) **La ciudadana o** ciudadano agraviado fallezca o **se le suspendan o priven** de sus derechos **políticos y** electorales.
 - c) ...
 - d) **La parte actora** incumpla el requerimiento que se le haya formulado para la exhibición del o los documentos que sean necesarios para acreditar su personería; o bien, para identificar el acto o resolución impugnado y **a quien sea** responsable del mismo.

Artículo 313

- 1) ...

- a) Recibido el escrito de desistimiento, se turnará de inmediato **a la magistrada o** magistrado instructor.
 - b) **La magistrada o** magistrado instructor requerirá **a la parte actora** para que ratifique, en caso de que no haya sido ratificado ante **persona fedataria pública**, bajo apercibimiento de tener por no presentado el desistimiento y resolver en consecuencia.
 - c) Una vez ratificado el desistimiento, **la magistrada o** magistrado instructor propondrá tener por no interpuesto el medio de impugnación o el sobreseimiento del mismo, y lo someterá a la consideración del Pleno para que dicte la sentencia correspondiente.
- 2) Si se presenta el escrito de desistimiento previo al turno correspondiente, **la Magistrada o** Magistrado Presidente podrá proceder conforme al numeral 1 de este artículo.

Artículo 314

- 1) Cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, recibida por el Tribunal Estatal Electoral la documentación relativa, será turnada de inmediato **a la magistrada o magistrado instructor**, quien deberá dar vista a las partes, para que manifiesten lo que a su derecho convenga; hecho lo cual, se resolverá lo conducente.

- 2) Cuando la modificación o revocación del acto o resolución impugnado se presente previo al turno correspondiente, **la Magistrada o Magistrado Presidente** podrá proceder conforme al numeral 1 de este artículo.

Artículo 315

En los casos de la competencia del Instituto Estatal Electoral, **la Consejera o Consejero Presidente** propondrá al Consejo Estatal el proyecto de sobreseimiento o de no presentación de un medio de impugnación.

Artículo 316

...

- 1) **La parte actora**, que será quien **teniendo legitimidad** lo presente por sí o a través de su representante, en los términos de esta Ley.
- 2) ...
- 3) **La tercera persona interesada**, que será **la ciudadana o** ciudadano, partido político, la coalición, **la candidata o** candidato, la agrupación política, o la persona moral, que tenga interés derivado de un derecho incompatible con el que pretende **la parte actora**.
- 4) **Las candidatas o** candidatos también podrán participar como coadyuvantes del partido político o coalición que **les** registró. En este caso, deberán acompañar el original o la copia certificada del documento en el que conste su registro.
- 5) **Las personas autorizadas** por las partes para oír y recibir notificaciones, estarán **facultadas** para intervenir en su representación en todos los actos de desahogo de pruebas.

Artículo 317

- 1) ...

- a) Los partidos políticos, a través de **las personas** representantes **legítimas**, entendiéndose por **estas** a:
- I. **Las registradas** formalmente ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral y demás órganos electorales.
 - II. **Las personas integrantes** de sus comités nacionales, estatales y municipales, de acuerdo con sus estatutos y en el ámbito de su competencia.
- b) **Quien tenga la designación con tal carácter por persona autorizada mediante poder otorgado en escritura pública o en carta poder ratificada ante notaria o notario.**
- c) **Quienes se les atribuya ese carácter en las actuaciones del Instituto Estatal Electoral o de las asambleas, cuando se impugnen actos de estos. Salvo que se allegare prueba en contrario donde aparezca que carecen de esa representación.**

- d) Las ciudadanas y ciudadanos, por su propio derecho o a través de mandatario especial.
- e) Las personas morales o agrupaciones políticas, a través de sus representantes con legitimación, de conformidad con los estatutos respectivos, o en los términos de la legislación que resulte aplicable.
- f) Las personas aspirantes a candidaturas independientes y las candidatas o candidatos independientes.
- g) En el caso de las coaliciones, la representación legal se acreditará en los términos del convenio o acuerdo respectivo.

Artículo 318

1) ...

2) ...

a) ...

- b) Los demás documentos originales o copias certificadas expedidos por los órganos electorales o **las personas funcionarias** electorales, dentro del ámbito de su competencia.
 - c) ...
 - d) Los documentos expedidos dentro del ámbito de sus atribuciones por quienes **tengan investidura** de fe pública de acuerdo con la Ley, siempre y cuando se **les** consignent hechos que les consten.
 - e) Las actas levantadas ante **persona fedataria pública** en que consten declaraciones que se haya recibido directamente de **las personas** declarantes, siempre y cuando **estas últimas** queden debidamente **identificadas** y asienten la razón de su dicho, tendrán el carácter de indicio y serán valoradas como tales.
- 3) ...

- 4) Se considerarán pruebas técnicas todos aquellos medios de reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos, que tengan por objeto crear convicción en **la jueza o juez** acerca de los hechos controvertidos. En estos casos, **la parte** oferente deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, así como proporcionar los instrumentos necesarios para su desahogo.

- 5) ...
 - a) Se deberá identificar el nombre **de la persona que funge como** testigo.

 - b) **La parte** oferente deberá presentar directamente a **sus** testigos para su desahogo, el día que se señale para la celebración de la audiencia.

 - c) y d) ...

6) ...

Artículo 319

1) ...

- a) Abierta la audiencia, se hará constar la comparecencia de **personas que se presenten en calidad de** testigos, desahogándose a **quienes** se presenten.
- b) **A la persona que se presente en calidad de testigo se le** tomará la protesta de conducirse con verdad y se le advertirá de las consecuencias legales del falso testimonio.
- c) Se hará constar el nombre, edad, estado civil, domicilio y ocupación; si **tiene parentesco** por consanguinidad o por afinidad, y en qué grado, de **alguna de las personas** litigantes; si es dependiente o **empleada o** empleado **de quien le** presente, o tiene sociedad o alguna otra relación de interés; si tiene interés directo o indirecto en el litigio; si **tiene amistad íntima o enemistad con alguna de las personas** litigantes.

- d) Se procederá al examen **de la persona que se presente como** testigo sucesivamente por **la parte** promovente de la prueba, por las demás partes y por **la magistrada o** magistrado instructor, si juzga conveniente hacerlo.
- e) El interrogatorio se formulará directamente **a quien se presente como** testigo y, acto seguido, **la magistrada o** magistrado instructor calificará las preguntas que proceda formular. Serán desechadas las preguntas que en su formulación lleven implícita la respuesta, las que resulten capciosas, las que no guarden relación con los hechos controvertidos, y las que contengan dos cuestionamientos en la misma pregunta.
- f) Tanto la protesta como el examen de **las personas que se presenten como** testigos, se harán en presencia de las partes que hubieren concurrido a la diligencia.
- g) **Las personas que funjan como** testigos serán **examinadas** separada y sucesivamente, sin que unos puedan presenciar las declaraciones de **las otras**. A este efecto, **la magistrada o** magistrado instructor fijará un solo día para que se presenten

las personas que en su carácter de testigos, **deban** declarar, y designará el lugar en que deben permanecer hasta la conclusión de la diligencia.

- h) **El funcionariado podrá** rendir su testimonio mediante oficio, para lo cual, en el escrito de impugnación, se deberá acompañar el cuestionario que deben contestar.
 - i) De la diligencia de desahogo de testigos se deberá levantar un acta circunstanciada, que será firmada por **las personas funcionarias y demás** personas que hayan intervenido.
- 2) En todo caso, la autoridad electoral competente podrá ordenar la videograbación del desahogo de la prueba testimonial y de cualquier otra diligencia, en cuyo caso, el acta que se elabore para tal efecto contendrá el extracto de la diligencia en la parte que corresponda a preguntas y respuestas **de quien atestiguó** o los puntos sobre los que verse la prueba, quedando en el secreto del Tribunal la grabación correspondiente para que se impongan las partes.

Artículo 320

1) y 2) ...

- 3) **La magistrada o** magistrado instructor establecerá en el acuerdo de admisión de la prueba los términos y plazos para su desahogo, garantizando la intervención de las partes.

Artículo 323

1) a 3) ...

- 4) En ningún caso se tomarán en cuenta para resolver las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales. La única excepción a esta regla será la de pruebas supervenientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse los elementos probatorios, y **aquellos** existentes desde entonces, pero que **la parte** promovente, **quien compareció** o la autoridad electoral no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción.

Artículo 324

- 1) **La Presidencia** del Tribunal o **la magistrada o** magistrado instructor, podrán ordenar diligencias para mejor proveer, a fin de decretar la práctica o ampliación de cualquier medio probatorio, para lo cual podrá comisionar a **una secretaria o** secretario de estudio y cuenta, auxiliar o a **una actuario o** actuario.
- 2) ...
- 3) Si en una audiencia no pudieran agotarse todas las diligencias que en ella deberían ser desahogadas, **la magistrada o** magistrado instructor o, en su caso, **la Presidencia del Tribunal**, podrá ordenar recesos por el tiempo que estime necesario y la audiencia se reanudará en la fecha y hora indicada sin necesidad de nueva citación. Los acuerdos respectivos se notificarán por cédula.
- 4) ...

Artículo 325

- 1) y 2) ...

- 3) Si un recurso de apelación, juicio de inconformidad o juicio para la protección de los derechos **políticos y electorales de la ciudadanía**, es recibido por el Tribunal Estatal Electoral, **la Magistrada o Magistrado Presidente** lo tendrá por presentado en la fecha que corresponda y lo remitirá junto con sus anexos a la autoridad responsable para los efectos indicados en el numeral 1 de este artículo. Además, ordenará que quede copia certificada de la promoción en el cuadernillo que se integre para tal efecto.

Artículo 326

- 1) Dentro del plazo de las setenta y dos horas en que se haga del conocimiento público la presentación de un medio de impugnación, **las terceras personas interesadas** podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, mismos que deberán cumplir los requisitos siguientes:
 - a) ...
 - b) Hacer constar el nombre y firma autógrafa **de la tercera persona interesada**.

- c) ...
 - d) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería **de la tercera persona interesada.**
 - e) Precisar la razón del interés jurídico en que se funden las pretensiones concretas **de la tercera persona interesada.**
 - f) ...
- 2) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos por los incisos b) y e) del numeral anterior, será causa para que en el proyecto de sentencia que corresponda, se declare inatendible lo manifestado en el escrito **de la tercera persona interesada.**

Artículo 327

- 1) **Las candidatas y** candidatos podrán participar como coadyuvantes del partido político que los registró, de conformidad con las reglas siguientes:
- a) A través de la presentación de escritos en los que manifiesten lo que a su derecho convenga, sin que en ningún caso se

puedan tomar en cuenta los conceptos que amplíen o modifiquen la controversia planteada en el medio de impugnación o en el escrito que como **de tercera persona interesada** haya presentado su partido.

- b) Los escritos deberán exhibirse dentro de los plazos establecidos para la presentación de los medios de impugnación o, en su caso, para la comparecencia de **de las terceras personas interesadas**.
- c) ...
- d) Podrán ofrecer y aportar pruebas **solo** en los casos en que así proceda y dentro de los plazos establecidos en esta Ley para la presentación del medio de impugnación o del escrito **de la tercera persona interesada**, siempre y cuando estén relacionadas con los hechos y agravios invocados en el primero, o en los argumentos planteados en el segundo.
- e) Los escritos deberán hacer constar el nombre **de la persona** coadyuvante y estar firmados autógrafamente por **esta**.

- 2) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los incisos b) y e) del numeral anterior, será causa para que en el proyecto de sentencia que corresponda, se declare inatendible el escrito **de la persona** coadyuvante.

Artículo 328

- 1) ...
 - a) y b) ...
 - c) En su caso, los escritos de **las terceras personas interesadas** y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado a los mismos.
 - d) Las constancias que señalen las partes o **personas interesadas** como indispensables.
 - e) y f) ...
- 2) ...

Artículo 330

1) ...

- a) Si se actualizara alguna de las causales de notoria improcedencia, **la Magistrada o** Magistrado Presi podrá proponer al Pleno el desechamiento de plano del medio de impugnación.
- b) Si no se advirtiera la actualización de alguna causal de improcedencia, **la Presidencia** del Tribunal turnará de inmediato el expediente recibido **a la magistrada o** magistrado instructor, quien tendrá la obligación de revisar que el escrito del medio de impugnación reúna todos los requisitos señalados en esta Ley.

Artículo 331

- 1) Si la autoridad responsable del acto o resolución impugnado, incumple con la obligación de enviar el informe circunstanciado, u omite enviar cualesquiera de los documentos a que se refiere el artículo 348, **la magistrada o** magistrado instructor requerirá de inmediato su cumplimiento o remisión fijando un plazo perentorio, bajo apercibimiento que de no cumplir o no enviar

- oportunamente los documentos respectivos, **la Presidencia** del Tribunal tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, el medio de apremio que juzgue pertinente.
- 2) ...
 - 3) Cuando **la parte actora** no acompañe los documentos necesarios para acreditar su personería, no identifique el acto o resolución impugnado, o a la autoridad responsable del mismo, y **estos** no se puedan deducir de los elementos que obren en el expediente, **la magistrada o** magistrado instructor formulará requerimiento con el apercibimiento de tener por no presentado el medio de impugnación si no se cumple con el mismo, dentro del plazo que se señale.
 - 4) Si **la tercera persona interesada** omite acompañar el documento que acredite su personería, o bien, cuando **la persona** coadyuvante no acompañe la documentación que acredite su registro como **candidata o** candidato, y **estos** no se puedan deducir de los elementos que obren en el expediente, se formulará requerimiento con el apercibimiento de que se tendrá

- por no presentado su escrito si no se cumple con el mismo dentro del plazo que se señale.
- 5) Si el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos por este ordenamiento, **la magistrada o** magistrado instructor dictará el auto de admisión que corresponda; y realizará todas las diligencias necesarias a fin de sustanciar debidamente el expediente, declarando la apertura de la etapa de instrucción.
 - 6) Una vez sustanciado el medio de impugnación, **la magistrada o** magistrado instructor declarará cerrada la etapa de instrucción y procederá a formular el proyecto de sentencia para someterlo a consideración del Pleno.
 - 7) La no aportación de las pruebas ofrecidas, en ningún supuesto será motivo para desechar el medio de impugnación o para tener por no presentado el escrito **de la tercera persona interesada**. En todo caso, se resolverá con los elementos que obren en autos.
 - 8) **La magistrada o** magistrado instructor podrá ordenar que se subsane toda omisión que notare en la sustanciación, para el solo efecto de regularizar el procedimiento.

9) ...

Artículo 332

1) y 2) ...

3) En los asuntos competencia del Tribunal Estatal Electoral, las resoluciones serán dictadas en sesión pública y aprobadas por mayoría de votos de **las magistradas o** magistrados.

Artículo 334

1) ...

a) Serán convocadas por **la Magistrada o** Magistrado Presidente, con veinticuatro horas de anticipación, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de **las otras magistradas o** magistrados. En la convocatoria que será mediante escrito, se incluirá en el orden del día la relación de los asuntos que serán ventilados. En casos de urgencia, podrá convocarse con menor anticipación.

- b) Para que se pueda sesionar y resolver válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de **las magistradas o magistrados** que integran el Pleno, entre los cuales deberá estar **la Presidenta o** Presidente.
- c) El día y hora señalados, **la Secretaría** General verificará si acudió el número de **magistradas y magistrados** necesarios para sesionar válidamente y dará lectura al orden del día.
- d) **Las magistradas o magistrados**, durante el curso de la sesión plenaria, no podrán ausentarse sin autorización del Pleno. Si con el retiro autorizado de uno de ellos se afecta el quórum, la sesión se suspenderá para reiniciarla el día y hora que se señale en ese momento.
- e) ...
- f) **La Magistrada o** Magistrado ponente dará cuenta con el proyecto de resolución.
- g) Si una sesión se prolongara sin agotarse todos los puntos del orden del día, **la Presidencia** propondrá al Pleno que se

declare permanente y podrá ordenar los recesos que se estimen necesarios. La sesión se reanudará, previa verificación del quórum legal, en la fecha y hora que se indique, sin necesidad de nueva convocatoria.

- h) **Las magistradas o magistrados**, en su turno, podrán discutir el proyecto.
- i) Cuando **la Presidencia** del Tribunal Estatal Electoral considere suficientemente discutido el proyecto, lo someterá a votación.
- j) Si el proyecto de resolución presentado por alguno de **las magistradas o magistrados** fuera aprobado con observaciones, será reformulado por **la magistrada o magistrado** ponente con base en las observaciones que se le hagan. Cuando haya necesidad de cambiar totalmente los fundamentos y sentido de un proyecto de resolución, **la Presidencia** designará a **otra magistrada o magistrado** para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, engrose el fallo con las consideraciones y fundamentos jurídicos correspondientes.

- k) Se anexará a la resolución aprobada el voto particular **de la magistrada o magistrado** que así lo solicite, el cual deberá formular por escrito para su engrose.

2) ...

Artículo 336

1) a 3) ...

- 4) Para los efectos del numeral anterior, **la Secretaría** General levantará constancia de la hora y fecha del envío de la notificación de la resolución.

5) a 7) ...

Artículo 337

- 1) Se notificará personalmente a **las personas interesadas** la resolución que:

a) a f) ...

Artículo 338

- 1) ...
- 2) ...
 - a) a c) ...
 - d) Firma del **personal de actuaría** o, en su caso, **de la secretaria** o secretario habilitado para tal efecto.
- 3) Si no se encuentra presente **la persona interesada**, se entenderá la notificación con la persona que esté en el domicilio.
- 4) Si el domicilio está cerrado o la persona con la que se entiende la diligencia se niega a recibir la cédula, **la funcionaria** o funcionario responsable de la notificación la fijará junto con la copia del auto, resolución o sentencia a notificar, en un lugar visible del local, asentará la razón correspondiente en autos y procederá a fijar la notificación en los estrados.
- 5) ...

- 6) Cuando **la parte promovente** o **las personas** comparecientes omitan señalar domicilio, este no resulte cierto o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad que realice la notificación, esta se practicará por estrados.

Artículo 339

Los estrados son los lugares públicos destinados en las oficinas de los órganos del Instituto Estatal Electoral y del Tribunal Estatal Electoral, para que sean colocadas las copias de los escritos de los medios de impugnación, de **las terceras personas interesadas** y de **las personas** coadyuvantes; así como de los autos, acuerdos, resoluciones y sentencias que les recaigan, para su notificación y publicidad.

...

...

Artículo 341

- 1) El partido político, coalición o **candidata** o candidato **independiente, cuya persona** representante haya estado presente en la sesión del órgano electoral que actuó o resolvió, se

entenderá automáticamente **notificada** del acto o resolución correspondiente para todos los efectos legales.

2) ...

Artículo 342

Las partes o **las personas interesadas**, en el primer escrito que presenten, o en la primera diligencia en que intervengan, designarán domicilio en la ciudad de Chihuahua o en el lugar en que tengan su sede el órgano del Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Estatal Electoral o sus Salas Regionales para que, en él, se les hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesarias. Si las partes o **las personas interesadas** no cumplen con lo aquí previsto, las notificaciones, aun las personales, se harán por medio de estrados.

Artículo 343

1) Podrán acumularse los expedientes de aquellos recursos de revisión o apelación en que se impugne simultáneamente por dos o más **personas actoras**, el mismo acto o resolución.

2) y 3) ...

Artículo 344

- 1) ...
- 2) **La Presidencia** del Tribunal Estatal Electoral, con la asistencia **de la Secretaria o** Secretario General, verificará si el medio de impugnación guarda relación con uno previo, en cuyo caso lo turnará de inmediato **a la magistrada o** magistrado instructor que haya recibido el más antiguo, a fin de que determine sobre la acumulación y, en su caso, sustancie los medios de impugnación y los resuelva de manera conjunta. **La Presidencia del Tribunal** procurará turnar **a la misma magistrada o** magistrado instructor los procedimientos que pudieran ser acumulables.

Artículo 345

- 1) Para los efectos de las acumulaciones, si **la magistrada o** magistrado instructor o el Pleno consideran que existe conexidad en la causa, ordenará la acumulación al expediente del juicio de inconformidad, del o de los recursos de revisión o apelación que correspondan.

- 2) No obstante lo señalado por **la parte actora**, si no existe conexidad en la causa, **la magistrada o** magistrado resolverá lo conducente.

- 3) **La magistrada o** magistrado instructor que se encuentre sustanciando un expediente, podrá proponer al Pleno un acuerdo de escisión respecto del mismo, si en el escrito se impugna más de un acto, o bien, existe pluralidad de **personas actoras o demandadas** y, en consecuencia, se estime fundadamente que no es conveniente resolverlo en forma conjunta, por no presentarse alguna de las hipótesis de acumulación, y siempre que no se actualice alguna causal de improcedencia o sobreseimiento. Dictado el acuerdo de escisión, **la magistrada o** magistrado instructor concluirá la sustanciación por separado de los expedientes que hubiesen resultado del referido acuerdo, formulando los correspondientes proyectos de sentencia.

Artículo 346

- 1) El Tribunal Estatal Electoral, por conducto **de la Presidencia, o de la magistrada o** magistrado instructor, para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento y las resoluciones que dicte, así como para mantener el orden y exigir respeto, podrá

aplicar indistintamente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

a) a d) ...

Artículo 347

La persona a quien se le haya impuesto un medio de apremio o una corrección disciplinaria, podrá solicitar audiencia **a la Magistrada o Magistrado Presidente** para comunicarle las razones que pudieren dar lugar a la revocación de la medida. **La Presidencia**, si estima que no hay necesidad de obtener mayor información turnará al Pleno, quien resolverá. En caso contrario, una vez recabados los datos que estime necesarios, u ordenados por el Pleno, los remitirá a **este**, para que decida lo correspondiente.

Artículo 350

1) ...

a) y b) ...

c) Juicio para la protección de los derechos **políticos y electorales de la ciudadanía**.

2) a 4) ...

Artículo 351

En los medios de impugnación nadie podrá invocar en su favor causas de nulidad, hechos o circunstancias contrarias a la Ley provocadas por **la parte** promovente.

Artículo 354

Podrán interponer el recurso de revisión los partidos políticos y las coaliciones, a través de sus representantes **con legitimación**.

Artículo 355

1) ...

- a) **La Consejera o** Consejero Presidente lo turnará **a la Secretaría Ejecutiva** para que verifique que el escrito fue presentado en tiempo y cumple con los requisitos señalados en esta Ley.
- b) **La Consejera o** Consejero Presidente propondrá al Consejo Estatal el desechamiento de plano del medio de

impugnación, cuando se actualice alguna de las causales de improcedencia establecidas en la presente Ley.

- c) Cuando **la parte actora** no acompañe los documentos necesarios para acreditar su personería, no identifique el acto o resolución impugnados, o a la autoridad responsable del mismo, y **estos** no se puedan deducir de los elementos que obren en el expediente, **la Consejera o** Consejero Presidente formulará requerimiento con el apercibimiento de tener por no presentado el recurso de revisión si no se cumple con el mismo, dentro del plazo que se señale.
- d) Si **la tercera persona interesada** omite acompañar el documento que acredite su personería, o bien, cuando **la persona** coadyuvante no acompañe la documentación que acredite su registro como **candidata o** candidato, y **estos** no se puedan deducir de los elementos que obren en el expediente, se formulará requerimiento con el apercibimiento de que se tendrá por no presentado el escrito si no se cumple con el mismo dentro del plazo que se señale
- e) ...

- f) Si se ha cumplido con todos los requisitos, **la Secretaría Ejecutiva** procederá a formular el proyecto de resolución, mismo que será sometido por **la Consejera o** Consejero Presidente al Consejo Estatal en un plazo no mayor de quince días contados a partir de su admisión.

 - g) La resolución de los recursos de revisión se dictará en sesión pública y deberá aprobarse por el voto de la mayoría de **sus integrantes** presentes con derecho a ello; **la Secretaría Ejecutiva** engrosará la resolución en los términos que determine el Consejo Estatal.

 - h) e i) ...
- 2) La no aportación de las pruebas ofrecidas no será causa de desechamiento del recurso de revisión o del escrito **de la tercera persona interesada**. En este caso, se resolverá con los elementos que obren en autos.

Artículo 358

- 1) ...

- 2) Durante los procesos electorales, exclusivamente en la etapa de preparación de la elección, las determinaciones sobre el registro de **candidatas o** candidatos.

Artículo 360

- 1) Los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a **candidaturas** independientes y **candidatas o** candidatos independientes, podrán interponer el recurso de apelación, en cualquiera de las hipótesis señaladas en el artículo 378 de esta Ley.
- 2) **Las ciudadanas**, ciudadanos, **candidatas**, candidatos, la agrupación política, cualquier persona física o moral y, en general, cualquiera que **tenga afectación** con motivo de la determinación y, en su caso, la aplicación de sanciones, podrán presentar el recurso de apelación, cumpliendo con los requisitos señalados en esta Ley.

Artículo 361

- 1) Los recursos de apelación que se interpongan en contra de las determinaciones a que se refiere el artículo 378, numeral 2, deberán resolverse dentro de los plazos previstos para el registro de **candidatas o** candidatos, según sea el caso.

2) ...

Artículo 363

Todos los recursos de apelación interpuestos dentro de los cinco días anteriores al de la elección, serán enviados al Tribunal Estatal Electoral para que sean resueltos junto con los juicios de inconformidad con los que guarden relación. **La parte** promovente deberá señalar en este último la conexidad de la causa. Cuando los recursos de apelación no guarden relación con algún juicio de inconformidad serán archivados como asuntos definitivamente concluidos; salvo cuando se controvierta la determinación o la aplicación de alguna sanción.

CAPÍTULO CUARTO

DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

SECCIÓN PRIMERA

...

Artículo 365

- 1) El juicio para la protección de los derechos **políticos y** electorales **de la ciudadanía** tiene por objeto la tutela de estos derechos en el

Estado, cuando **las personas ciudadanas hagan** valer presuntas violaciones a sus derechos de:

a) Votar y ser **votada o** votado.

b) ...

c) Violencia política contra las mujeres en razón de género.

Artículo 366

1) El juicio será promovido por **las personas ciudadanas**, por sí **mismas** y en forma individual, o a través de sus representantes legales, cuando:

a) a c) ...

d) Considere que el partido político o coalición, a través de sus dirigentes u órganos de dirección, violaron sus derechos **políticos y** electorales de participar en el proceso interno de selección de **candidatas o** candidatos o de **tener postulación** como **candidatas o** candidatos a un cargo de elección

popular, por transgresión a las normas de los estatutos del mismo partido o del convenio de coalición.

- e) Considere que se violó su derecho político **y** electoral de ser **votada o** votado cuando, **se le haya propuesto** por un partido político o coalición, le sea negado indebidamente su registro como **candidata o** candidato a un cargo de elección popular. En este supuesto, si también se interpusiere recurso de revisión o apelación por la negativa del mismo registro, el Instituto remitirá el expediente para que sea resuelto por el Tribunal Estatal Electoral, junto con el juicio promovido por **la ciudadana o** ciudadano.
- f) Asociado con **otras ciudadanas o** ciudadanos para constituir un partido político estatal o agrupación política estatal, conforme a las leyes aplicables, considere que se les negó indebidamente su registro.
- g) ...
- h) **Considere que se actualiza algún supuesto de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los**

términos establecidos en la presente Ley, o en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, o en la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 367

- 1) El juicio para la protección de los derechos **políticos y** electorales será procedente cuando **la parte actora** haya agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho presuntamente violado, en la forma y en los plazos que las normas respectivas establezcan para tal efecto.
- 2) y 3) ...
- 4) **La ciudadana o** ciudadano podrá acudir directamente ante la autoridad jurisdiccional cuando falte algún requisito de los señalados con anterioridad o se corra el riesgo que la violación alegada se torne irreparable.
- 5) Asimismo, **la parte actora** podrá acudir directamente al Tribunal Estatal Electoral reclamando una omisión, cuando los órganos

partidistas competentes no resuelvan los medios de impugnación internos en los plazos previstos en la normativa del partido, o en un tiempo breve y razonable en el caso de que dicha normatividad no contemple plazos para resolver.

Artículo 368

En los casos previstos por el artículo 366, numeral 1, incisos a) al c), **las ciudadanas o** ciudadanos agraviados deberán agotar previamente la instancia administrativa que establezca la ley. En estos supuestos, las autoridades responsables les proporcionarán orientación y pondrán a su disposición los formatos que sean necesarios para la presentación de la demanda respectiva.

Artículo 369

Cuando por causa de inelegibilidad de **las candidatas o** candidatos, las autoridades electorales competentes determinen no otorgar o revocar la constancia de mayoría y validez o de asignación respectiva, se deberá atender a lo dispuesto en el artículo 376, numeral 1, inciso b), de esta Ley.

Artículo 370

El Tribunal Estatal Electoral será competente para conocer y resolver el juicio para la protección de los derechos **políticos y** electorales **de la ciudadanía**.

Artículo 371

- 1) En todo tiempo, **la ciudadana o** ciudadano, por sí y en forma individual, o a través de sus representantes legales, podrá interponer el juicio para la protección de los derechos **políticos y electorales de la ciudadanía**.

- 2) En el supuesto referido en el artículo 366, inciso f), el juicio para la protección de los derechos **políticos y electorales de la ciudadanía** será interpuesto por quien ostente la representación de la organización o agrupación política agraviada.

Artículo 372

Para efectos de la tramitación del juicio para la protección de los derechos **políticos y electorales de la ciudadanía**, cuando en esta Ley se haga referencia a autoridad, autoridad electoral o autoridad responsable, se entenderán incluidos como tales a los partidos políticos o agrupaciones políticas, cuando se controvertan sus actos o resoluciones.

Artículo 374

- 1) Las sentencias que resuelvan de fondo el juicio para la protección de los derechos **políticos y electorales de la ciudadanía** serán definitivas y firmes, y podrán tener los efectos siguientes:

- a) ...
 - b) Revocar o modificar el acto o resolución impugnado y restituir **a la parte** promovente en el uso y goce del derecho político **y** electoral que le haya sido violado.
- 2) En los casos a que se refieren los incisos a) al c) del artículo 366, cuando la sentencia que se dicte resulte favorable a los intereses **de la parte** promovente, el único efecto será restituirlo en el uso y goce del derecho político **y** electoral de votar que le haya sido violado. Para efecto de lo anterior, **las personas funcionarias** electorales permitirán que **las ciudadanas o** ciudadanos respectivos ejerzan el derecho de voto el día de la jornada electoral, para lo cual bastará la exhibición de la copia certificada de los puntos resolutivos del fallo así como de una identificación.

Artículo 375

- 1) ...

- a) Por nulidad de la votación recibida de una o varias casillas, los resultados consignados en las actas de cómputo y la declaración de validez de las elecciones de **síndicas o** síndicos, ayuntamientos, **diputadas o** diputados, **Gobernadora o** Gobernador.
- b) Por las causales de nulidad establecidas en esta Ley, la declaración de validez de la elección de ayuntamientos, **diputadas o** diputados, **Gobernadora o** Gobernador.
- c) Por error aritmético, los cómputos de las elecciones de ayuntamientos, **diputadas o** diputados, **Gobernadora o** Gobernador.
- d) ...
- e) La asignación de **diputadas o** diputados o **regidurías** de representación proporcional.

Artículo 376

- 1) ...

- a) Los partidos políticos, coaliciones y **candidatas o** candidatos independientes.
- b) **Las candidatas o** candidatos postulados por partidos **políticos** o coaliciones, exclusivamente cuando por motivos de inelegibilidad la autoridad electoral correspondiente decida no otorgarles la constancia de mayoría o de asignación; o bien, cuando se vean afectados en la aplicación de la fórmula de asignación de **diputadas o** diputados o **regidurías** de representación proporcional. En todos los demás casos, **solo** podrán intervenir como coadyuvantes en términos de lo establecido en esta Ley.

Artículo 377

- 1) ...
- 2) La falta de alguno o algunos de los requisitos a que se refiere el presente artículo, dará lugar a que se formule requerimiento **a la parte** promovente, para que lo subsane en el plazo que se señale, apercibido que de no cumplirlo, se desechará el medio de impugnación.

Artículo 379

1) ...

a) y b) ...

c) Otorgar el triunfo a **una candidata o** candidato o fórmula distintos.

d) Revocar la constancia de mayoría expedida; otorgarla **a la candidata o** candidato, fórmula o planilla que resulte ganadora como resultado de la anulación de la votación recibida en casillas y la modificación de las actas de cómputo respectivas.

e) a g) ...

h) Corregir la asignación de **diputadas o** diputados o de **regidurías** según el principio de representación proporcional realizado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral o por la asamblea municipal respectiva.

2) ...

Artículo 382

- 1) ...
- 2) Los efectos de la nulidad decretados por el Tribunal Estatal Electoral, respecto de la votación emitida en una o varias casillas o de una elección de **diputada o** diputado, ayuntamiento o **Gobernadora o** Gobernador, se contrae exclusivamente a la votación o elección para la que expresamente se haya hecho valer el juicio de inconformidad.
- 3) ...

Artículo 383

- 1) ...
 - a) a e) ...
 - f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos que beneficie a **una de las candidatas o** candidatos, fórmula de **candidatas o** candidatos y esto sea determinante para el resultado de la votación.

- g) y h) ...
- i) Ejercer violencia física o presión sobre **las personas integrantes** de la mesa directiva de casilla o sobre **las personas electoras** y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.
- j) Cuando el número total de votos emitidos, sea superior al número total de **personas electoras** que contenga la lista nominal correspondiente, salvo que la diferencia obedezca a los casos de excepción que dispone la Ley
- k) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a **las ciudadanas o** ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación.
- l) Cuando se cierre la casilla antes de la hora indicada, sin haber acudido a votar la totalidad de **las ciudadanas y** ciudadanos inscritos en la lista nominal correspondiente.
- m) ...

Artículo 384

- 1) Son causas de nulidad de una elección de **sindicaturas**, ayuntamiento, **diputadas o** diputados de mayoría relativa o **Gobernadora o** Gobernador, las siguientes:
 - a) y b) ...
 - c) Cuando **las candidatas o** candidatos sean inelegibles.

Artículo 385

- 1) **Solo** podrá ser declarada nula la elección de **una síndica o** síndico, de un ayuntamiento, de **una diputada o** diputado de mayoría relativa o de **Gobernadora o** Gobernador, cuando las causas que se invoquen hayan sido plenamente acreditadas y sean determinantes para el resultado de la elección.
- 2) El Tribunal Estatal Electoral podrá declarar la nulidad de una elección cuando se hayan cometido en forma generalizada violaciones sustanciales en la jornada electoral y se demuestre que las mismas son determinantes para el resultado de la

elección, salvo que las irregularidades sean imputables **a la parte** promovente.

3) a 5) ...

Artículo 386

- 1) Tratándose de la inelegibilidad del candidato a **Gobernadora o** Gobernador, se realizarán elecciones extraordinarias, de acuerdo a lo ordenado por esta Ley.
- 2) Tratándose de la inelegibilidad de **diputadas o** diputados por el principio de mayoría relativa y **solo la propietaria o** propietario resulte inelegible, ocupará su lugar **la persona** suplente.
- 3) Cuando **las dos personas** integrantes de la fórmula de **diputadas o** diputados de mayoría relativa resulten inelegibles, se realizarán elecciones extraordinarias, de acuerdo a lo ordenado por esta Ley.
- 4) Tratándose de la inelegibilidad de **candidatas o** candidatos a **diputaciones** de representación proporcional, tomará el lugar **de la persona declarada** no elegible **la persona** suplente o, en su

caso, **quien siga** en el orden de acreditación que corresponda al partido de que se trate, según el sistema de lista o el de más altos porcentajes de votación válida obtenida en su distrito por cada **una de las personas candidatas** del mismo partido.

- 5) Tratándose de la inelegibilidad **de la persona candidata a la presidencia** municipal **propietaria**, ocupará su lugar **la persona** suplente.
- 6) Tratándose de la inelegibilidad de **candidatas o** candidatos **a regidurías** por el principio de mayoría relativa, tomará el lugar de **quien o quienes** resulten inelegibles **las y** los suplentes **correspondientes**. En el caso de que el 50% de las fórmulas de **regidoras o** regidores de la planilla triunfadora resultare inelegible, el Instituto Estatal Electoral pedirá al Congreso del Estado se proceda a emitir la convocatoria para elecciones extraordinarias, de acuerdo a lo ordenado en esta Ley.
- 7) Tratándose de inelegibilidad de **la persona candidata a una sindicatura**, tomará su lugar **la persona** suplente.

- 8) Cuando **las** dos **personas** integrantes de la fórmula de **síndica o** síndico resulten inelegibles, el Instituto Estatal Electoral pedirá al Congreso del Estado se proceda a emitir la convocatoria para elecciones extraordinarias de acuerdo a lo ordenado en esta Ley.

- 9) Tratándose de la inelegibilidad de **candidatas o** candidatos a **regidurías** por el principio de representación proporcional y se declarara la nulidad por inelegibilidad de **las personas asignadas** a algún partido político, tomará su lugar **su** suplente o, en su caso, **quien** le siga en orden decreciente en la planilla que haya registrado el mismo partido político en los términos de esta Ley.

Artículo 387

1) a 4) ...

5) ...

a) ...

b) Concluido el plazo otorgado en los términos del inciso anterior, si **la magistrada o** magistrado instructor lo considera

necesario, citará a las partes a una audiencia de pruebas y alegatos.

- c) Una vez celebrada la audiencia, en su caso, **la magistrada o** magistrado instructor o el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, según corresponda, resolverá lo conducente.

Artículo 388

1) ...

a) y b) ...

- c) Las demás cuestiones que **la magistrada o** magistrado instructor o el Tribunal Estatal Electoral estimen necesarias para la correcta sustanciación de los medios de impugnación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Congreso del Estado continuará con los trabajos del proceso de consulta previa, libre e informada, suspendida transitoriamente en el mes de marzo de 2020, conforme a la reincorporación que se vaya realizando a las actividades laborales del Poder Legislativo, atendiendo a las medidas sanitarias ordenadas por los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal, así como por el punto cincuenta y siete de la Resolución No. 1/2020, de fecha 10 de abril de 2020, aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones Constitucionales, Convencionales y legales que permitan hacer efectivos los derechos de participación y representación política de los pueblos indígenas. Lo señalado con anterioridad se ve robustecido con la sentencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, dictada en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, tramitado bajo el expediente número JDC-02/2020, de fecha 04 de mayo del año en curso.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez que el presente Decreto entre en vigor, en un plazo máximo de noventa días, el Honorable Congreso del Estado realizará las adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a efecto de concederle la facultad de integrar el Registro Estatal de Deudores Alimentarios, con el propósito de acreditar el requisito de elegibilidad como candidatos a cargos de elección popular. El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral deberá plasmar esta manera de satisfacer dicho requisito de elegibilidad en el Formato Único de Registro de Candidaturas que expida para ese efecto dentro del proceso electoral local 2020-2021.

ARTÍCULO QUINTO.- En lo concerniente a las suplencias establecidas en los artículos 16 y 106 del presente Decreto, las mujeres podrán ser suplentes de las candidaturas propietarias de hombres, únicamente para el proceso electoral local 2020-2021.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.